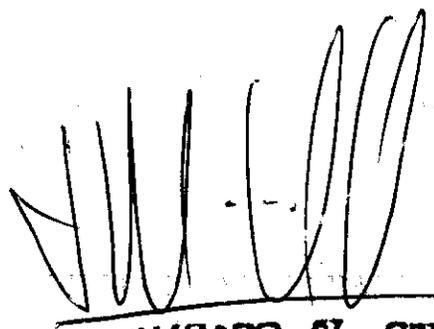


1102

S

2011-064

- 2 -



X 12/12/2012

ALCALDE 67 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

El presente negocio ha sido radicado en el L. No. 63
Folios No. 64 bajo el No. 2011-064
Fecha No. 1 hoy 27 ENE 2011

JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ
ABOGADO, DERECHO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Calle 18 # 6-47 Oficina 304, Bogotá, D.C., Colombia
*Teléfonos: 3344683 * 3520469 * Fax: 2815813*

Bogotá, D.C., FEBRERO DE 2010

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C., REPARTO.

Referencia: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES
Demanda ejecutiva civil.
Demandante: EDIFICIO EL BOSQUE ALPINO
Demandado: MAURICIO MORALES Y MARIA VICTORIA MENDEZ

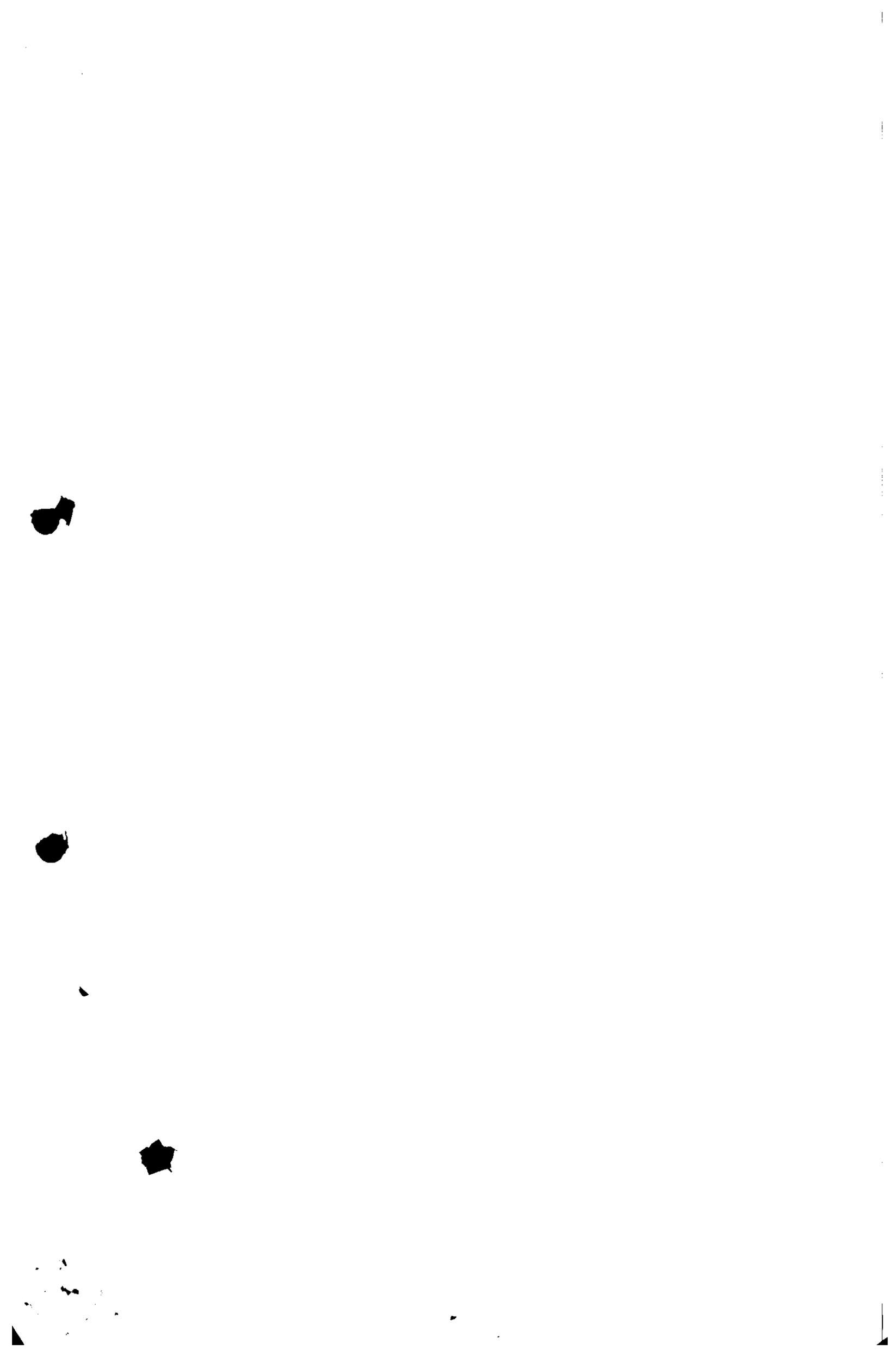
JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ, abogado con T.P. 19648 del C.S. de la J., mayor de edad domiciliado en Bogotá, D.C., obrando en nombre y representación del EDIFICIO BOSQUE ALPINO con domicilio en la Carrera 7 C # 145 - 32 en Bogotá, D.C., dentro del proceso ejecutivo civil en referencia el cual cursa en su despacho, en contra de MAURICIO MORALES Y MARIA VICTORIA MENDEZ, mayor de edad con domicilio en Bogotá, D.C., a fin de que ese despacho decrete y ordene la siguiente medida cautelar sobre el bien que a continuación denuncio como de propiedad de la demandada, que hago bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la presentación de este escrito:

El embargo y posterior secuestro del siguiente bien inmueble de propiedad de la demandada: APARTAMENTO 106 (CASA 6) de la Carrera 7 C # 145-32 de Bogotá, D.C., nueva nomenclatura, ó Carrera 14 # 145-32 de la antigua nomenclatura de Bogotá, cuyo número de folio de matrícula inmobiliaria es 50N-1041418, y son sus linderos los que relato a continuación, tomados del reglamento de propiedad horizontal. Para el efecto, comedidamente le solicito librar oficio dirigido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Descripción, cabida y linderos del inmueble a embargar y secuestrar, tomados del reglamento de propiedad horizontal:

«APARTAMENTO No. CIENTO SEIS (106): Tiene un área construida en ciento diecisiete metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (117,24 mts.2) y un área privada de ciento once metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (111,60 mts.2) de los cuales corresponden: diecisiete metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (17,24 mts.2) al semisótano. Veintinueve metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (29,38 mts.2) al primer piso; Treinta y dos metros cuadrados con un decímetro cuadrado (32,01 mts.2) al segundo piso; Treinta dos metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (32,97 mts.2) al tercer piso y sus linderos son:

SEMISÓTANO. N-0,55. HORIZONTALES. De los puntos: A al B: En línea quebrada de cincuenta y cinco centímetros (0,55 mts), cinco centímetros (0,05 mts), un metro cuarenta centímetros (1,40 mts), cinco centímetros (0,05 mts), veinticinco centímetros (0,25 mts), cinco centímetros (0,05 mts), dos metros treinta centímetros (2,30 mts), con muro y columnas comunes que lo separa del apartamento No. Ciento cinco (105). B al C: En tres metros ochenta y cinco centímetros (3,85 mts), con muro y columnas comunes que lo separan del terreno sin excavar. C al D: En línea quebrada de dos metros treinta centímetros (2,30 mts), cinco centímetros (0,05 mts),



veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), cinco centímetros (0.05 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) con muro y columnas comunes que lo separan del semisótano de apartamento No. Ciento siete (107). D al A: En tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), con la circulación común. VERTICALES. NADIR: Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT: Con placas comunes que lo separan del primero y del segundo piso.

PRIMER PISO: N+1.20. HORIZONTALES. De los puntos: A al B en línea quebrada de veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts), cinco centímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con muros y columnas comunes que lo separa del primer piso del apartamento No. Ciento cinco (105). B al C: En tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts) con muro y columnas comunes que lo separa del lote No. Veinte (20). C al D: en línea quebrada de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cinco centímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), un metro dos ochenta centímetros (1.80 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), un metro dos centímetros (1.02 mts), noventa centímetros (0.90 mts), trece centímetros (0.13 mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), con muro y columnas comunes que lo separa del vacío sobre el garaje y de la escalera del apartamento que allindera. VERTICALES. NADIR: Con placa común que lo separa del semisótano y de terreno sin excavar. CENIT: Con placa común que lo separa del segundo piso y de la cubierta del primer piso.

SEGUNDO PISO N+2.45 Y N+3.85. HORIZONTALES. De los puntos: A al B: En tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts), con muro y fachada común que lo separa del vacío sobre la circulación común. B al C: en líneas quebradas de un metro cincuenta centímetros (1.05 mts), cinco centímetros (0.05 mts), un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), cinco centímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts), cinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), cincuenta y tres centímetros (1.90 mts), que lo separan del apartamento No. Ciento cinco (105) y del ducto común de ventilación. C al D: En tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), con muro y fachada común que lo separa de la cubierta plana del primer piso. D al A: En línea quebrada de trece centímetros (0.13 mts), cinco centímetros (0.05 mts), dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts), cinco centímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), cinco centímetros (0.05 mts), dos metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts), con muro y fachada común que lo separa del vacío sobre en semisótano. CENIT: Con placa común que lo separa del tercer piso y del tercer piso del apartamento No. Ciento siete (107). VERTICALES. NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso y del

TERCER PISO N+4.875 Y N+6.30. HORIZONTALES. De los puntos: A al B: En tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts) con muro y fachada común que lo separa del vacío sobre la circulación común. B al C: En línea quebrada de un metro cincuenta centímetros (1.05 mts), cinco centímetros (0.05 mts), un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), cinco centímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts), cinco centímetros (0.05 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), cinco centímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), trece centímetros (0.13 mts), con muro y columnas comunes que lo separa del apartamento No. Ciento cinco (105) y del ducto de ventilación. C al D: En tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts), con muro y fachada común que lo separa del vacío sobre la cubierta del primer piso. D al A: En línea quebrada de trece centímetros (0.13 mts), cinco centímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), cinco centímetros (0.05 mts), dos metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts), con muro y fachada común que lo separa del vacío sobre la cubierta del primer piso. D al A: En línea quebrada de

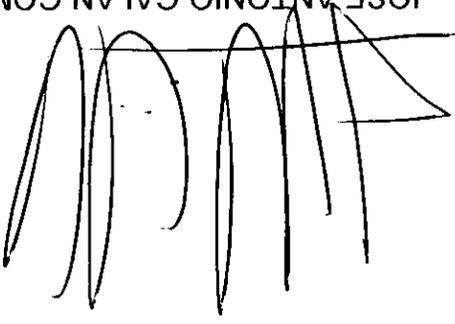
2/2/21



(0.25 mts), centímetros (0.05 mts), dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts), cinco centímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), un metro noventa centímetros (1.90 mts), cinco centímetros (0.05 mts) un metro cinco centímetros (1.05 mts), con muro, columnas que lo separa del tercer piso del apartamento No. Ciento siete (107), VERTICALES NADIR: Con placa común que separa de segundo piso. CENIT: Con la cubierta general común.»

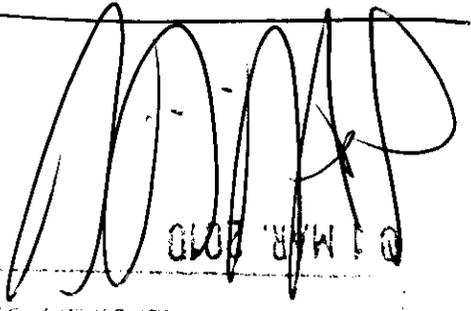
Esta solicitud de medidas cautelares se fundamenta en los preceptos señalados en los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

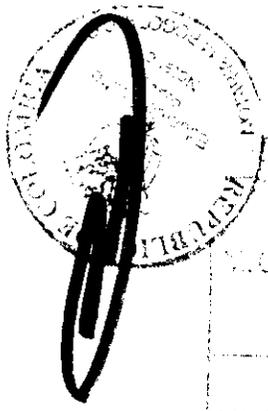


JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ
 C.C. 19.174.570 de Bogotá
 T.P. # 19.648 del C.S. de la J.

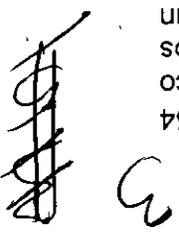
Municipalidad de Bogotá D.C.
 Jairo Alvarado
 Galan Gomez
 19.174.570
 19.648



01 MAR. 2010



3







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1041418

[Handwritten signature]

Impreso el 01 de Diciembre de 2009 a las 07:13:39 a.m.
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: SON BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
 COD CATASTRAL: AAA6110BYAW COD CATASTRAL ANT: UQ-145-13-1
 FECHA APERTURA: 26-02-1987 RADICACION: 1987-13-10 CON: DOCUMENTO DE: 13-04-1993
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 106, DEL CONJUNTO "EL BOSQUE ALPINO", CON UN AREA CONSTRUIDA DE 117,24 MTS2, Y UN AREA PRIVADA DE 111,60 MTS2, DE LOS CUALES CORRESPONDE AL 17,24 MTS2, AL SEMISOTANO, 29,38 MTS2, AL PRIMERA PISO, 32,01 MTS2, AL SEGUNDO PISO, Y 32,97 MTS2, AL TERCER PISO, CON UN COEFICIENTE DE 10%, Y CON DEPENDENCIAS ASI: SEMISOTANO, SE ENCUENTRA LOCALIZADO, EN LOS 10 GARAJES, DESTINADO PARA EL PARQUEO DE VEHICULOS NORMALES, POR EL SEMISOTANO SE TIENE ACCESO A CADA UNO DE LOS APARTAMENTOS, EL PRIMERA PISO, CONSTA DE: HALL PRINCIPAL, COMEDOR, COCINA, Y ROPAS, ZONA DE PLANZA Y EL BAÑO, DE SERVICIO, EL SEGUNDO PISO CONSTA DE: DOS NIVELES, EL PRIMERA NIVEL N+ 2,425, CONSTA DEL SALON, EL SEGUNDO NIVEL N+ 3,85, CONSTA DE ALCOBA, PRINCIPAL Y BAÑO (LAVAMANOS, SANITARIO Y DUCHA), CLOSET, EL TERCER PISO, COMPUESTO POR DOS NIVELES, EL PRIMERA NIVEL N+ 4,875, CONSTA DE UNA ALCOBA, ESTUDIO, Y EL SEGUNDO NIVEL, N+ 6,30, CONSTA DE UNA ALCOBA SECUNDARIA CON CLOSET, EN ESTE MISMO NIVEL, HAY UN BAÑO MULTIPLE COMPUESTO POR (LAVAMANOS, SANITARIO, Y DUCHA), LOS BAOS DE CADA APARTAMENTO SE VENTILARAN POR MEDIO DE DUCTOS, Y EL BAÑO PRINCIPAL DEL PRIMERA PISO TENDRA ILUMINACION SENITAL, LOS LINDEROS Y ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 0121, DEL 19-02-87, DE LA NOTARIA 9A, DE BOGOTA Y SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

SON CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIÓ POR APORTE CONSTITUCION DE CARRILLO JOSE MIGUEL, ORJUELA SA ABRILA LUIS ALBERTO RA CASTRELLON GUILLERMO POR ESCRITURA 1063 DEL 19 02 85 NOTARIA 9 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TOLEDO ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A QUINTERO SABOGAL HUMBERTO POR ESCRITURA 2516 DEL 3 12 DE 1977 NOTARIA 19 BOGOTA ESTE CUADAMIGUEL ANTONIO SANTANDER DE TOLEDO EMMA LUCIA POR ESCRITURA 1598 DEL 15 11 DE 1984 NOTARIA 28 DE BOGOTA; HUBO POR COMPRA A QUINTERO VDA. DE GONZALEZ JULIA POR ESCRITURA 4426 DEL 12 11 DE 1971 NOTARIA 8 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A GUZMAN DUQUE HECTOR POR ESCRITURA 2775 DEL 12 09 66 NOTARIA 8 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050 = 420023 = = =

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 14 145-32 APARTAMENTO 106 CONJUNTO "EL BOSQUE ALPINO"
- 2) KR 7C 145 32 AP 106 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-02-1987 Radicación: 13104
 Doc: ESCRITURA 0121 del: 19-02-1987 NOTARIA 9A, de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de dominio, I: Titular de dominio incompleto)
 DI: POR CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-03-1987 Radicación: 32769
 ESCRITURA 426 del: 05-02-1987 NOTARIA 9A, de BOGOTA
 VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 999 ACLARACION Y ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA N. 0121 DE 19-02-87 NOTARIA 9A, DE BOGOTA, EN CUANTO A ALGUNAS CLAUSULAS.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio, I: Titular de dominio incompleto)
 A: POR CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-03-1987 Radicación: 40641

00/29-09



Nro Matricula: 50N-1041418

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
MATRICULA DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 01 de Diciembre de 2009 a las 07:13:39 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1096 del: 24-03-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACIONES SOBRE 10 APTOS

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-08-1987 Radicacion: 117943

Doc: ESCRITURA 5110 del: 20-08-1987 NOTARIA 9A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESC. 121 NOT. 22 DEL 19-01-87 QUE CONSTITUYE REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL

SENTIDO QUE EL LOTE FUE ADQUIRIDO POR APORTE QUE HICIERON GUILLERMO RIVERA, LUIS ORJUELA Y JOSE CARRILLO, SEGUN ESC. 1063 NOT. 9A. DEL 19-02-85

A: COR CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-01-1988 Radicacion: 10954

Doc: ESCRITURA 9184 del: 30-12-1987 NOTARIA 9A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COR CONSTRUCCIONES LTDA

A: AMARIS MENDOZA MARTIN ARIEL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-01-1988 Radicacion: 10954

Doc: ESCRITURA 9184 del: 30-12-1987 NOTARIA 9A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARIS MENDOZA MARTIN ARIEL

A: CORPORAACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-11-1989 Radicacion: 47053

Doc: ESCRITURA 7439 del: 02-11-1989 NOTARIA 9A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARIS MENDOZA MARTIN ARIEL

A: MORALES SGUERRA MAURICIO

A: MENDEZ NARVAEZ MARIA VICTORIA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-11-1989 Radicacion: 47053

Doc: ESCRITURA 7439 del: 02-11-1989 NOTARIA 9A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES SGUERRA MAURICIO

DE: MENDEZ NARVAEZ MARIA VICTORIA

A: CORPORAACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-09-1997 Radicacion: 1997-62868

Doc: OFICIO 1430 del: 08-09-1997 JUZGADO 29 CIVIL MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



Impreso el 01 de Diciembre de 2009 a las 07:13:39 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-1041418

DE: GERMAN ORTEGON Y CIA LTDA.
A: MORALES ESGUERRA MAURICIO.
A: APARICIO LASERNA RODRIGO.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-04-1998 Radicacion: 1998-29841
Doc: OFICIO 569 del: 22-04-1998 JUZGADO 29 C.MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: GERMAN ORTEGON Y CIA LTDA.

A: APARICIO LASERNA RODRIGO

A: MORALES ESGUERRA MAURICIO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-11-1999 Radicacion: 1999-68766
Doc: ESCRITURA 1769 del: 26-08-1999 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 4,823,052.00

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: MORALES SGUERRA MAURICIO

A: ENDEZ NARVAEZ MARIA VICTORIA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-10-2001 Radicacion: 2001-57332
Doc: OFICIO 2787 del: 26-09-2001 JUZGADO 11 C.CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO 01-0725 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA

A: MORALES SGUERRA MAURICIO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-05-2002 Radicacion: 2002-28714
Doc: OFICIO 1241 del: 06-05-2002 JUZGADO 11 C.CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA REF: 01-072, (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA

A: MORALES SGUERRA MAURICIO

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062
Doc: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247
Doc: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-08-2009 Radicacion: 2009-62089

110/29-10



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1041413

Pagina 4

Impreso el 01 de Diciembre de 2009 a las 07:13:39 a.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 52015 del: 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 15,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 13-10-2009 Radicacion: 2009-83965

Doc: ESCRITURA 6615 del: 22-09-2009 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *ESC. 121/1987, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DE 2001 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO "BOSQUE ALPINO" - PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

0->4020023

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Correida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJABAP97 Impreso por: CAJABAP97

FECHA: 01-12-2009

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
Anotación en estado No. 022
Hoy 24 MAYO 2011
SECRETARÍA

ISA

JUEZ

CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

orden.
En virtud de los artículos 119 y 678 del Código de Procedimiento Civil,
se señala el término judicial de ocho (8) días para cumplir la anterior
proceder al estudio de las medidas cautelares previas solicitadas.
Preste caución el ejecutante por valor de \$1,204,050.00 para

REF. : EJECUTIVO SINGULAR No. 2011 -0064

-CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2.011)

D.C

JUGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JOSE ANTONIO GALVAN GOMEZ
C.C. 19.174.878 de Bogotá
I.P. No. 19.648 del C.S. de la J

Atentamente,

Referencia:
En mi calidad de apoderado de la parte demandante. Anexo entrego a cada
fecha judicial No. 172, 10005527 por valor de \$ 1.001.000 en cumplimiento de su
auto anterior a fin de lograr las medidas cautelares dentro del proceso en
referencia.

EJECUTIVO 2011-064
EDIFICIO BOSQUE ALPINO
MAURICIO MORALES SUERRA
MARIA VICTORIA MUÑOZ NARVAEZ

Referencia:
Demandante
Demandados

4800

Genoves
Juzgado 67 CIVI Municipio de Bogotá D.C.

01 JUN 2011

Bogotá D.C. Mayo 31 de 2011

JOSE ANTONIO GALVAN GOMEZ
ABOGADO DERECHO ADMINISTRATIVO Y LABORAL
DEMANDADO CONTRA EL ESTADO
Calle 13 # 9-47 Oficina 304 Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: 3344003 / 3523409 / 2810792 / Fax: 2915913

x





www.mundialseguros.com.co
NIT 860.037.013-6

No. POLIZA **NB-100052527** No. ANEXO **0**
 No. CERTIFICADO **7007754**
 No. FORMULARIO
 DIRECCION CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 1
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
 TELEFONO 6113304
 FECHA EXPEDICION 31/05/2011
 No. POLIZA **NB-100052527** No. ANEXO **0**

TOMADOR EDIFICIO BOSQUE ALPINO - PROPIEDAD HORIZONTAL
 DIRECCION CRA 7C NO. 145-32
 TELEFONO
 NIT 52 298 497

OBJETO DEL CONTRATO
 GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PR-CTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES, SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE
 DEMANDANTE: EDIFICIO BOSQUE ALPINO - PROPIEDAD HORIZONTAL
 DEMANDADO: MAURICIO MORALES SGUERRA Y MARIA VICTORIA MENDEZ NARVAEZ
 APODERADO: JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ - CC 19174570
 DIRECCION: CALLE 18 NO. 6-47 OF. 304 TELEFONO: 3344683 - 35204
 PROCESO: EJECUTIVO 2011-64
 ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEBB
 TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL No. (67) SESENTA Y SIETE
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

AGENCIA DE LA POLIZA
 VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHO PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

| | | | |
|------------------------------|--|---------------------------|-----------------|
| AMBIANOS OTORGADOS | | VALOR ASEGURADO \$ | PRIMA \$ |
| CAUCION JUDICIAL | | 1.204.050,00 | 54.182,25 |
| TOTAL VALOR ASEGURADO | | 1.204.050,00 | |

| | | |
|---|---------------------|------------------------|
| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIP. |
| VILLALVAR SEGUROS LTDA - VILLALVAR SEGUROS LTDA | AGENCIAS | 100 |
| COASEGURO | POLIZA LIDER | CERTIFIC. LIDER |
| | | |

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA
 DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1980, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ESTA PRODUCCION LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA

Villalvar Seguros Ltda
 TEL: 830 106 339-9
 DICCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISO 2 Y 3
 TELFONO: 285888 FAX: 2851228
 SOMOS GRANDES CONTINENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENCIONES

CLIENTE -
 TOMADOR O APODERADO

 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISO 2 Y 3
 TELFONO: 285888 FAX: 2851228
 SOMOS GRANDES CONTINENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENCIONES

14 JUN 2011
MONTANA
2
6

Q

QWUWUWU

21 JUN 2011
g

027

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7- 39 PISO 7
BOGOTÁ, D.C.

Junio 16 de 2011
Oficio No 1877

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS -ZONA NORTE-
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-064
DEMANDANTE: EDIFICIO BOSQUE ALPINO
DEMANDADO: MAURICIO MORALES Y MARIA VICTORIA MENDEZ

Me permito comunicar a usted que por auto de fecha diecisiete (17) de junio del año 2011, dictado dentro del proceso en referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No **50N-1041418**, de propiedad de los demandados.

LIMITAR LA MEDIDA AL PRECEDENTE BIEN

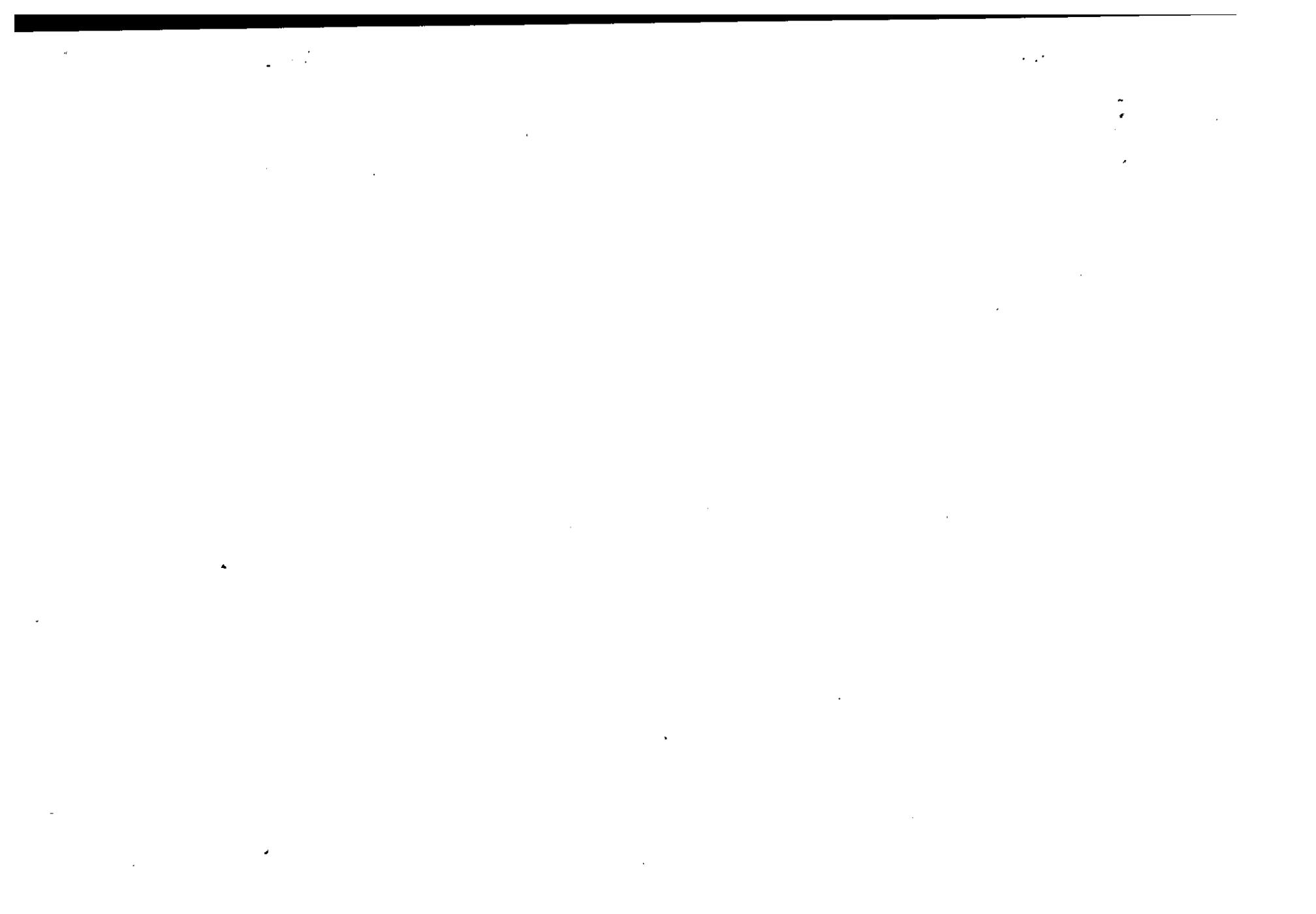
Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria, conforme a lo dispuesto en el numeral 1, del artículo 681 del C. de P. C .

Al contestar favor citar la referencia.-

Atentamente


WALTER GONZALEZ GONZALEZ
Secretario

30-06-11
Kukulob
1026234540





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Bogotá, D.C., 22 de Julio de 2011

Señores (es)
JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 7 39 P 7
BOGOTA D.C.

50N2011EE22726

ASUNTO: OFICIO 1877 DE 16-06-2011
REF: No 2011-064

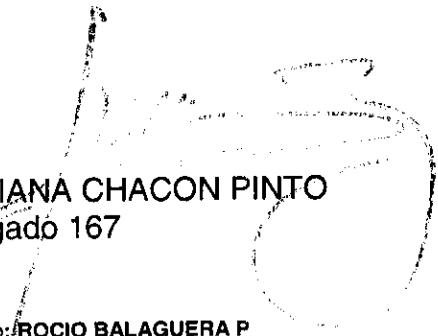
Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2011-51049 DEL 01-07-2011**, con matrícula inmobiliaria número **50N-1041418**

NOTA: Señor Juez, le comunicamos que sobre el inmueble se encuentra valorización vigente por beneficio local, acuerdo 180 de 2005, comunicado según oficio 6724 del 30-01-2009 del IDU. El registro de dicho oficio se realizó con la radicación número 2009-9062

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681 inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2011-360719**

Cordialmente.


ADRIANA CHACON PINTO
Abogado 167

Elaboro: ROCIO BALAGUERA P



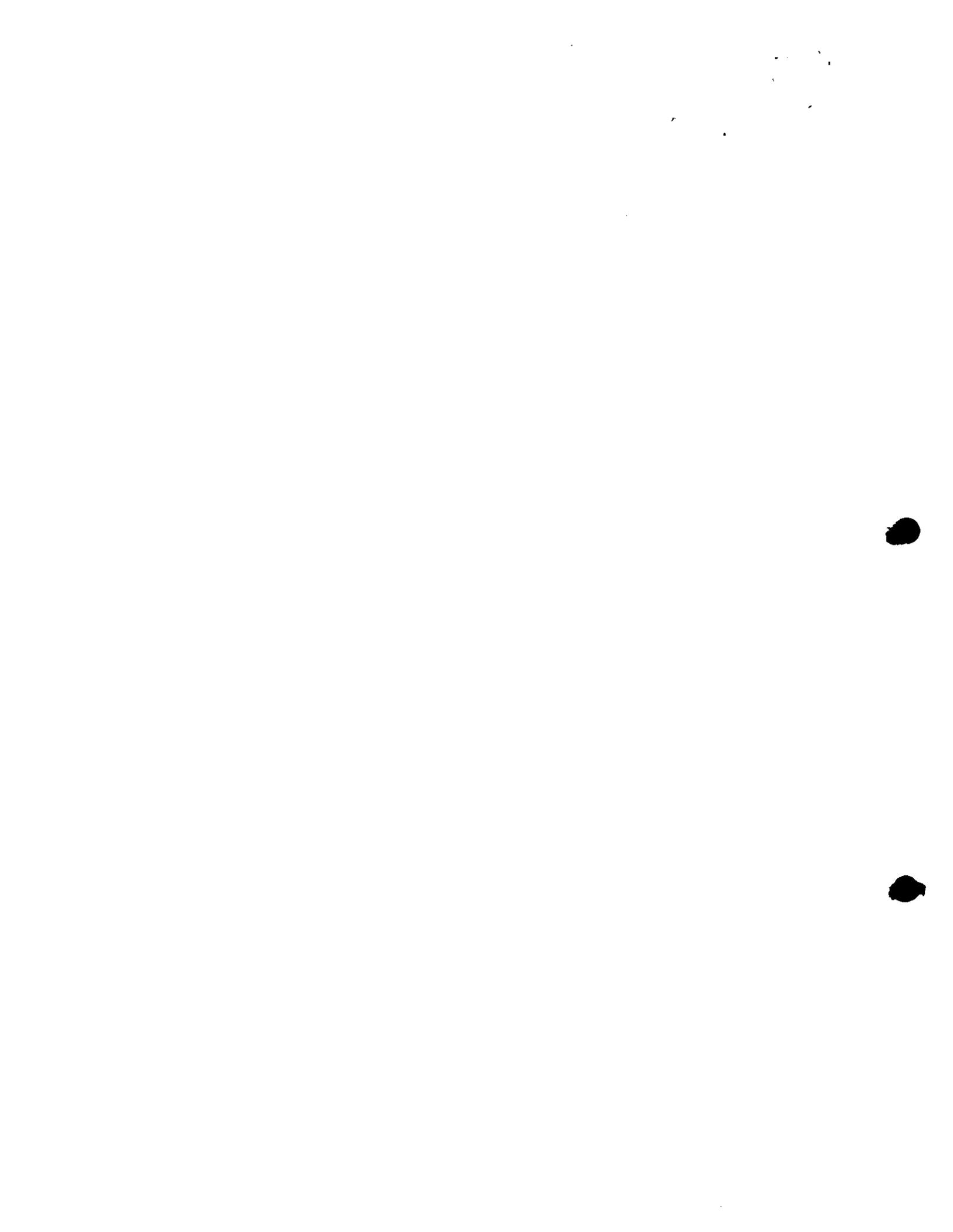
Certificado N° SC 7086-1



Certificado N° GP 174-1


12:55 PM

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

12

Pagina 1

Impreso el 11 de Julio de 2011 a las 07:37:01 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-51049 se calificaron las siguientes matriculas:
1041418

Nro Matricula: 1041418

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0110BYAW
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 14 145-32 APARTAMENTO 106 CONJUNTO "EL BOSQUE ALPINO "
- 2) KR 7C 145 32 AP 106 (DIRECCION CATASTRAL)

ver fotos
EME

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 01-07-2011 Radicacion: 2011-51049
Documento: OFICIO 1877 del: 16-06-2011 JUZGADO 67 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2011-064 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BOSQUE ALPINO

| | |
|--------------------------|---|
| A: MORALES MAURICIO | X |
| A: MENDEZ MARIA VICTORIA | X |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| | | | | |
|---|-----------------|----------------|--|--|
| Funcionario Calificador <i>[Signature]</i> | Fecha: | El registrador | | |
| | Dia Mes Ano | Firma | | |
| <i>[Large Signature]</i> | | | | |

ABOGA167.

100





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 47742757

47742757

RECIBO DE CAJA No. 47742757
AL SEÑOR REGISTRADO EXCIENTOS
CALLE 104 1418 SANTAFE DE BOGOTÁ
CALLE 104 1418 SANTAFE DE BOGOTÁ

DERECHOS \$ 14,700
Total a Pagar: \$ 14,700

- DOCUMENTO -

ASISOR S.A. NIT. 890.321.151-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 47742758

47742758

10024143



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 47742757

47742757

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CORPORACIÓN REGISTRAL
Calle de la Libertad No. 10111-510419
BOGOTÁ, D.C.

SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ
CALLE DE LA LIBERTAD No. 10111-510419 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
BOGOTÁ, D.C.

| | | |
|-----------------------|-----------|---------------|
| IMPORTE | 14,700 | |
| IMPORTE | 14,700 | |
| Total a Pagar. | \$ | 14,700 |
| IMPORTE | 14,700 | |

RECIBO No. 47742757
RECIBO No. 47742757

- DOCUMENTO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 47742757

47742757

100241433

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7- 39 PISO 7
BOGOTÁ, D.C.

3
14

Junio 16 de 2011
Oficio No 1877

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS -ZONA NORTE-
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-064
DEMANDANTE: EDIFICIO BOSQUE ALPINO
DEMANDADO: MAURICIO MORALES Y MARIA VICTORIA MENDEZ

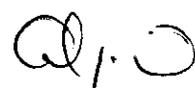
Me permito comunicar a usted que por auto de fecha diecisiete (17) de junio del año 2011, dictado dentro del proceso en referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No **50N-1041418**, de propiedad de los demandados.

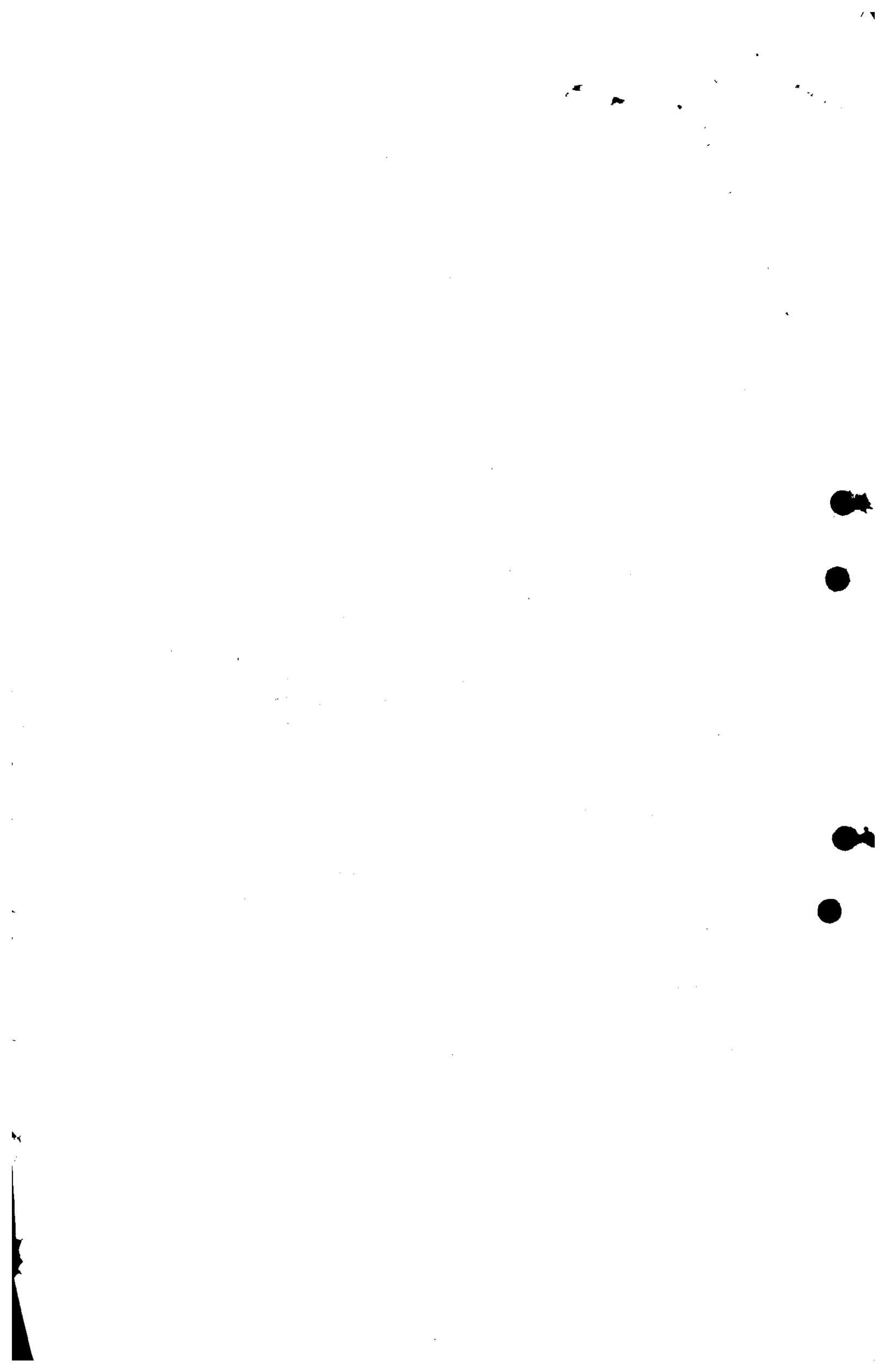
LIMITAR LA MEDIDA AL PRECEDENTE BIEN

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria, conforme a lo dispuesto en el numeral 1, del artículo 681 del C. de P. C .

Al contestar favor citar la referencia.-

Atentamente


WALTER GONZALEZ GONZALEZ
Secretario



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1041418

Pagina 1

Impreso el 27 de Julio de 2011 a las 11:11:18 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 26-02-1987 RADICACION: 1987-13-10 CON: DOCUMENTO DE: 13-04-1993 COD CATASTRAL: AAA0110BYAW
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: UQ-145-13-1

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 106, DEL CONJUNTO "EL BOSQUE ALPINO" CON UN AREA CONSTRUIDA DE 117.24 MTS2, Y UN AREA PRIVADA DE 111.60 MTS2, DE LOS CUALES CORRESPONDE AL 17.24 MTS2, AL SEMISOTANO, 29.38 MTS2, AL PRIMER PISO, 32.01 MTS2, AL SEGUNDO PISO, Y 32.97 MTS2, AL TERCER PISO, CON UN COEFICIENTE DE/ 10%, Y CON DEPENDENCIAS ASI: SEMISOTANO, SE ENCUENTRA LOCALIZADO, EN LOS 10 GARAJES, DESTINADO PARA EL PARQUEO DE VEHICULOS NORMALES, POR EL SEMISOTANO SE TIENE ACCESO A CADA UNO DE LOS APARTAMENTOS, EL PRIMER PISO, CONSTA DE: HALL PRINCIPAL, COMEDOR, COCINA, Y ROPAS, ZONA DE PLANZA Y EL BA/O, DE SERVICIO, EL SEGUNDO PISO CONSTA DE: DOS N VEALES, EL PRIMER NIVEL N+ 2.425 ,CONSTA DEL SALON , EL SEGUNDO NIVEL N+ 3.85, CONSTA DE ALCOBA,PRINCIPAL Y BA/O (LAVAMANOS, SANITARIO Y DUCHA), CLOSET, EL TERCER PISO, COMPUESTO POR DOS NIVELES, EL PRIMER NIVEL N+ 4.875, CONSTA DE UNA ALCOBA,ESTUDIO, Y EL SEGUNDO NIVEL, N+ 6.30, CONSTA DE UNA ALCOBA SECUNDARIA CON CLOSET, EN ESTE MISMO NIVEL, HAY UN BA/O MULTIPLE COMPUESTO POR (LAVAMANOS, SANITARIO, Y DUCHA), LOS BA/OS DE CADA APARTAMENTO SE VENTILARAN POR MEDIO DE DUCTOS .- Y EL BA/O PRINCIPAL DEL PRIMER PISO TENDRA ILUMINACION SENITAL, LOS LINDEROS Y ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 0121, DEL 19-02,87, DE LA NOTARIA 9A. DE BOGOTA Y SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

IMPLEMENTACION:

COR=CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION DE CARRILLO JOSE MIGUEL , ORJUELA SA ABRIA LUIS ALBERTO RIVERA CASTRELLON GUILLERMO POR ESCRITURA 1063 DEL 19 02 85 NOTARIA 9 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TOLEDO CEPEDAMIGUEL ANTONIO SANTANDER DE TOLEDO EMMA LUCIA POR ESCRIT RA 1598 DEL 15 11 DE 1984 NOTARIA 28 DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A QUINTERO SABOGAL HUMBERTO POR ESCRITURA 2516 DEL 3 12 DE 1977 NOTARIA 19 BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A QUINTERO VDA. DE GONZALEZJULIA POR ESCRITURA4426 DEL 12 11 DE 1971 NOTARIA 8 DE BOGOTA ESTEHUBO POR COMPRA A GUZMAN DUQUE HECTOR POR ESCRITURA 2775 DEL 12 09 66 NOTARIA 8 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050=420023= = =

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 14 145-32 APARTAMENTO 106 CONJUNTO "EL BOSQUE ALPINO "
- 2) KR 7C 145 32 AP 106 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-02-1987 Radicacion: 13104

Doc: ESCRITURA 0121 del: 19-02-1987 NOTARIA 9A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COR CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-03-1987 Radicacion: 32769

Doc: ESCRITURA 426 del: 05-02-1987 NOTARIA 9A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION Y ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA N. 0121 DE 19-02-87 NOTARIA 9A. DE BOGOTA. EN CUANTO A ALGUNAS CLAUSULAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COR CONSTRUCCIONES LTDA.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-03-1987 Radicacion: 40641



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1041418

Pagina 2

Impreso el 27 de Julio de 2011 a las 11:11:18 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 1096 del: 24-03-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACIONES SOBRE 10 APTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA
A: CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-08-1987 Radicacion: 117943

Doc: ESCRITURA 5110 del: 20-08-1987 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESC. 121 NOT. 22 DEL 19-01-87 QUE CONSTITUYE REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO QUE EL LOTE FUE ADQUIRIDO POR APORTE QUE HICIERON GUILLERMO RIVERA, LUIS ORJUELA Y JOSE CARRILLO, SEGUN ESC. 1063 NOT. 9A. DEL 19-02-85

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COR CONSTRUCCIONES LTDA.

60352003 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-01-1988 Radicacion: 10954

Doc: ESCRITURA 9184 del: 30-12-1987 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 9,200,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COR CONSTRUCCIONES LTDA.
A: AMARIS MENDOZA MARTIN ARIEL

60352003
19180543 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-01-1988 Radicacion: 10954

Doc: ESCRITURA 9184 del: 30-12-1987 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4,200,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMARIS MENDOZA MARTIN ARIEL
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

X
60034133

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-11-1989 Radicacion: 47053

Doc: ESCRITURA 7439 del: 02-11-1989 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AMARIS MENDOZA MARTIN ARIEL
A: MORALES SGUERRA MAURICIO
A: MENDEZ-NARVAEZ MARIA VICTORIA

X
X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-11-1989 Radicacion: 47053

Doc: ESCRITURA 7439 del: 02-11-1989 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4,823,052.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

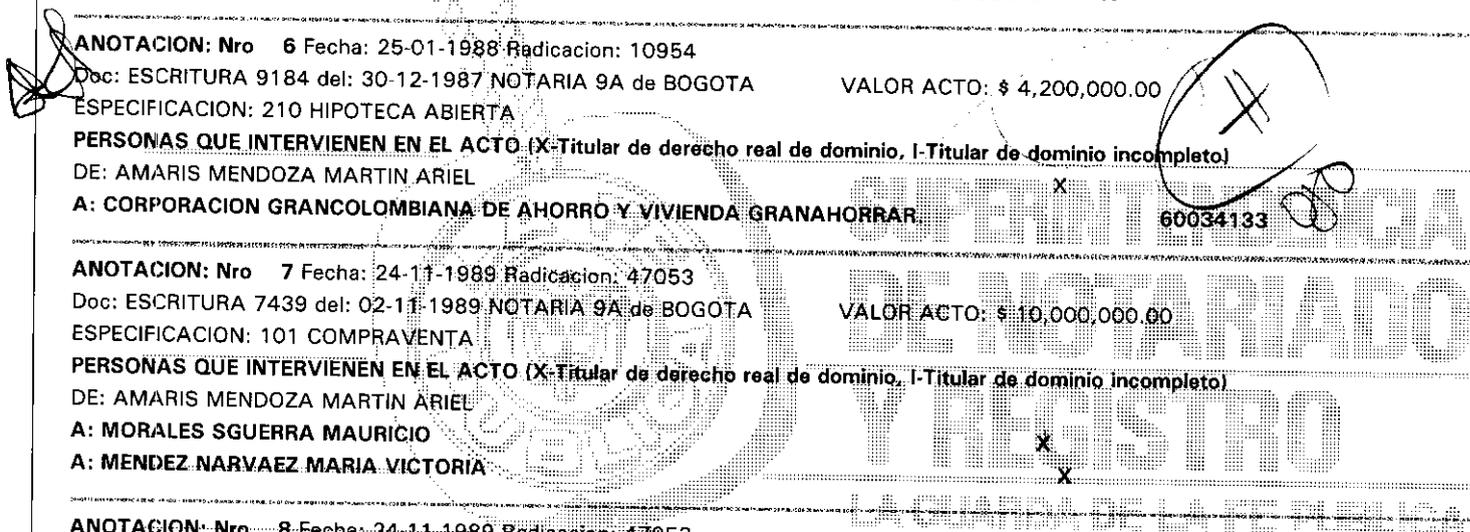
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORALES SGUERRA MAURICIO
DE: MENDEZ NARVAEZ MARIA VICTORIA
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

X
X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-09-1997 Radicacion: 1997-62868

Doc: OFICIO 1430 del: 08-09-1997 JUZGADO 29 CIVIL MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO SOBRE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1041418

16

Pagina 3

Impreso el 27 de Julio de 2011 a las 11:11:19 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GERMAN ORTEGON Y CIA LTDA.
A: MORALES ESGUERRA MAURICIO.
A: APARICIO LASERNA RODRIGO.

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-04-1998 Radicacion: 1998-29841

Doc: OFICIO 569 del: 22-04-1998 JUZGADO 29 C.MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 9,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GERMAN ORTEGON Y CIA LTDA.

A: APARICIO LASERNA RODRIGO
A: MORALES ESGUERRA MAURICIO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-11-1999 Radicacion: 1999-68766

Doc: ESCRITURA 1769 del: 26-08-1999 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 4,823,052.00

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: MORALES SQUERRA MAURICIO
A: MENDEZ NARVAEZ MARIA VICTORIA

X

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-10-2001 Radicacion: 2001-57332

Doc: OFICIO 2787 del: 26-09-2001 JUZGADO 11 C CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO 01-0725 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA

A: MORALES SQUERRA MAURICIO

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-05-2002 Radicacion: 2002-28714

Doc: OFICIO 1241 del: 06-05-2002 JUZGADO 11 C CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA REF: 01-072. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERTATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA

A: MORALES SQUERRA MAURICIO

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.

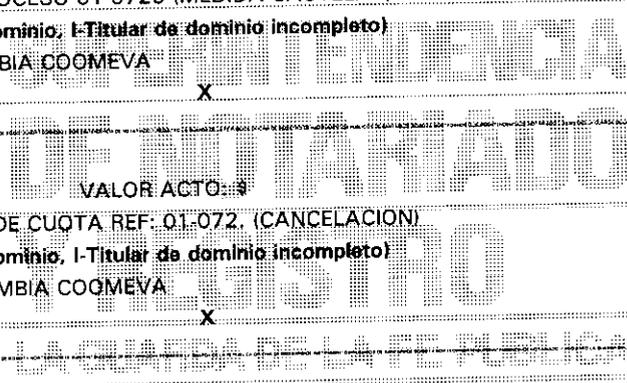
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-08-2009 Radicacion: 2009-62089





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1041418

Pagina 4

Impreso el 27 de Julio de 2011 a las 11:11:19 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 52015 del: 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 13-10-2009 Radicacion: 2009-83965

Doc: ESCRITURA 5615 del: 22-09-2009 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *ESC. 121/1987, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DE 2001 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO "BOSQUE ALPINO" - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 01-07-2011 Radicacion: 2011-51049

Doc: OFICIO 1877 del: 16-06-2011 JUZGADO 67 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2011-064 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BOSQUE ALPINO

A: MORALES MAURICIO

X

A: MENDEZ MARIA VICTORIA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

0 -> 4020023

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1041418

Pagina 5

Impreso el 27 de Julio de 2011 a las 11:11:19 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA6 Impreso por:CONTRO20

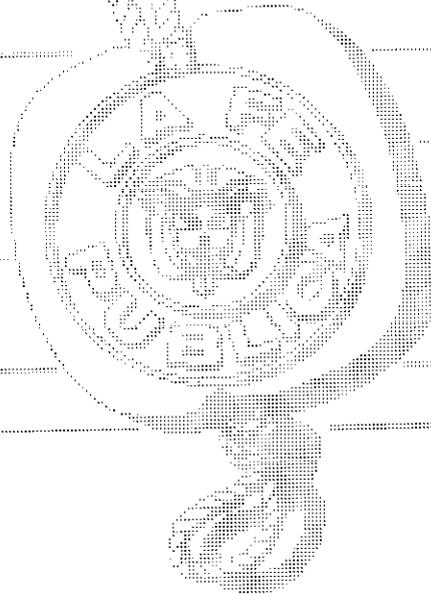
TURNO: 2011-360719

FECHA: 01-07-2011



La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

LA 11 01 01 01 01 01

01

~~1~~

SECRET

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cinco (5) de agosto de dos mil once (2011)

REF : EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0064

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De anuencia con los documentos que anteceden, se ordenará el secuestro del inmueble embargado. El **JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

1. **SECUESTRAR** el inmueble ubicado en la carrera 14 No 145-32 Apto 106 Conjunto El Bosque Alpino y/o KR 7 C No 145-32 Ap 106 (Dirección Catastral) de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50N-1041418** de propiedad de los demandados **MAURICIO MORALES** y **MARIA VICTORIA MENDEZ**.
2. **COMISIONAR** a los Juzgados Civiles de Descongestion reparto y/o Inspecciones de Policía zona correspondiente, para la práctica del secuestro del inmueble mencionado en el inciso anterior.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA**, CÉDULA CIUDADANIA 19417501, CL.13 N.7-80 OF.727 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2935509. Fijense como honorarios la suma de diez salario mínimo legales diarios, que equivalen a ciento setenta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos moneda corriente (\$178.533)
4. **LIBRAR** el despacho comisorio con las piezas pertinentes.
5. **FIJAR** término judicial de ocho (8) días para que la parte actora allegue pruebas de la radicación de la medida cautelar decretada.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DÍAZ
JUEZ

Wpg

| |
|---|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| La anterior providencia se notifica por |
| Anotación en estado No. <u>037</u> |
| Hoy <u>09</u> AGO. 2011 |
| Secretario |

First main paragraph of text, starting with a faint opening word or phrase.

Second main paragraph of text, continuing the narrative or report.

Third main paragraph of text, possibly containing a list or specific details.

Fourth main paragraph of text, continuing the flow of information.

Fifth main paragraph of text, possibly concluding a section.

Sixth main paragraph of text, providing further context or details.

Seventh main paragraph of text, possibly a summary or final point.

Eighth main paragraph of text, continuing the document's content.

Ninth main paragraph of text, possibly a closing statement.



19

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 067 DE BOGOTÁ**, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA, CÉDULA CIUDADANIA 19417501,
CL.13 N.7-80 OF.727 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2935509,

En el proceso número: 11001400306720110006400

05/08/2011 07:42:02 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


CARMEN LUCÍA RODRIGUEZ DIAZ
Juez

THE HISTORY OF THE

... of the ...





RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 067
CL. 16 # 7-39 PISO 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.2168

24 AGO. 2011

DOCTOR(A)
JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA
CL.13 N.7-80 OF.727
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306720110006400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

WALTER GONZALEZ GONZALEZ
ESCRIBIENTE



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 067
CL. 16 # 7-39 PISO 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.2168

24 AGO. 2011

DOCTOR(A)
JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA
CL.13 N.7-80 OF.727
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306720110006400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

WALTER GONZALEZ GONZALEZ
ESCRIBIENTE





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No 7-39 PISO 7
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No.0550

EL JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No 2011-0064, de EDIFICIO BOSQUE ALPINO contra MAURICIO MORALES, MARIA VICTORIA MENDEZ, se profirió auto de fecha cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CARRERA 14 No 145-32 APTO 106 CONJUNTO EL BOSQUE ALPINO Y/O KR 7 C No 145-32 AP 106 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1041418

Como secuestre fue nombrado (a) JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA quien recibe notificaciones en CALLE 13 No 7-80 OF 727

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$178.533,00 M/clo. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, JOSÉ ANTONIO GALÁN GÓMEZ con T.P. 19.648 del C.S.J.

Para que el señor Juez y/o Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintitres (23) de agosto de dos mil once (2011).

La Secretaria,

ERIKA ANDREA GONZALEZ GARCIA

wgg

29.07.11
Dianale Gade
1026254040





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

N/

Bogotá D.C. 19/10/2011
DESAJ-11-CSDC 11414
R./ 110908012

Doctor(a):
JUEZ 067 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 550

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 7 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

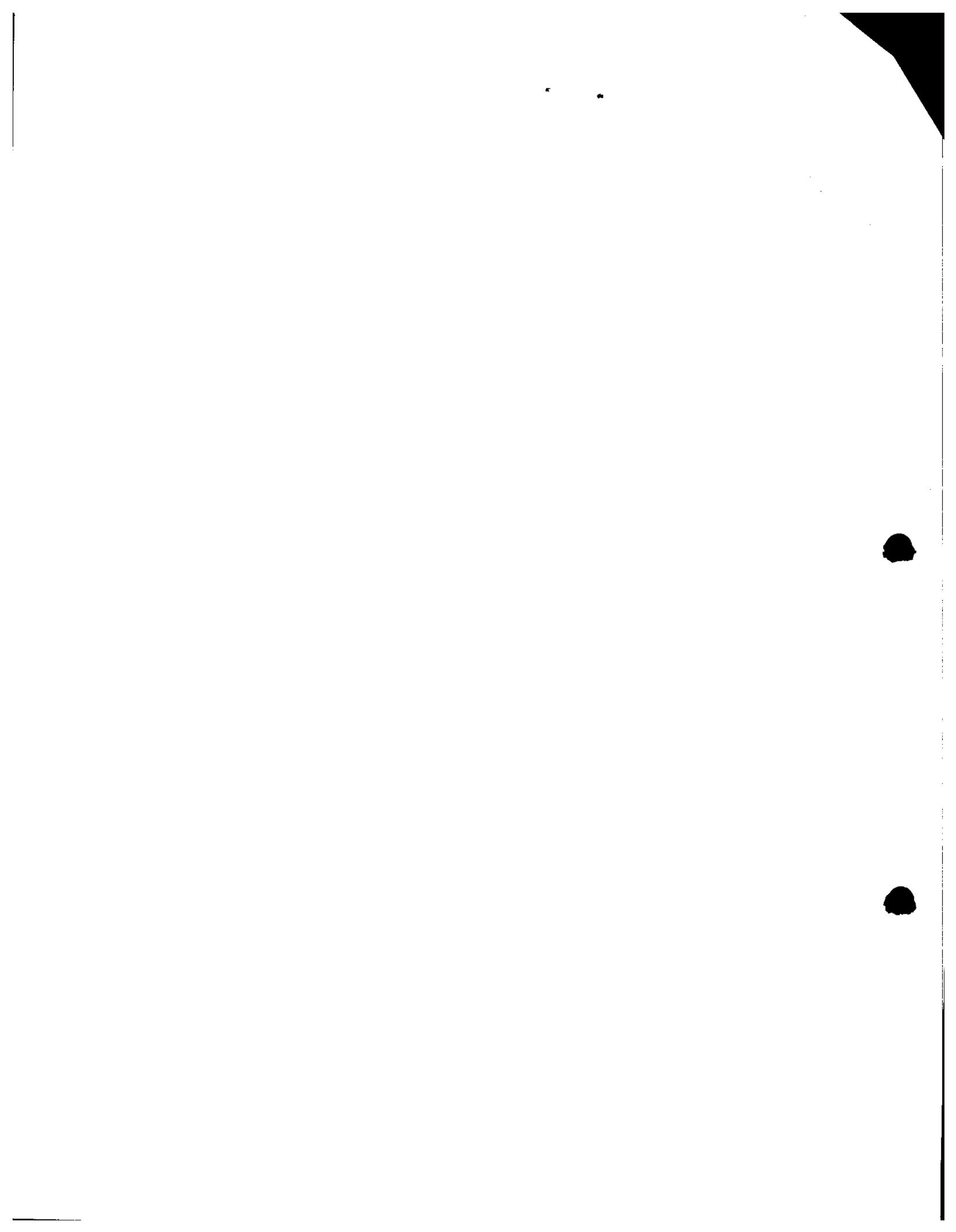
MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

24 OCT. 2011



127



N. Juan Bautista *alé...*
19417501

27
550
67 CHP

11090 8012
S

OFICINA JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION CIVIL MUNICIPAL

CLASE DE PROCESO DESPACHO COMISORIO 0950

No CUADERNOS _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES: _____

DEMANDANTE (S)

BOSQUE ALPINO
NOMBRE (S) 1 APELLIDO 2 APELLIDO No C.C NIT.

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: CARRERA 7 C # 145 - 32 BOGOTA D.C.

APODERADO

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES 79.611.106
NOMBRE (S) 1 APELLIDO 2 APELLIDO No C.C .NIT.

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN CALLE 18 # 6-47 OFICINA 304 BOGOTA D.C.
TELÉFONO 2811939 • 3344683

DEMANDADO (S)

MAURICIO MORALES Y MARIA VICTORIA MENDEZ
NOMBRE (S) 1 APELLIDO 2 APELLIDO No C.C. NIT.

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: CARRERA 7 C # 145-32 APARTAMENTO 106
BOGOTA D.C.

ANEXOS:

RADICADO PROCESO FIRMA DE APODERADO

u u

7

●

●



24

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No 7-39 PISO 7
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No.0550

EL JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No 2011-0064, de EDIFICIO BOSQUE ALPINO contra MAURICIO MORALES, MARIA VICTORIA MENDEZ, se profrrió auto de fecha cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CARRERA 14 No 145-32 APTO 106 CONJUNTO EL BOSQUE ALPINO Y/O (KR 7 C No 145-32 AP 106 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1041418 *

Como secuestre fue nombrado (a) JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA quien recibe notificaciones en CALLE 13 No 7-80 OF 727

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$178.533,00 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, JOSÉ ANTONIO GALÁN GÓMEZ con T.P. 19.648 del C.S.J.

Para que el señor Juez y/o Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintitres (23) de agosto de dos mil once (2011).

La Secretaria,


ERIKA ANDREA GONZALEZ GARCIA

wgg



Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 NO 145-35 APT 100
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISARIO Nº 0250

EL JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DECONSECCION (REPARTO) Y/O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESERVATIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No 2011-0054 de FIDUCIO ROSOUE
ALBINO contra MAURICIO MORALES MARIA VICTORIA MENDEZ se produjo auto de
fecha cinco (5) de agosto de dos mil once (2011) mediante el cual se le comisiona para
la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del bien inmueble embargado de
propiedad de la parte demandada.

INSERTO

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CARRERA 14 NO
145-35 APTO 100 CONJUNTO EL BOSQUE ALBINO Y/O R.C. NO 145-35 APT 100
(DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificada con folio de matrícula inmobiliaria
No 50N-1041418

Como sequestre fue nombrado (a) JUAN RAFAEL CALDERON SANABRIA quien
tiene notificaciones en CALLE 13 NO 7-80 OF 207

Para la expedición de los índices, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como funcionario provincial al sequestre dependiente en el número de la
Mide los que deberán ser cancelados por la parte demandada en el momento de la
diligencia

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Esta como apoderado de la parte JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ con T. 18 848
del 2011.

Para que el señor juez y/o inspector se sirva diligenciar y devolver a la mayor
pravedad se libra el presente despacho como a los señores (S) de agosto de
dos mil once (2011)

La Gerente

ERIKA ANDREA GONZALEZ GARCIA

WGG

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cinco (5) de agosto de dos mil once (2011)

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0064

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

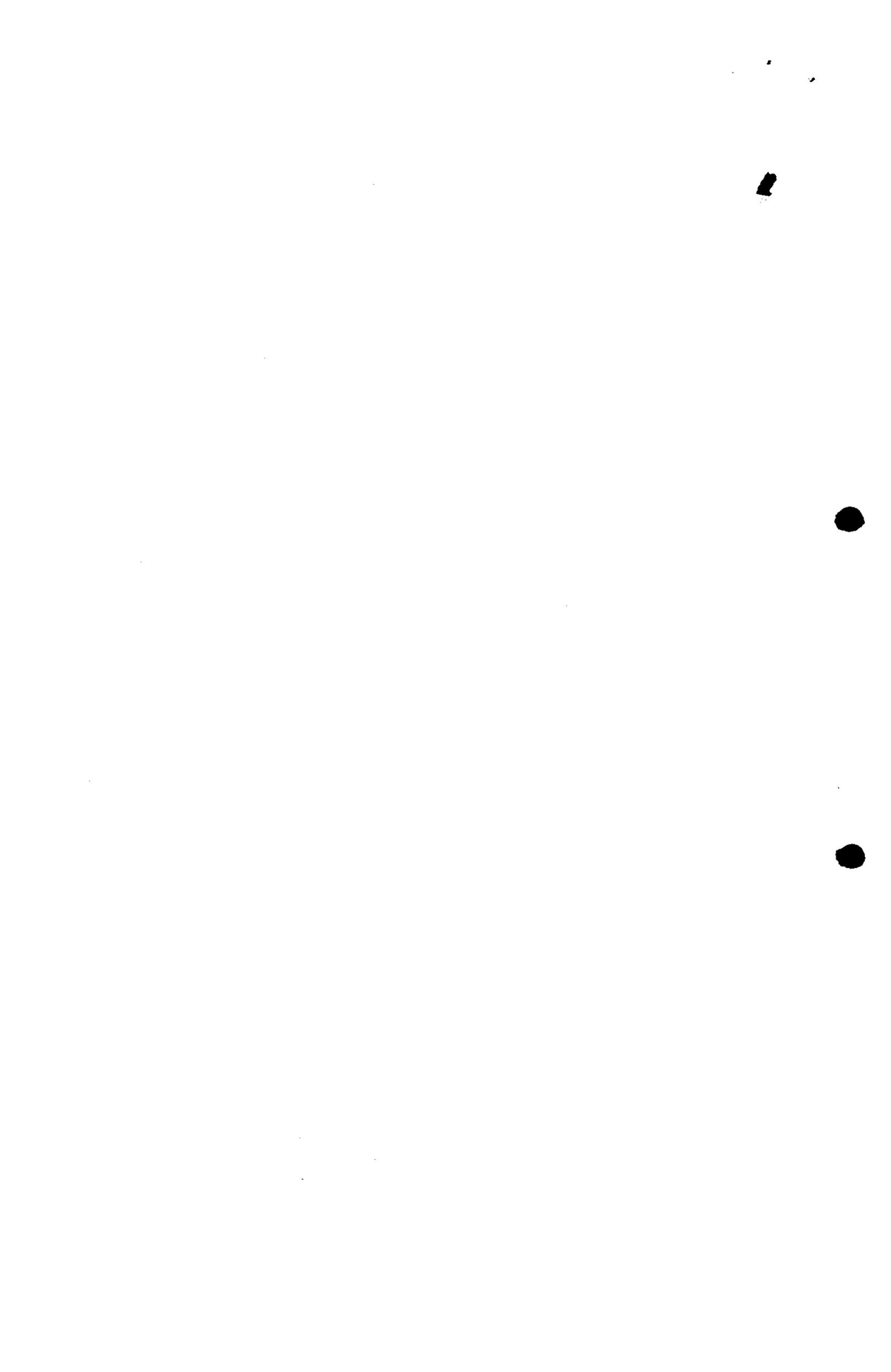
De acuerdo con los documentos que anteceden, se ordenará el secuestro del inmueble embargado. El JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

1. **SECUESTRAR** el inmueble ubicado en la carrera 14 No 145-32 Apto 106 Conjunto El Bosque Alpino y/o KR 7 C No 145-32 Ap 106 (Dirección Catastral) de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50N-1041418** de propiedad de los demandados **MAURICIO MORALES** y **MARIA VICTORIA MENDEZ**.
2. **COMISIONAR** a los Juzgados Civiles de Descongestion reparto y/o Inspecciones de Policía zona correspondiente, para la práctica del secuestro del inmueble mencionado en el inciso anterior.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA**, CEDULA CIUDADANIA 19417501, CL.13 N.7-80 OF.727 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2935509. Fijense como honorarios la suma de diez salario mínimo legales diarios, que equivalen a ciento setenta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos moneda corriente (\$178.533)
4. **LIBRAR** el despacho comisorio con las plezas pertinentes.
5. **FIJAR** término judicial de ocho (8) días para que la parte actora allegue pruebas de la radicación de la medida cautelar decretada.

[Firma]
CAROLINA LUCIA RODRIGUEZ DIAZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
Asesor en estado No. 031
[Firma]





26/

INFORME - - Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, hoy nueve (9) de septiembre de dos mil once (2011)

Yolanda Amparo Barajas Gomez
YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
Escribiente

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C. nueve (9) de septiembre de dos mil once (2011)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 550

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (), EMBARGO Y SECUESTRO (), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día 22 de SEPTIEMBRE de 2011 Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (), designado por este despacho () o relevado por no figurar en la lista de auxiliares () al señor e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Oficiese.

La Juan Bautista Calderon parte interesada debe allegar:

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Ariel Venegas Arango
ARIEL VENEGAS ARANGO

ANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No.15 de hoy 13 de septiembre de 2011
Yolanda Amparo Barajas Gomez
YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
SECRETARIA



27/

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No 14-33 Mezzanine

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO () SECUESTRO (X)

En Bogotá, D.C. a los VEINTI DOS (22) días del mes de SEPT del año dos mil once (2011), siendo el día y hora señalados en auto anterior, el Juzgado séptimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., se constituyó en diligencia, con el fin de realizar la comisión conferida por el juzgado comitente. Seguidamente se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada no compareció al Juzgado a confirmar la misma. En consecuencia se dispone LA DEVOLUCIÓN DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN, previas las anotaciones del caso.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.-

El Juez,


ARIEL VENEGAS ARANGO

Recibido en la fecha
de agosto de mil noventa y cinco
La Secretaria.

2e

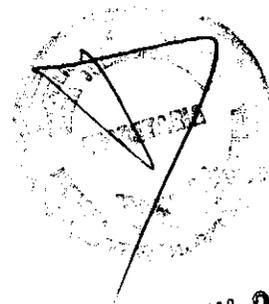
.. *Gustavo Adolfo Uñate Fuentes* ..

Abogado
Derecho Administrativo y Laboral

Bogotá D.C., Noviembre 8 de 2011

Señor
JUEZ 67 Civil Municipal de Bogotá

Referencia: Ejecutivo 2011-064
Demandante: EDIFICIO BOSQUE ALPINO
Demandados: MAURICIO MORALES SGUERRA
MARIA VICTORIA MENDEZ NARVAEZ



21 NOV. 2011
3.10

Asunto: **Solicitud Despacho Comisorio**

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.611.106 de Bogotá, D.C. y tarjeta profesional numero 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a su Despacho con el objeto de solicitarle la elaboración de un nuevo Despacho Comisorio para adelantar diligencia de secuestro en el proceso de la referencia.

Atentamente,

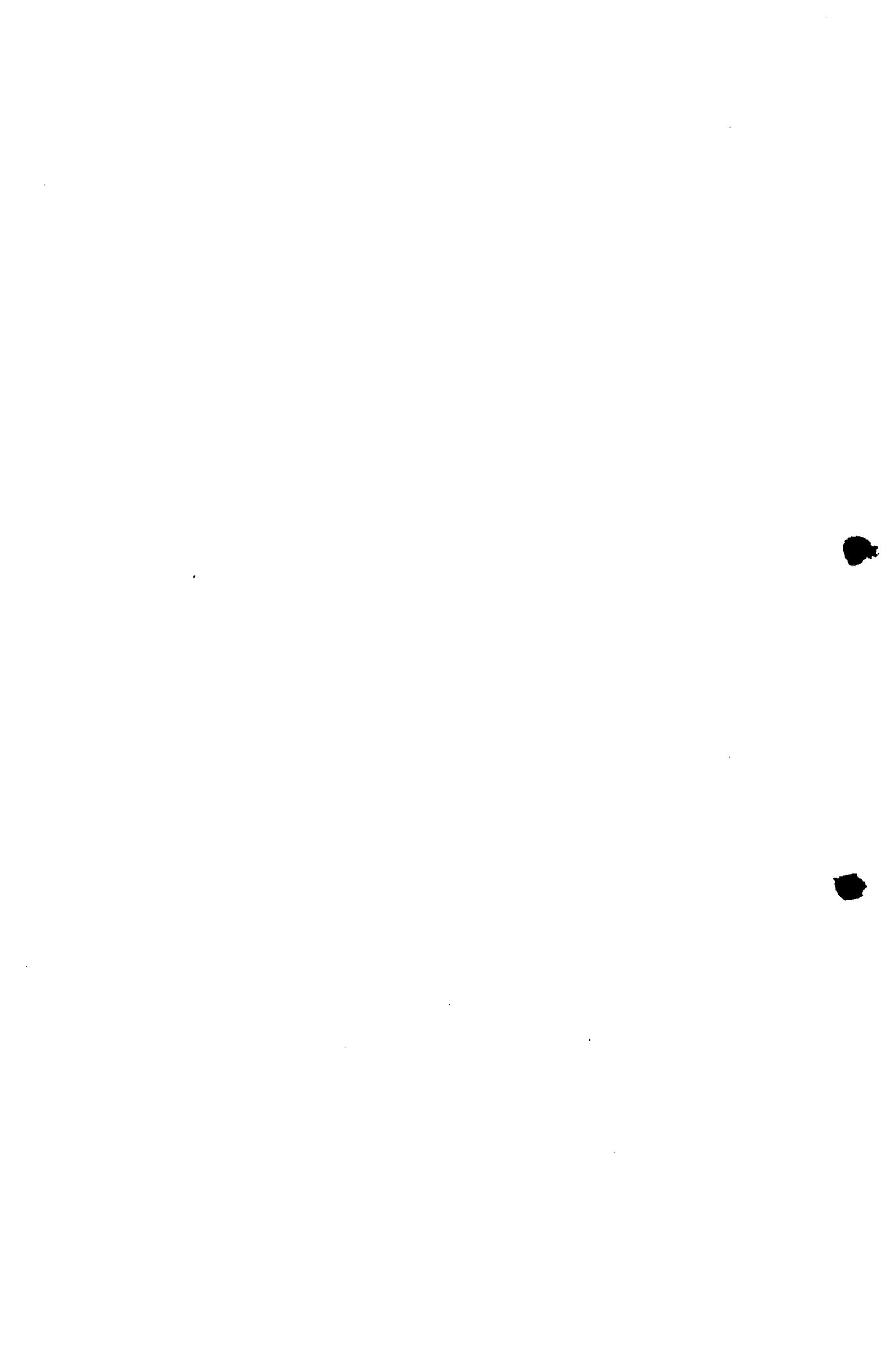
GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES
C.C.79.611.106 de Bogotá
T.P. 126.748 del C.S.J.

Calle 18 No. 6 - 47 Of. 1104 ☎ (57) (1) 2811939 Fax: (57) (1) 2833720 📠 (57) 310 8811747 Pin : 261AF990

✉ occiaudidores@hotmail.com Skype: [gustavo.unate](https://www.skype.com/name/gustavo.unate) www.emporiojuridico.com

Bogotá, D.C. - Colombia - South América

vu



29 29

DESPACHO No. 046

EL JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA
RESPECTIVA _____ Y/O JUEZ CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO

HACE SABER :

Que dentro del proceso 2011-064 DE EDIFICIO BOSQUE ALPINO VS MAURICIO MORALES , MARIA VICTORIA MENDEZ , se profirió auto de fecha 05/08/2011, mediante el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N- 1041418 de esta ciudad de propiedad de los demandados.

I N S E R T O S

La diligencia deberá practicarse sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 14 145-32 APTO 106 CONJUNTO EL BOSQUE ALPINO Y/O MKRA 7 C 145-32 AP 106- DIRECCIÓN CATASTRAL- identificados con folio de matrícula 50N- 1041418 de esta ciudad.

Como secuestre fue nombrado (a) JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA quien recibe notificaciones en CL 13 7-80 OF 727.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$178.533,00 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ con T.P.19.648 del C.S.J.

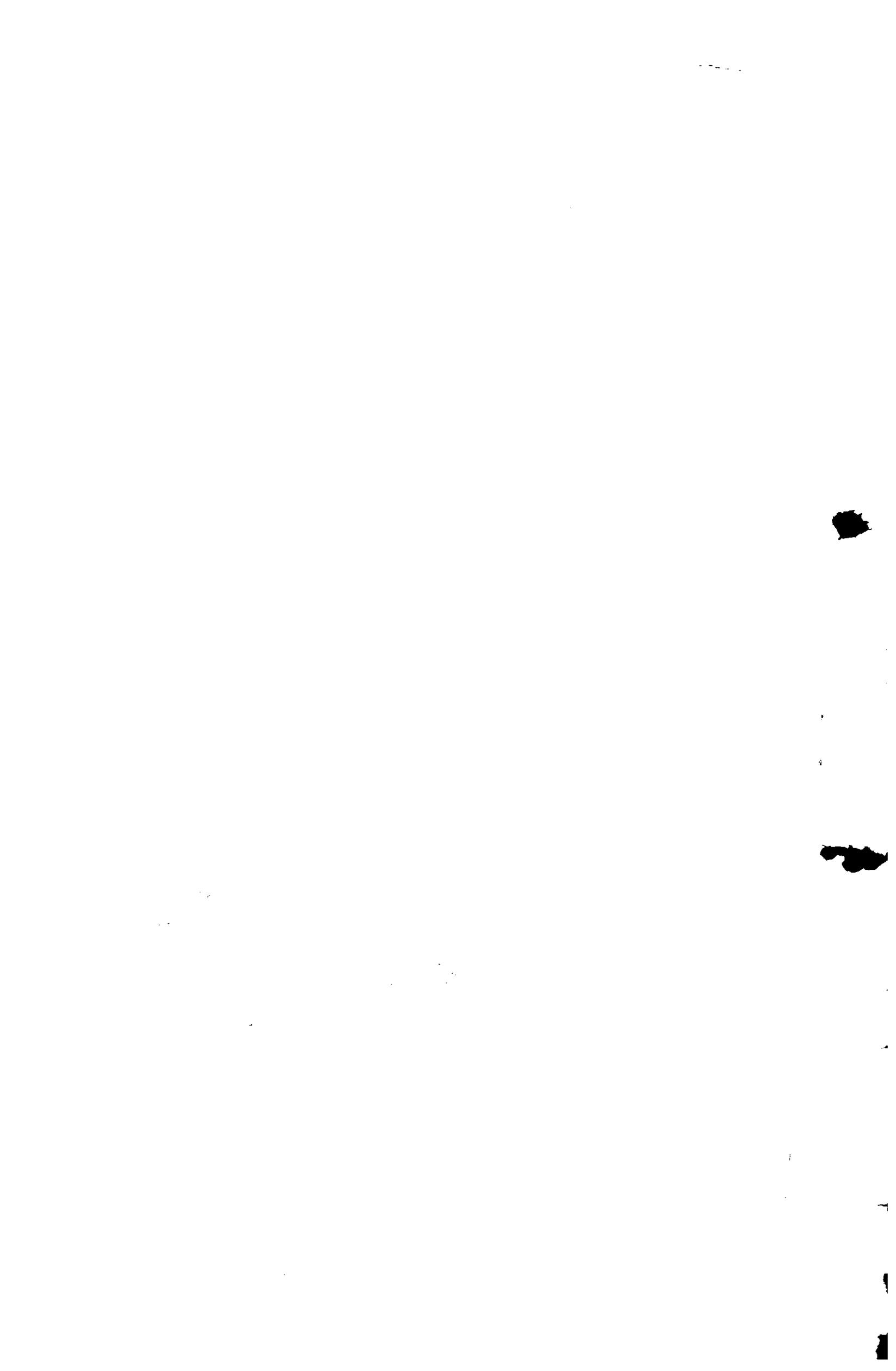
Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los 08 días del mes de febrero de 2012.

La secretaria,


ERIKA ANDREA GONZALEZ GARCIA

mra

7-03-12
Demandante
1026284540



DESPACHO COMISORIO No. 046

JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: EDIFICIO BOSQUE ALPINO

DEMANDADO: MARIA VICTORIA MENDEZ NARVAEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7- 39 PISO 7
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2012
Oficio No 3494

Señores
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

Por medio del presente, envío los memoriales presentados a este Despacho de procesos que se encuentran en el Juzgado 42 Civil Municipal de Descongestión, de acuerdo a la siguiente relación.

| NUMERO | PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO |
|--------|--------------------|------------------------|-----------------------|
| 1 | EJECUTIVO SINGULAR | EDIFICIO BOSQUE ALPINO | MARIA VICTORIA MENDEZ |

RECIBIDO AL DESPACHO HOY 8 ABR 2013

Cordialmente,

ERIKA ANDREA GONZALEZ GARCIA
Secretaria

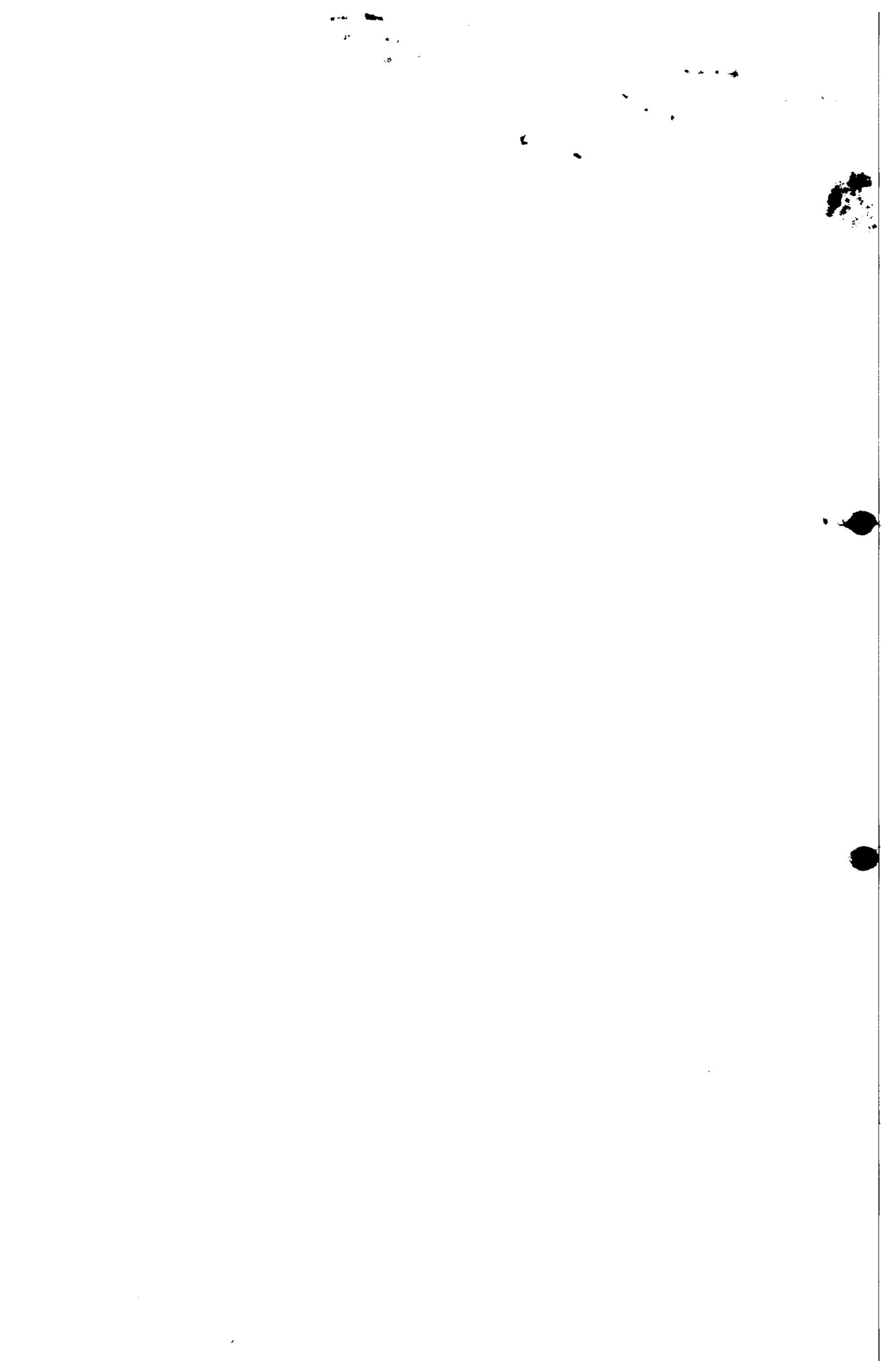
Jdo

05 ABR 2013

no es para este proceso - Juzgado.

Ortega

RECIBIDO AL DESPACHO HOY 8 ABR 2013





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

2

Bogotá D.C. 28/11/2012
DESAJ-10-CSDC 13523
R./ 120004735

2011-064
J02-42 CM

2010-35
Al. C. C.
A. C. C. I. J. J. J. J.

Doctor(a):
JUEZ 67 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 46

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORRALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY
08 ABR 2013

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

05 ABR 2013 No es para este juzgado.
Ouego.

Handwritten text at the top of the page, mostly illegible due to blurriness and fading.



3

DESPACHO No. 046

EL JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA
RESPECTIVA _____ Y/O JUEZ CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO

HACE SABER :

Que dentro del proceso 2011-064 DE EDIFICIO BOSQUE ALPINO VS MAURICIO MORALES , MARIA VICTORIA MENDEZ , se profirió auto de fecha 05/08/2011, mediante el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N- 1041418 de esta ciudad de propiedad de los demandados.

INSERTOS

La diligencia deberá practicarse sobre el inmueble ubicado en la CARPENA 14 145-32 APTO 106 CONJUNTO EL BOSQUE ALPINO Y/O MKRA 7 C 145-32 AP 106- DIRECCIÓN CATASTRAL- identificados con folio de matrícula 50N- 1041418 de esta ciudad.

Como secuestre fue nombrado (a) JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA quien recibe notificaciones en CL 13 7-80 OF 727.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$178.533,00 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

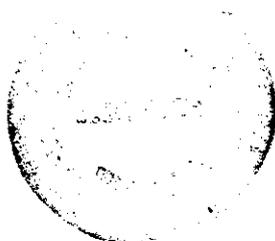
Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

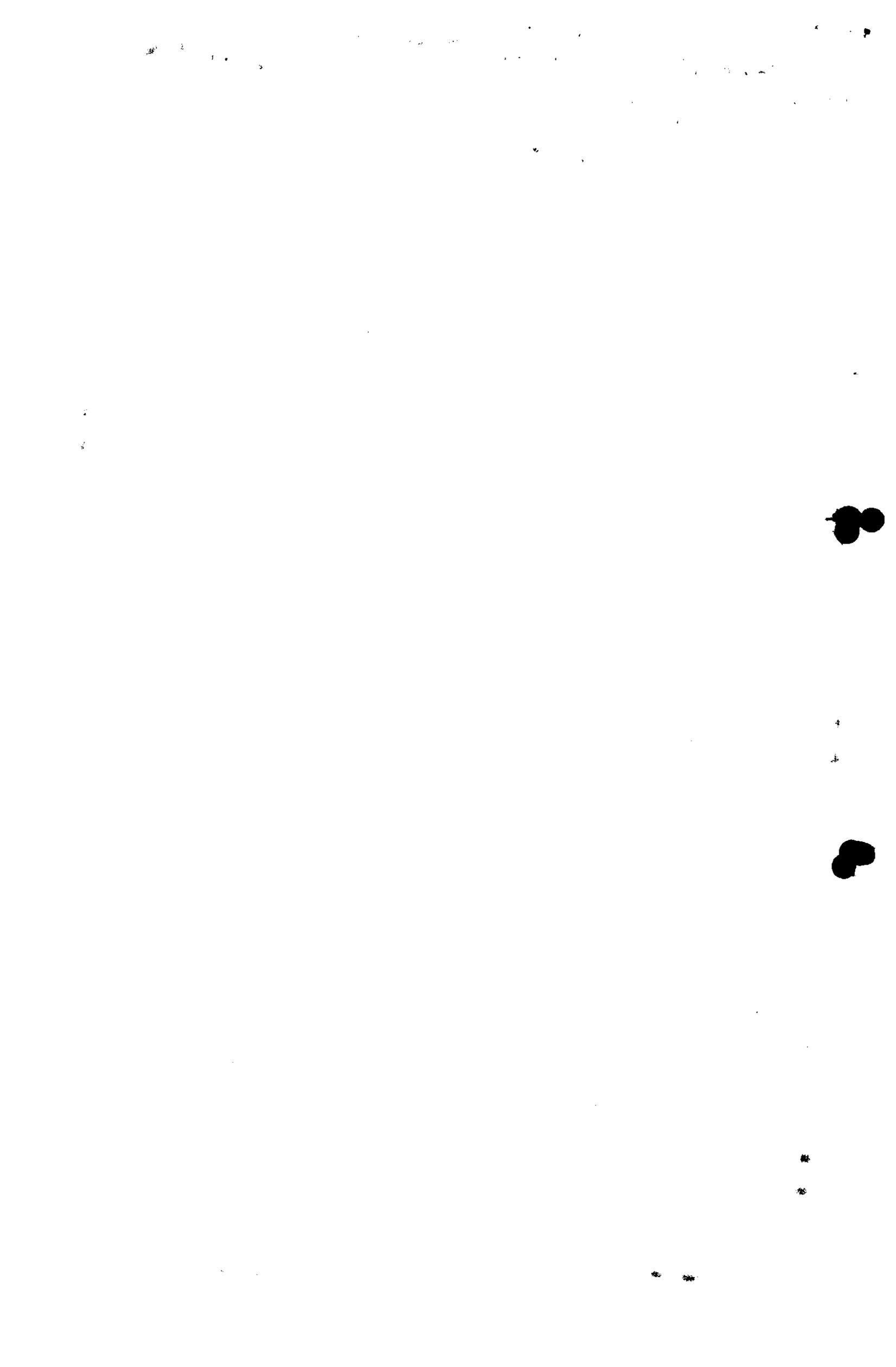
Obra como apoderado de la actora, JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ con T.P.19.648 del C.S.J.

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y darme el auto de conformidad con lo previsto, se libra el presente despacho comisionado a los 08 días mes de febrero de 2012.

La secretaria.


ERIKA ANDREA GONZALEZ GARCIA





REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cinco (5) de agosto de dos mil once (2011)

REF : EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0064

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con los documentos que anteceden, se ordenará el secuestro del inmueble embargado. El JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

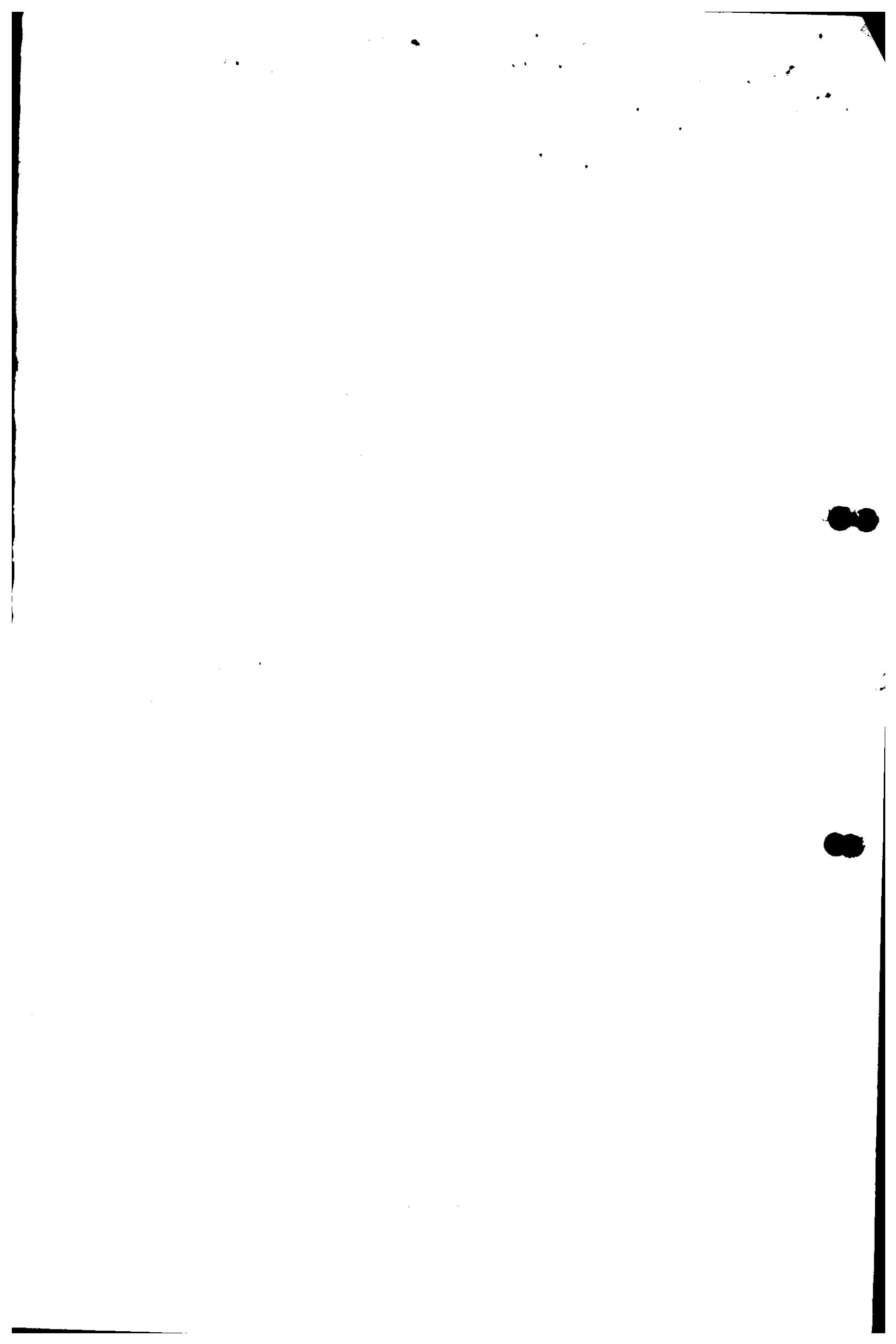
RESUELVE

1. SECUESTRAR el inmueble ubicado en la carrera 14 No 145-32 Apto 106 Conjunto El Bosque Alpino y/o KR 7 C No 145-32 Ap 106 (Dirección Catastral) de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria número 50N-1041418 de propiedad de los demandados MAURICIO MORALES y MARIA VICTORIA MENDEZ.
2. COMISIONAR a los Juzgados Civiles de Descongestion reparto y/o Inspecciones de Policía zona correspondiente, para la práctica del secuestro del inmueble mencionado en el inciso anterior.
3. DESIGNAR como secuestre a JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA, CEDULA CIUDADANIA 19417501, CL.13 N.7-80 OF.727 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s) 2935509. Fijense como honorarios la suma de diez salario mínimo legales diarios, que equivalen a ciento setenta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos moneda corriente (\$178.533)
4. LIBRAR el despacho comisorio con las piezas pertinentes.
5. FIJAR término judicial de ocho (8) días para que la parte actora allegue pruebas de la radicación de la medida cautelar decretada.

[Firma]
CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ
JUEZ

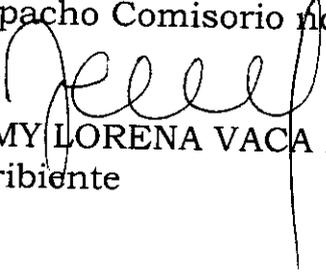
NOTIFICACION POR ESTADO
La presente se notificó en el día _____ de _____ de _____ del año 2011.
Firma: _____

BOGOTÁ D.C. 1000000



5

16 de Marzo de 2012, en la fecha informando que el presente Despacho Comisorio nos correspondió por reparto, sírvase proveer.


JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Dieciséis de Marzo de dos mil Doce.

Ref: Despacho Comisorio No. **046**

AUXILIESE el anterior Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá D.C.

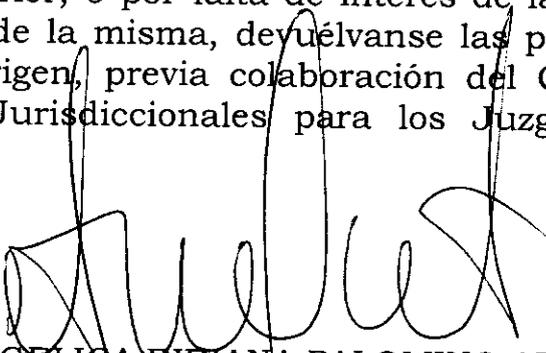
En consecuencia, se señala la hora de las 8:00 a.m., del **MIÉRCOLES 11 DE ABRIL DE 2012**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Secuestre designado JUAN BAUTISTA CALDERON. Comuníquesele.

Allegar Certificado de Tradición y Libertad Actualizado y Auto que ordena la comisión.

Cumplido lo anterior, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa colaboración del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá

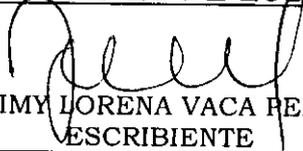
NOTIFIQUESE

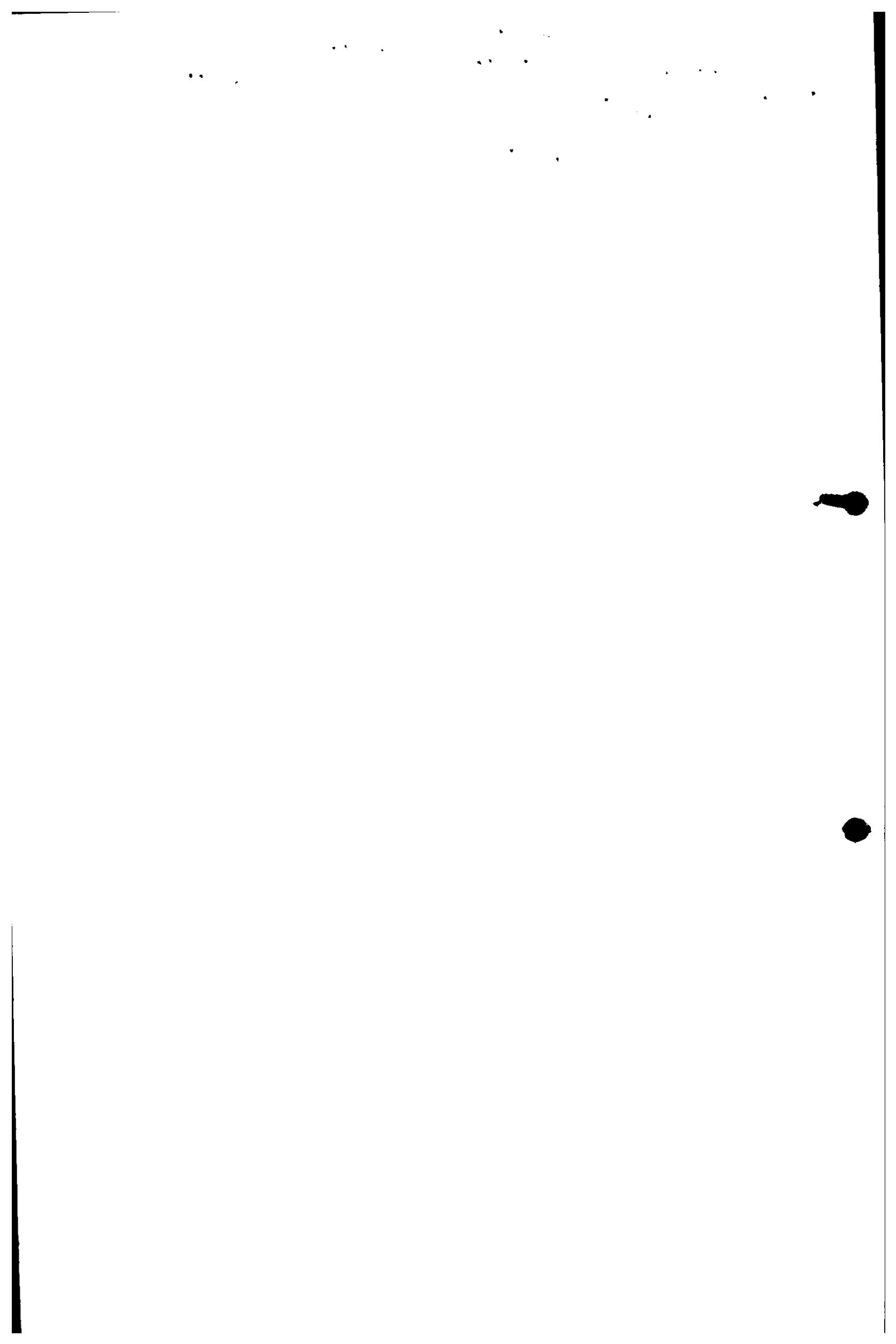

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. **007** en el día de hoy.

MARZO 21 DE 2012.


JEIMY LORENA VACA PEREZ
ESCRIBIENTE



.. Gustavo Adolfo Uñate Fuentes ..

Abogado

Derecho Administrativo y Laboral

7



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

6

No. 03658

21 MAR. 2012

SEÑOR(A)
JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA
CL.13 N.7-80 OF.727
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 46
Proceso No. 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESC EL DIA 11-ABRIL-2012 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

~~GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES~~
GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES

C.C. 79.611.106 de Bogotá, D.C.
T.P. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura.



ARGUMENTOS DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden en el cuaderno principal, se aceptará la revocatoria tácita del poder conferido al abogado JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ, y se reconocerá al abogado GUSTAVO ADOLFO URATE FUENTES, como apoderado del extremo activo en los términos del poder conferido documento obrante a folio número 20 del cuaderno principal. De igual manera se ordenará por secretaria elaborar los avisos de notificación conforme al artículo 120 del código de procedimiento civil para el extremo pasivo.

Por otro lado, la ley 1194, del 9 de mayo de 2.008, reformó el Código de Procedimiento Civil, Libro Segundo, Sección Quinta, Título XVII, Capítulo III, artículo 348 y en adelante dispone que, cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido éstos, el Juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes, término en el cual, el expediente deberá permanecer en secretaria. Vencido el término sin que se promueva el trámite, carga procesal o acto de parte, quedará sin efectos la demanda o la solicitud y judicialmente se decretará la terminación del proceso o actuación y se condenará en costas cuando haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

En el caso concreto, se requerirá a la parte actora para que cumpla las cargas procesales que le corresponden, es decir, la notificación del mandamiento de pago al extremo pasivo pues la negligencia judicial viola los principios de la recta administración de justicia eficaz, esto es de celeridad, eficacia, etc.

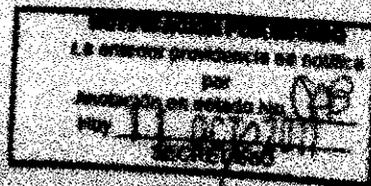
Así las cosas, teniendo en cuenta el estado del proceso, el JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

1. ACEPTAR la revocatoria tácita del abogado JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ, como apoderado del extremo activo.
2. RECONOCER personería al abogado GUSTAVO ADOLFO URATE FUENTES, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido documento obrante a folio número 20 del cuaderno principal.
3. POR SECRETARIA ELABORAR los avisos de notificación del extremo pasivo, conforme a lo expuesto en la parte motiva.
4. REQUERIR a la parte actora, para que, en el término de treinta (30) días, cumpla las cargas procesales de las cuales depende la continuidad del trámite procesal.
5. COMUNICAR la presente providencia a la parte interesada, al día siguiente de su expedición, por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase.

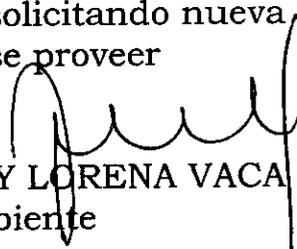

CARMEN LUCÍA RODRIGUEZ DIAZ
JUEZ





9 7

17 ABRIL-12, en la fecha al Despacho las presentes diligencias informando a la señora Juez que el (la) apoderado de la parte actora está solicitando nueva fecha para realizar la diligencia encomendada, sirvase proveer


JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente



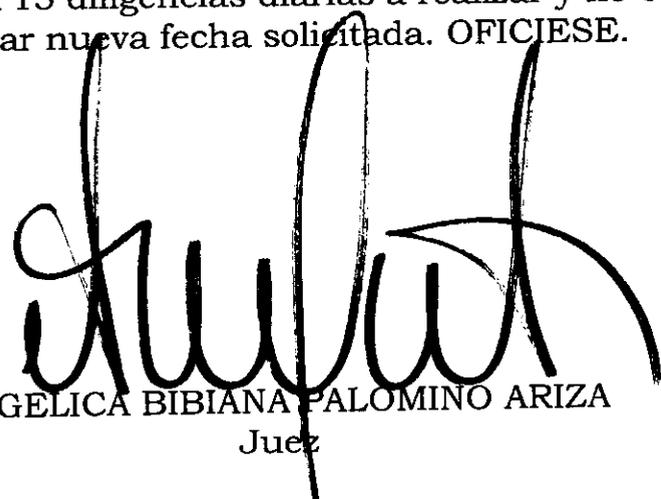
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., ABRIL DOCE de dos mil doce.

Ref: Despacho Comisorio No. 046.

Radicado: 120307076

Teniendo en cuenta el informe que precede, de la solicitud elevada por la parte interesada, se ordena remítanse las presentes diligencias junto con sus anexos al Centro de Servicios Administrativos para que sean sometidos NUEVAMENTE A REPARTO, toda vez que este Despacho tiene programadas un número superior a 15 diligencias diarias a realizar y no cuenta con el espacio para señalar nueva fecha solicitada. OFICIESE.

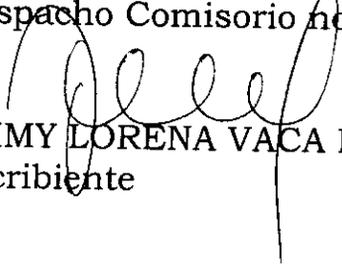
CUMPLASE.


ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
Juez



10

20 de Abril de 2012, en la fecha informando que el presente Despacho Comisorio nos correspondió por reparto, sírvase proveer.


JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Veinte de Abril de dos mil Doce.

Ref: Despacho Comisorio No. **046**

AUXILIESE el anterior Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá D.C.

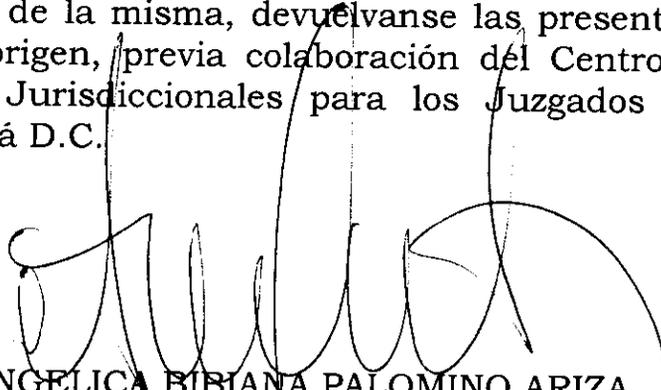
En consecuencia, se señala la hora de las 8:00 a.m., del **MARTES 08 DE MAYO DE 2012**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Secuestre designado JUAN BAUTISTA CALDERON. Comuníquesele.

Allegar Certificado de Tradición Y Libertad Actualizado y Auto que ordena la comisión.

Cumplido lo anterior, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, devuelvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa colaboración del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.

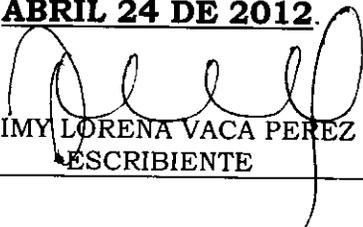
NOTIFIQUESE


ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. **009** en el día de hoy.

ABRIL 24 DE 2012.


JEIMY LORENA VACA PEREZ
ESCRIBIENTE



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
 BOGOTA CUNDINAMARCA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 05248

25 ABR 2012

SEÑOR(A)
 CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA
 CL. 13 N.7-80 OF.727
 BOGOTA

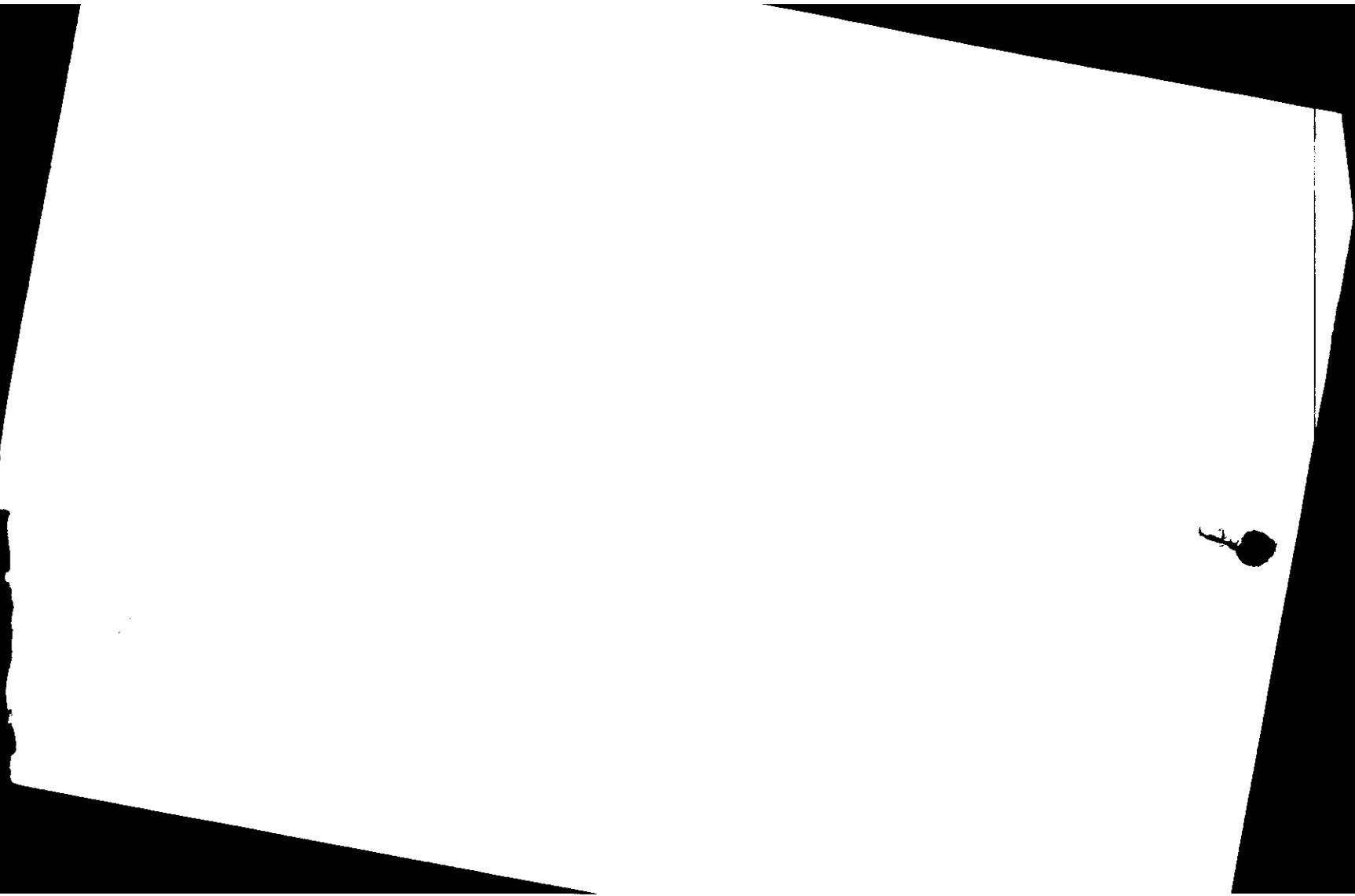
REF. Despacho Comisorio N. 46
 Proceso No. 67 CIVIL MUNICIPAL DE

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
 SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
 6 CIVIL MUNICIPAL DE D EL DIA 08-MAYO-2012 8:00 AM
 PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
 ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

MARIA RAQUEL COBREALES PARADA
 JEFE CENTRO



BOGOTA, BOGOTAS
 COBREALES S.A.



Gustavo Adolfo Unate Fuentes

Abogado

Derecho Administrativo y Laboral

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBIÓ EN SU OFICINA

Radicalizado No. **2011-064**

Demandante: **EDIFICIO BOSQUE ALPINO**

Demandado: **MAURICIO MORALES**

DESPACHO COMISORIO 046 DEL JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Asunto: **ALLEGO RECONOCIMIENTO PERSONERIA Y SOLICITUD FIJE NUEVA FECHA.**

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.611.106 de Bogotá, D.C. y tarjeta profesional número 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente solicito se fije nueva fecha para diligencia de secuestro, toda vez que se me cruza con otra diligencia a la misma hora.

Agradezco se afijada la nueva fecha.



GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES

C.C. 79.611.106 de Bogotá, D.C.

T.P. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura.



137

Mayo 08-12, en la fecha al Despacho las presentes diligencias informando a la señora Juez que el (la) apoderado de la parte actora está solicitando nueva fecha para realizar la diligencia encomendada, sírvase proveer

JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Mayo ocho de dos mil doce.

Ref: Despacho Comisorio No. 046

Radicado: 120001212

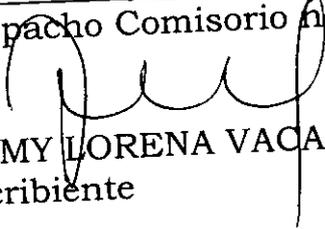
Teniendo en cuenta el informe que precede, de la solicitud elevada por la parte interesada, se ordena remítanse las presentes diligencias junto con sus anexos al Centro de Servicios Administrativos para que sean sometidos NUEVAMENTE A REPARTO, toda vez que este Despacho tiene programadas un número superior a 15 diligencias diarias a realizar y no cuenta con el espacio para señalar nueva fecha solicitada. OFICIESE.

CUMPLASE.

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
Juez



14
18 de Mayo de 2012, en la fecha informando que el presente Despacho Comisorio nos correspondió por reparto, sírvase proveer.


JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Dieciocho de Mayo de dos mil Doce.

Ref: Despacho Comisorio No. **046**

AUXILIESE el anterior Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá D.C.

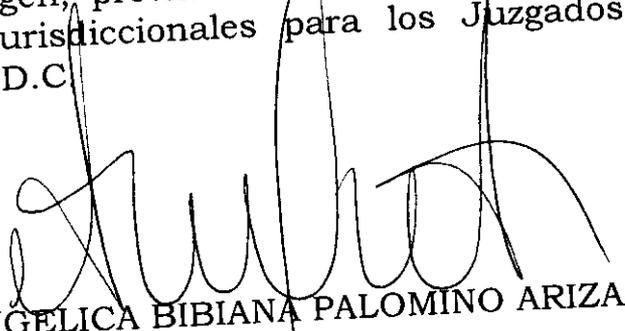
En consecuencia, se señala la hora de las 8:00 a.m., del **MARTES 05 DE JUNIO DE 2012**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Secuestre designado JUAN BAUTISTA CALDERON. Comuníquesele.

Allegar Certificado de Tradición y Libertad Actualizado y Auto que ordena la comisión.

Cumplido lo anterior, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa colaboración del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.

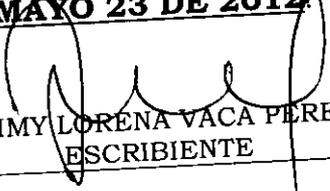
NOTIFIQUESE

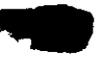

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. **013** en el día de hoy.

MAYO 23 DE 2012


JEIMY LORENA VACA PEREZ
ESCRIBIENTE



16

.. Gustavo Adolfo Uñate Fuentes ..

Abogado
Derecho Administrativo y Laboral

Bogotá D.C., 5 de junio de 2012

Yaneth Mendoza
S.A.S. SETEMINARIAS
SERVICIOS JURIDICOS

15



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 06949

RECIBIDO 05 JUN 2012

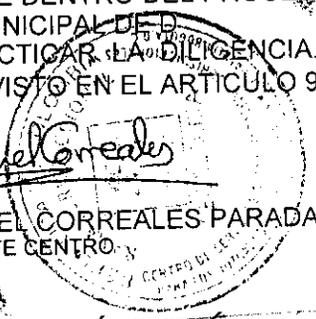
SEÑOR(A)
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA
CL.13 N.7-80 OF.727
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 46
Proceso No. 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

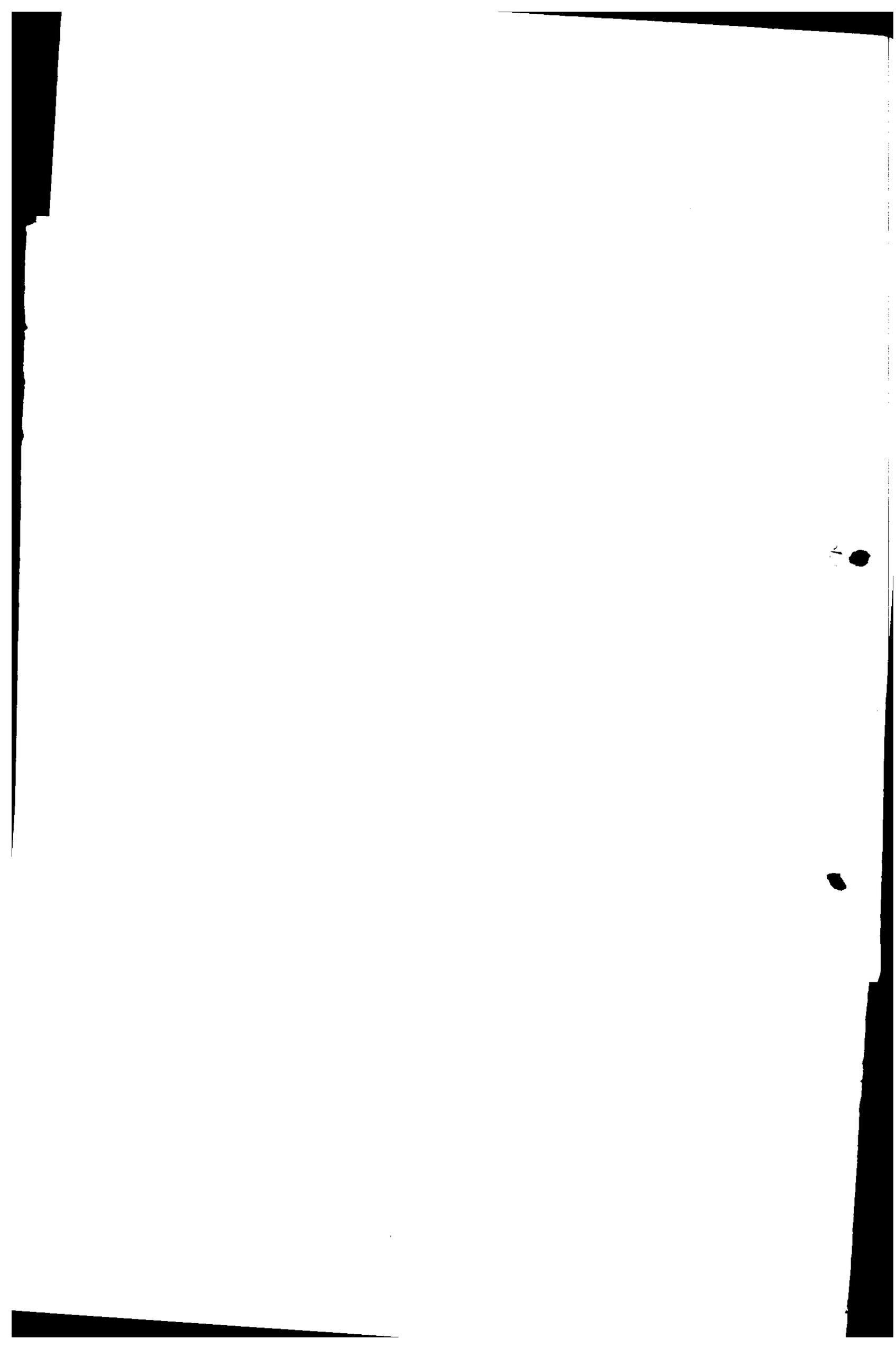
COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE B. EL DIA 05-JUNIO-2012 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

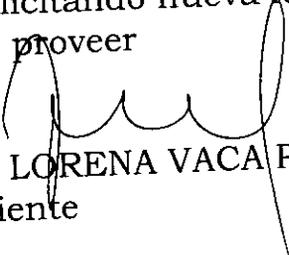


GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES
C.C.79.611.106 de Bogotá
T.P. 126.748 del C.S.J.



18
17

Julio 06/12, en la fecha al Despacho las presentes diligencias informando a la señora Juez que el (la) apoderado de la parte actora está solicitando nueva fecha para realizar la diligencia encomendada, sírvase proveer


JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente



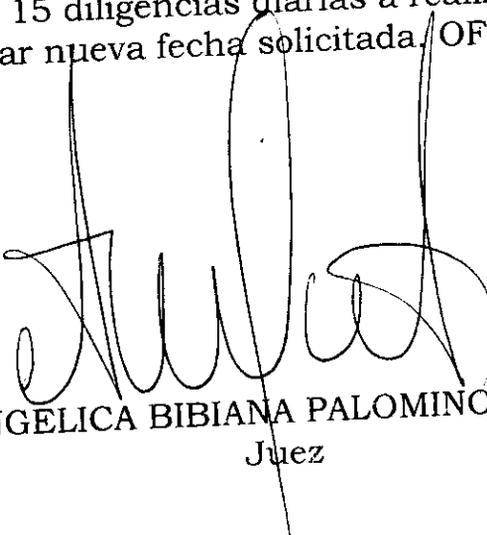
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Julio 06/ de dos mil doce.

Ref: Despacho Comisorio No. 046

Radicado: 120001627

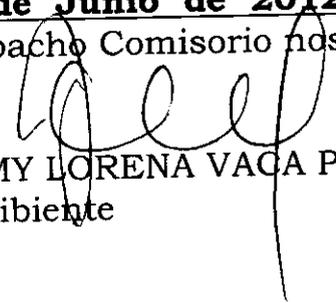
Teniendo en cuenta el informe que precede, de la solicitud elevada por la parte interesada, se ordena remítanse las presentes diligencias junto con sus anexos al Centro de Servicios Administrativos para que sean sometidos NUEVAMENTE A REPARTO, toda vez que este Despacho tiene programadas un número superior a 15 diligencias diarias a realizar y no cuenta con el espacio para señalar nueva fecha solicitada. OFICIESE.

CUMPLASE.


ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
Juez



15 de Junio de 2012, en la fecha informando que el presente Despacho Comisorio nos correspondió por reparto, sirvase proveer.


JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Quince de Junio de dos mil Doce.

Ref: Despacho Comisorio No. **046**

AUXILIESE el anterior Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En consecuencia, se señala la hora de las 8:00 a.m., del **MIÉRCOLES 27 DE JUNIO DE 2012**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Secuestre designado JUAN BAUTISTA CALDERON. Comuníquesele.

Allegar Certificado de Tradición y Libertad Actualizado y Auto que ordena la comisión.

Cumplido lo anterior, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa colaboración del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.

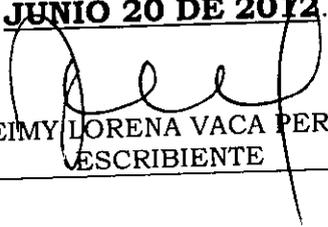
NOTIFIQUESE


MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. **016** en el día de hoy.

JUNIO 20 DE 2012.


JEIMY LORENA VACA PEREZ
ESCRIBIENTE



19



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 08752

SEÑOR(A)
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA
CL.13 N.7-80 OF.727
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 46
Proceso No. 67 CIVIL MUNICIPAL DE

SE
NACIONALES S.A.

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EL DIA 27-JUNIO-2012 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

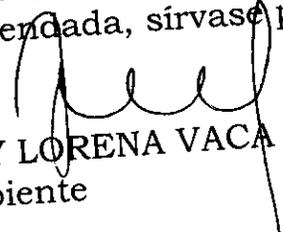
Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA



#8
20

Julio 27/12, en la fecha al Despacho las presentes diligencias con el fin de señalar nueva fecha para realizar la diligencia encomendada, sírvase proveer


JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Julio 27 de dos mil doce.

Ref: Despacho Comisorio No. 046

Radicado: 120002207

Teniendo en cuenta que este despacho tiene programadas un número superior a 15 diligencias diarias a realizar y no cuenta con el espacio para señalar nueva fecha, se ordena remitarse las presentes diligencias junto con sus anexos al Centro de Servicios Administrativos para que sean sometidos NUEVAMENTE A REPARTO. OFICIESE.

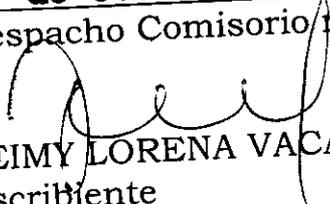
CUMPLASE.


MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO
Juez



D

29 de Junio de 2012, en la fecha informando que el presente Despacho Comisorio nos correspondió por reparto, sírvase proveer.


JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Veintinueve de Junio de dos mil Doce.

Ref: Despacho Comisorio No. **046**

AUXILIESE el anterior Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En consecuencia, se señala la hora de las 8:00 a.m., del **JUEVES 12 DE JULIO DE 2012**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Secuestre designado JUAN BAUTISTA CALDERON. Comuníquesele.

Cumplido lo anterior, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa colaboración del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE


MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. **018** en el día de hoy.

JULIO 04 DE 2012.


JEIMY LORENA VACA PEREZ
ESCRIBIENTE



22



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 09558

SEÑOR(A)
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA
CL.13 N.7-80 OF.727
BOGOTA

04 JUL 2012

REF. Despacho Comisorio N. 46
Proceso No. 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
6 CIVIL MUNICIPAL DE EL DIA 12-JULIO-2012 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO



.. Gustavo Adolfo Uñate Fuentes ..

Abogado
Derecho Administrativo y Laboral

13

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

F.S.D.

Ref: EJECUTIVO SINGULAR

Radicación No. 2001-0064

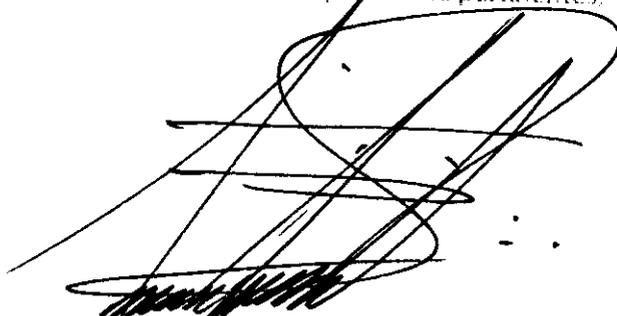
Demandante: EDIFICIO BOSQUE ALPINO

Demandado: MAURICIO MORALES
DESPACHO COMISORIO 046 DEL JUZGADO 67 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

Asunto: SOLICITUD FIJE NUEVA FECHA.

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.611.106 de Bogotá, D.C. y tarjeta profesional número 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, Respetuosamente solicito se fije nueva fecha para diligencia.

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

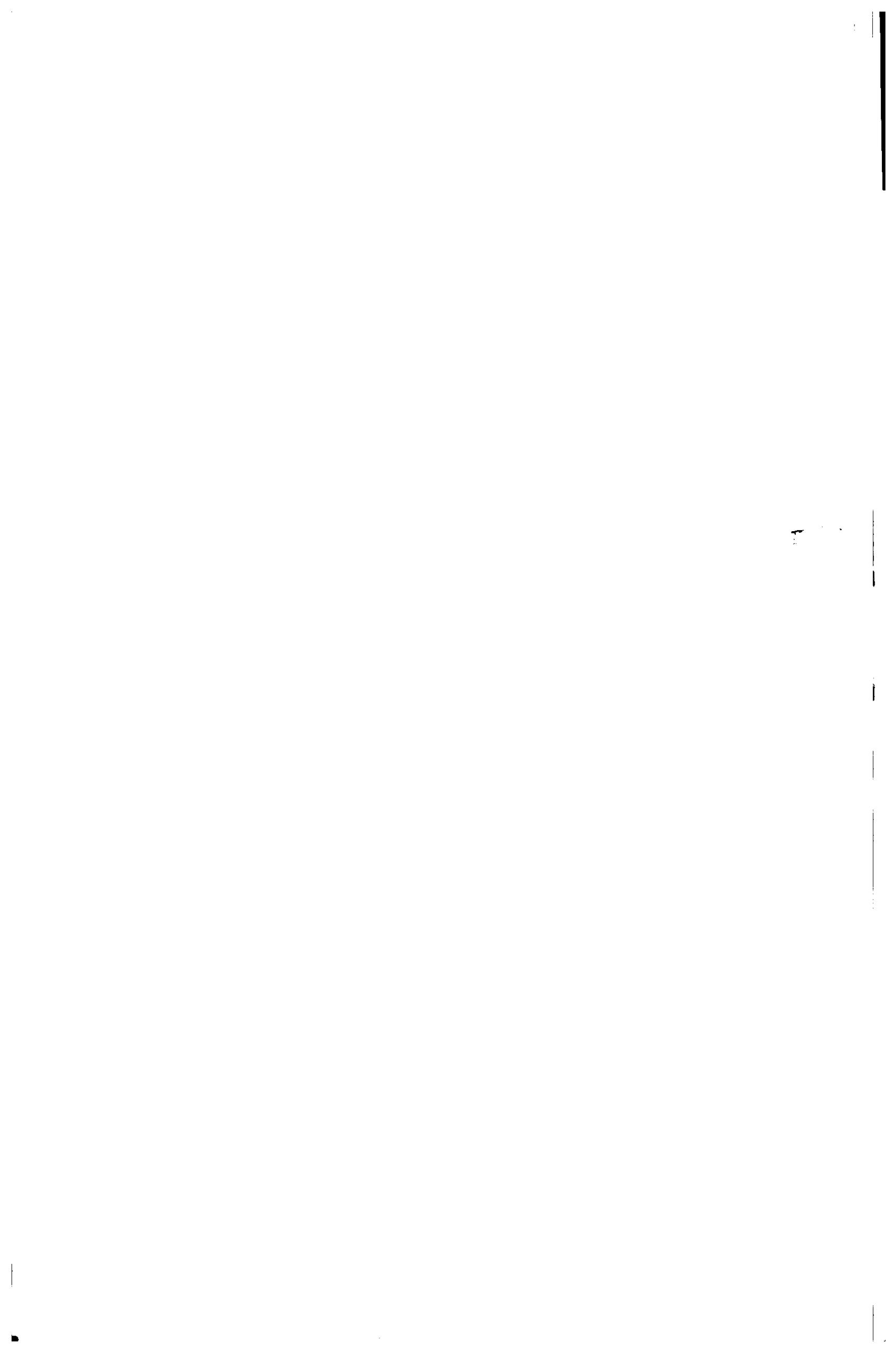


GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES
C.C. 79.611.106 de Bogotá, D.C.
T.P. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura.

13-Jul-12
4:45

Calle 18 No. 6 - 47 Of. 1104 ☎ (57) (1) 2811939 Fax: (57) (1) 2833720 📠 (57) 310 8811747 Pin 📠
29979FEB

✉ occiouditores@hotmail.com _ Skype: gustavo.unate www.emponojuridico.com
Bogotá, D.C. - Colombia - South America



∴ Gustavo Adolfo Uñate Fuentes ∴

32

Abogado
Derecho Administrativo y Laboral

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2.012

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

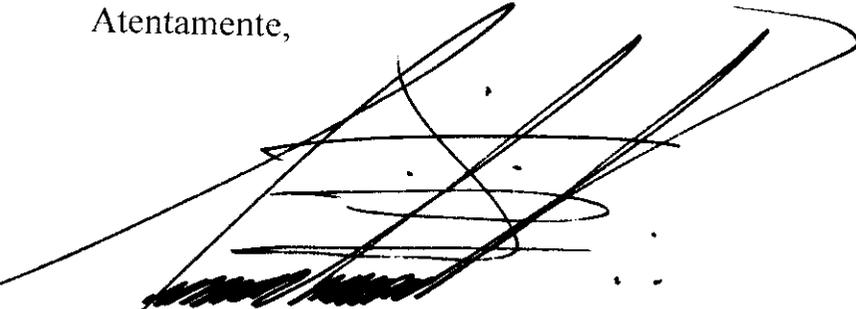
Referencia: Ejecutivo 2011-064
Demandante: **EDIFICIO BOSQUE ALPINO**
Demandados: **MAURICIO MORALES GUERRA**
MARIA VICTORIA MENDEZ NARVAEZ

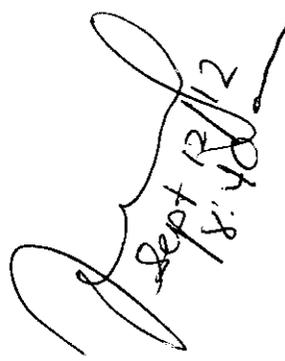
Asunto: **Solicitud fije nueva fecha diligencia de secuestro.**

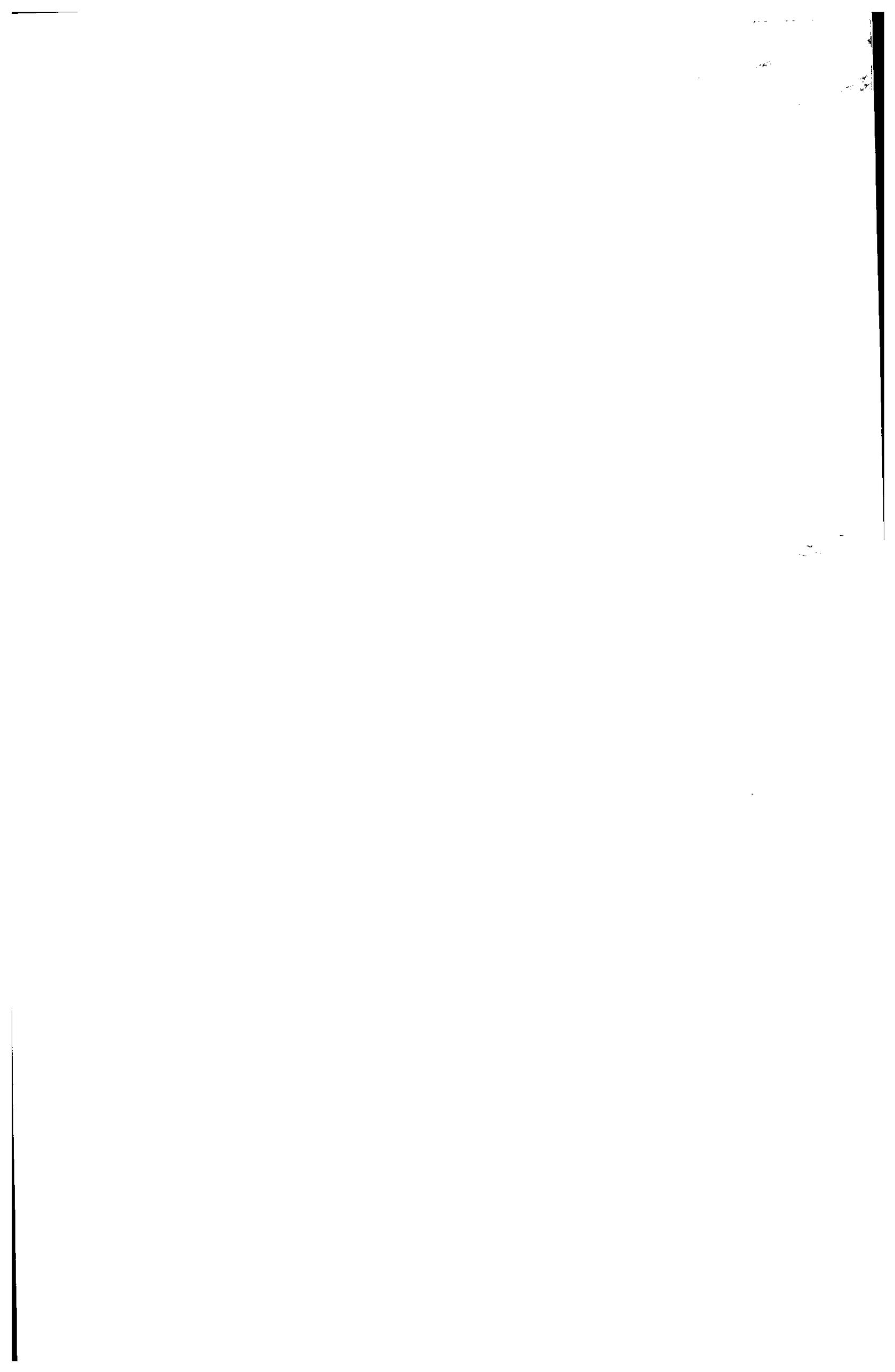
GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.611.106 de Bogotá, D.C. y tarjeta profesional numero 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a su Despacho con el objeto de solicitarle se fije nueva fecha para adelantar diligencia de secuestro en el proceso de la referencia, toda vez que la programada para hoy se me cruza con una diligencia de inventarios y avalúos que cursa en el Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá.

Por lo anterior, ruego a su Despacho se sirva librar un nuevo aviso para hacerle saber la nueva fecha de diligencia al extremo pasivo con el objeto que estén disponibles para atender la diligencia, so pena de decretarse el allanamiento con fuerza pública.

Atentamente,

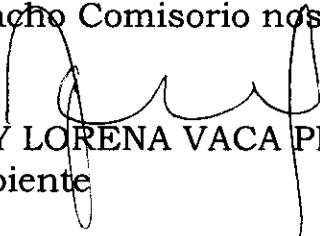

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES
C.C. 79.611.106 de Bogotá
T.P. 126.748 del C.S.J.


Sept 12/12



34

21 de Septiembre de 2012, en la fecha informando que el presente Despacho Comisorio nos correspondió por reparto, sírvase proveer.


JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Veintiuno de Septiembre de dos mil Doce.

Ref: Despacho Comisorio No. **046**

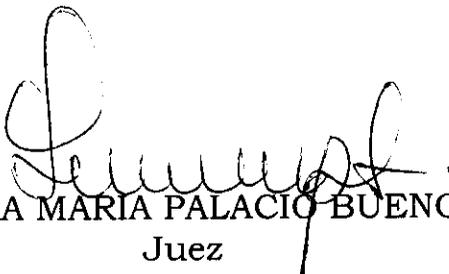
AUXILIESE el anterior Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En consecuencia, se señala la hora de las 8:00 a.m., del **LUNES 08 DE OCTUBRE DE 2012**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Secuestre designado JUAN BAUTISTA CALDERON. Comuníquesele.

Cumplido lo anterior, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa colaboración del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE


LAURA MARIA PALACIO BUENO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. **032** en el día de hoy.

SEPTIEMBRE 25 DE 2012


JEIMY LORENA VACA PEREZ
ESCRIBIENTE





CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
 BOGOTA CUNDINAMARCA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

150

No. 15496

SEÑOR(A)
 CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA
 CL.13 N.7-80 OF.727
 BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 46
 Proceso No. 2011 00064 JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

16 SEP 2012

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
 SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
 6 CIVIL MUNICIPAL DE D EL DIA 8-OCTUBRE-2012 8:00 AM
 PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
 ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
 JEFE CENTRO

SERVICIOS POSTALES
 NACIONALES S.A.



36



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4837631512424774

Nro Matrícula: 50N-1041418

Impreso el 11 de Julio de 2012 a las 02:57:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA

VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA

FECHA APERTURA: 26/2/1987 RADICACIÓN: 1987-13-104 CON: DOCUMENTO DE 13/4/1993

COD CATASTRAL: AAA0110BYAW

COD CATASTRAL ANT: UQ-145-13-1

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 106, DEL CONJUNTO "EL BOSQUE ALPINO" CON UN AREA CONSTRUIDA DE 117.24 MTS2, Y UN AREA PRIVADA DE 111.60 MTS2, DE LOS CUALES CORRESPONDE AL 17.24 MTS2, AL SEMISOTANO, 29.38 MTS2, AL PRIMER PISO, 32.01 MTS2, AL SEGUNDO PISO, Y 32.97 MTS2, AL TERCER PISO, CON UN COEFECIENTE DE/ 10%, Y CON DEPENDENCIAS ASI: SEMISOTANO, SE ENCUENTRA LOCALIZADO, EN LOS 10 GARAJES, DESTINADO PARA EL PARQUEO DE VEHICULOS NORMALES, POR EL SEMISOTANO SE TIENE ACCESO A CADA UNO DE LOS APARTAMENTOS, EL PRIMER PISO, CONSTA DE: HALL PRINCIPAL, COMEDOR, COCINA, Y ROPAS, ZONA DE PLANZA Y EL BA/O, DE SERVICIO, EL SEGUNDO PISO CONSTA DE: DOS N VELES, EL PRIMER NIVEL N+ 2.425, CONSTA DEL SALON, EL SEGUNDO NIVEL N+ 3.85, CONSTA DE ALCOBA, PRINCIPAL Y BA/O (LAVAMANOS, SANITARIO Y DUCHA), CLOSET, EL TERCER PISO, COMPUESTO POR DOS NIVELES, EL PRIMER NIVEL N+ 4.875, CONSTA DE UNA ALCOBA, ESTUDIO, Y EL SEGUNDO NIVEL, N+ 6.30, CONSTA DE UNA ALCOBA SECUNDARIA CON CLOSET, EN ESTE MISMO NIVEL, HAY UN BA/O MULTIPLE COMPUESTO POR (LAVAMANOS, SANITARIO, Y DUCHA), LOS BA/OS DE CADA APARTAMENTO SE VENTILARÁN POR MEDIO DE DUCTOS, Y EL BA/O PRINCIPAL DEL PRIMER PISO TENDRA ILUMINACION SENITAL, LOS LINDEROS Y ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 0121, DEL 19-02-87, DE LA NOTARIA 9A. DE BOGOTA Y SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:

COR=CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION DE CARRILLO JOSE MIGUEL, ORJUELA SA ABRIA LUIS ALBERTO RIVERA CASTRELLÓN GUILLERMO POR ESCRITURA 1063 DEL 19-02-85 NOTARIA 9. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TOLEDO CEPEDAMIGUEL ANTONIO, SANTANDER DE TOLEDO EMMA LUCIA POR ESCRITURA 1598 DEL 15-11-1984 NOTARIA 28 DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A QUINTERO SABOGAL HUMBERTO POR ESCRITURA 2516 DEL 3-12-1977 NOTARIA 19 BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A QUINTERO VDA. DE GONZALEZ JULIA POR ESCRITURA 4426 DEL 12-11-1971 NOTARIA 8 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A GUZMAN DUQUE HECTOR POR ESCRITURA 2775 DEL 12-09-66 NOTARIA 8 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050=420023===

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 14 145-32 APARTAMENTO 106 CONJUNTO "EL BOSQUE ALPINO "
- 2) KR 7C 145 32 AP 106 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/2/1987 Radicación 13104
DOC: ESCRITURA 0121 DEL: 19/2/1987 NOTARIA 9A. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COR CONSTRUCCIONES LTDA.

RPA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/3/1987 Radicación 32769
DOC: ESCRITURA 426 DEL: 5/2/1987 NOTARIA 9A. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION Y ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA N. 0121 DE 19-02-87 NOTARIA
9A. DE BOGOTA. EN CUANTO A ALGUNAS CLAUSULAS.

ADPRA



3A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4837631512424774

Nro Matrícula: 50N-1041418

Impreso el 11 de Julio de 2012 a las 02:57:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COR CONSTRUCCIONES LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/3/1987 Radicación 40641

DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1096 DEL: 24/3/1987 SUPERBANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACIONES SOBRE 10 APTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: CONSTRUCCIONES LTDA.

PAT

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 27/8/1987 Radicación 117943

DOC: ESCRITURA 5110 DEL: 20/8/1987 NOTARIA 9A. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC. 121 NOT. 22 DEL 19-01-87 QUE CONSTA DE REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO QUE EL LOTE FUE ADQUIRIDO POR APORTE QUE HICIERON GUILLERMO RIVERA, LUIS ORJUELA Y JOSE CARRILLO, SEGUN ESC. 1063 NOT. 9A. DEL 19-02-85

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COR CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 60352003 X

AC

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/1/1988 Radicación 10954

DOC: ESCRITURA 9184 DEL: 30/12/1987 NOTARIA 9A. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 9.200.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COR CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 60352003

A: AMARIS MENDOZA MARTIN ARIEL. CC# 19180543 X

CW

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/1/1988 Radicación 10954

DOC: ESCRITURA 9184 DEL: 30/12/1987 NOTARIA 9A DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4.200.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARIS MENDOZA MARTIN ARIEL X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR. NIT# 60034133

H OK

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/11/1989 Radicación 47053

DOC: ESCRITURA 7439 DEL: 2/11/1989 NOTARIA 9A DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMARIS MENDOZA MARTIN ARIEL

A: MENDEZ NARVAEZ MARIA VICTORIA X

A: MORALES SGUERRA MAURICIO X

CW

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/11/1989 Radicación 47053

DOC: ESCRITURA 7439 DEL: 2/11/1989 NOTARIA 9A DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4.823.052

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

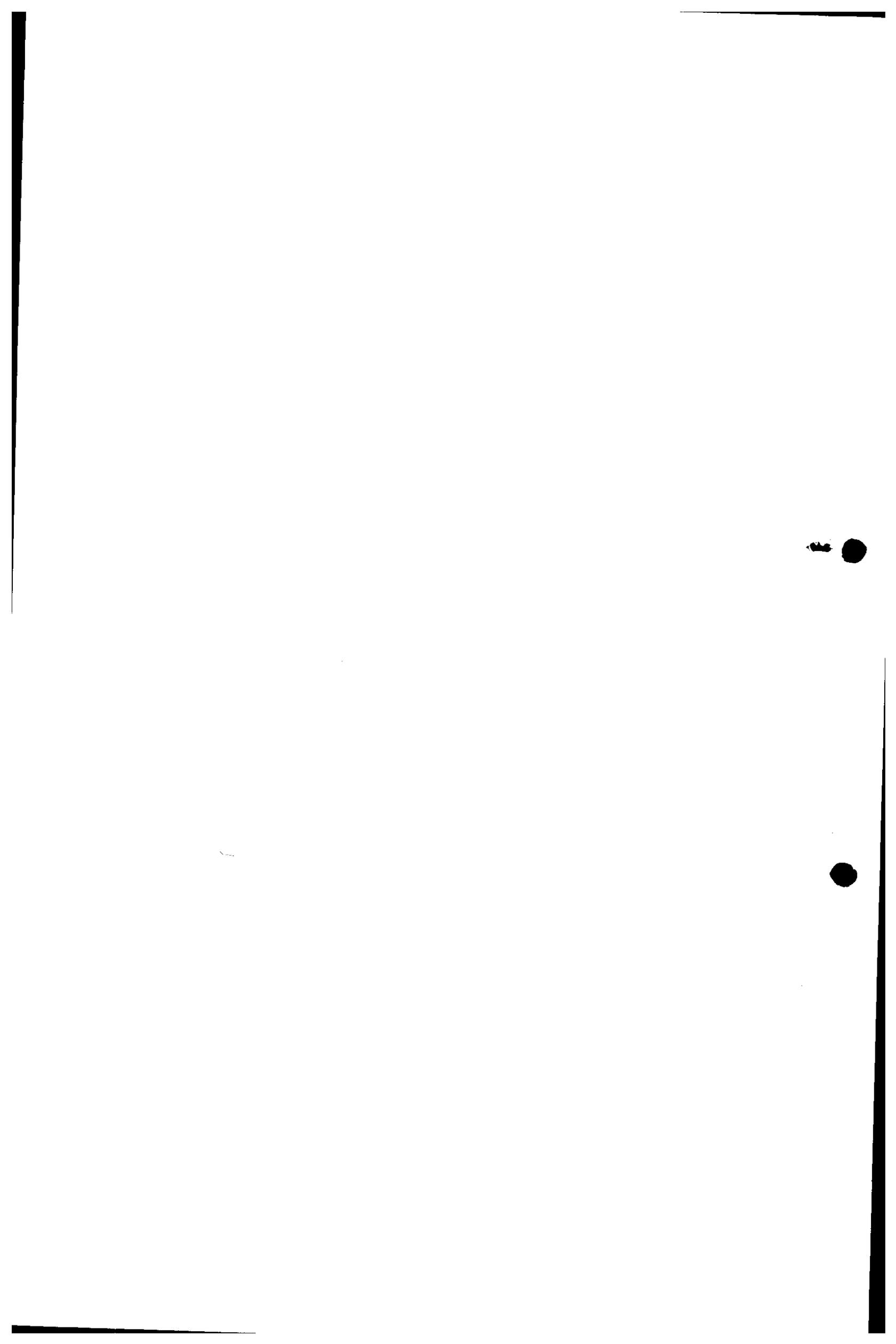
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ NARVAEZ MARIA VICTORIA X

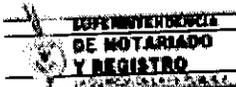
DE: MORALES SGUERRA MAURICIO X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

H AND 11



10
30



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4837631512424774 Nro Matrícula: 50N-1041418

Impreso el 11 de Julio de 2012 a las 02:57:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/9/1997 Radicación 1997-62868
DOC: OFICIO 1430 DEL: 8/9/1997 JUZGADO 29 CIVIL MPAL. DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO - SOBRE DERECHOS DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GERMAN ORTEGON Y CIA LTDA.
A: APARICIO LASERNA RODRIGO
A: MORALES ESGUERRA MAURICIO. X

AM 10
71

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 30/4/1998 Radicación 1998-29841
DOC: OFICIO 569 DEL: 22/4/1998 JUZGADO 29 C.MPAL. DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No: 9
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GERMAN ORTEGON Y CIA LTDA.
A: APARICIO LASERNA RODRIGO
A: MORALES ESGUERRA MAURICIO

CE

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 23/11/1999 Radicación 1999-68766
DOC: ESCRITURA 1769 DEL: 26/8/1999 NOTARIA 9 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 4.823.052
Se cancela la anotación No: 8
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR
A: MENDEZ NARVAEZ MARIA VICTORIA X
A: MORALES SQUERRA MAURICIO X

CH

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 10/10/2001 Radicación 2001-57332
DOC: OFICIO 2787 DEL: 26/9/2001 JUZGADO 11 C CTO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - PROCESO 01-0725
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA
A: MORALES SQUERRA MAURICIO X

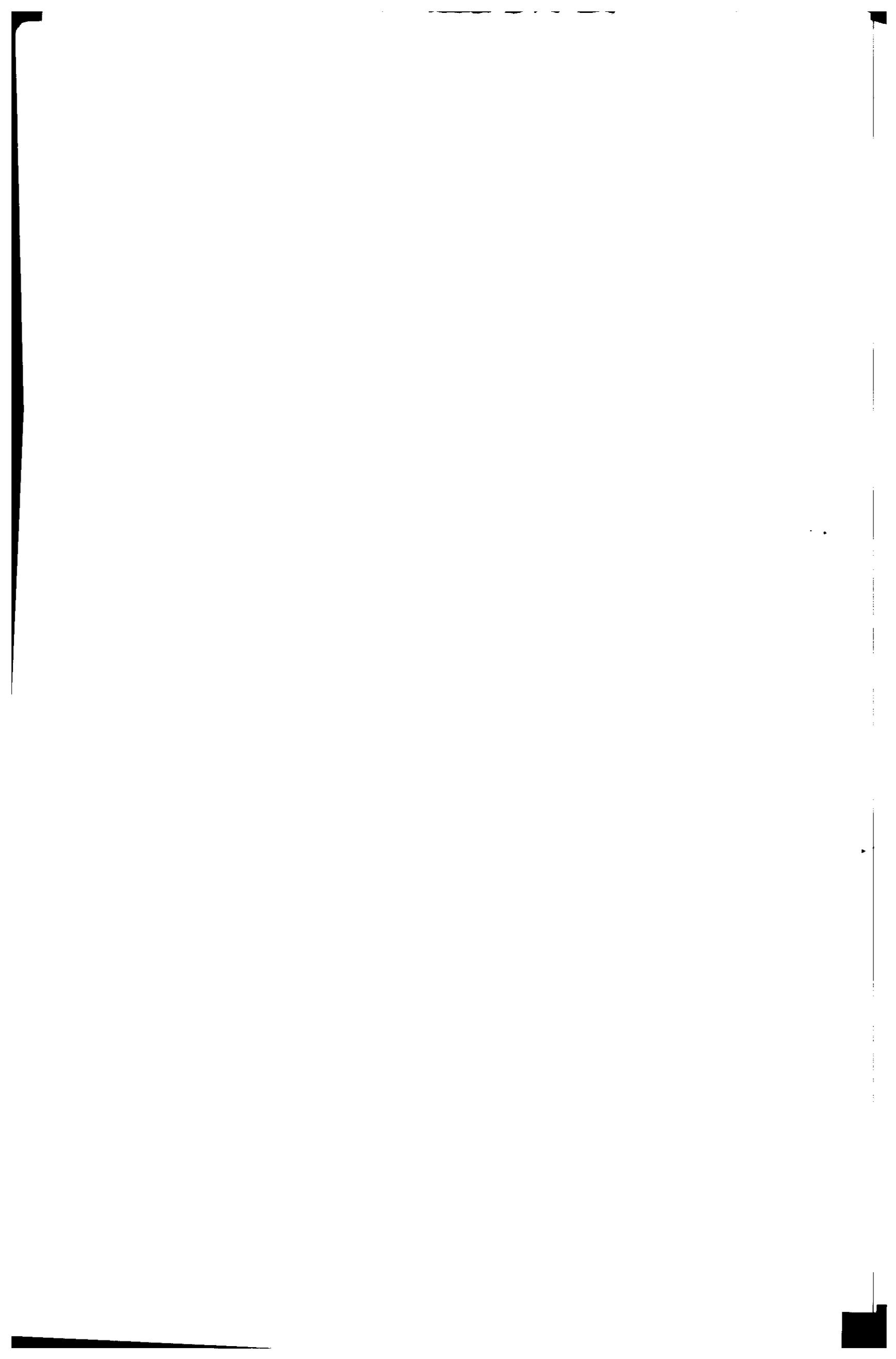
AM 13

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 7/5/2002 Radicación 2002-28714
DOC: OFICIO 1241 DEL: 6/5/2002 JUZGADO 11 C CTO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA - REF: 01-072.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERTATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA
A: MORALES SQUERRA MAURICIO X

CE 7

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 5/2/2009 Radicación 2009-9062
DOC: OFICIO 6724 DEL: 30/1/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

JAL



AA 7646669



ESCRITURA PUBLICA NUMERO

MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA DEL

CIRCULO DE BOGOTA

DE FECHA JULIO DOCE (12) DEL AÑO DOS

MIL DOS (2002)

ACTO : VENTA

OTORGANTES : MARIA VICTORIA MENDEZ NARVAEZ Y MAURICIO

MORALES SGUERRA (VENDEDORES) JAVIER ADOLFO HERNANDEZ

ESLAVA (COMPRADOR)

INMUEBLE OBJETO : Apartamento No. 106 sujeto al régimen

de propiedad horizontal, que hace parte del edificio EL

BOSQUE ALPINO, distinguido en la nomenclatura urbana

Carrera 14 No. 145 - 32 de Bogotá

VALOR DE LA VENTA \$ 62.076.000.00

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-1041416

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento

de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOCE (12)

días del mes de Julio del año Dos Mil Dos (2002)

al despacho de la Notaria Novena (9a.), de este Circulo

Cuya Notaria Encargada es la Doctora.

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

Comparecieron : MARIA VICTORIA MENDEZ NARVAEZ Y

MAURICIO MORALES SGUERRA, mayores de edad, vecinos de

Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía

números 35.464.927 y 19.272.567 de Usaquén y Bogotá,

respectivamente, de estado civil casados entre sí con

sociedad conyugal vigente, quienes obran en sus propios

nombrés, y para los efectos del presente contrato se

llamarán LOS VENDEDORES, y de otra parte JAVIER ADOLFO

HERNANDEZ ESLAVA, mayor de edad y domiciliado en esta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Como Notario a la vista de la escritura hago constar que el contenido de la misma es fiel a la vista.

19 JUN 2012

NOTARIA PUBLICA

NOTARIA PUBLICA

NOTARIA PUBLICA

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

nombrés

ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 78.019.429 de Cereté (Córd.), de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente; declaran que han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO. LOS VENEDORES, transfiere(n) a título de compraventa a favor de EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio que tienen y la posesión que ejercen sobre El siguiente inmueble :

El apartamento ciento seis(106) sujeto al régimen de propiedad horizontal, que hace parte del edificio EL BOSQUE ALPINO, distinguido en la nomenclatura urbana con el número ciento cuarenta y cinco treinta y dos (145-32) de la carrera catorce (14). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050-1041418 y está comprendido dentro de los siguientes linderos particulares de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal son:

SEMISOTANO NUMERO CERO CINCUENTA Y CINCO (0.55) HORIZONTALES. De los puntos A al B; en línea quebrada de cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), con muro y columnas comunes que lo separa del semisótano del apartamento ciento cinco (105), B al C; en tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts.) con muro y columnas comunes que los separa de los terrenos sin excavar, C al D; en línea quebrada de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), un metro cuarenta centímetros

12 JUN 2012
MARGARITA ARDILA JACOME

Nº 1303

AA 7646866



2

(1.40 mts.), cinco centímetros

(0.05 mts.), cuarenta y cinco

centímetros (0.55 mts.) con muro y

columnas que lo separa del

semisótano del apartamento ciento

siete (107), D al D; en tres metros setenta y cinco

centímetros (3.75 mts.) con la circulación común

VERTICALES :

NADIR : Con placa común que lo separa del subsuelo.

CENIT : Con placas comunes que los separa del primero y segundo piso

PRIMER PISO: No. uno veinte (1.20) HORIZONTALES

De los puntos A al B, en línea quebrada de veinticinco

centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.),

dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts.),

cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros

(0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), tres metros

sesenta y tres centímetros (3.63 mts.), con muro y

columnas comunes que los separa del primer piso del

apartamento ciento cinco (105), B al C; en tres metros

ochenta y cinco centímetros (3.85 mts.), con muro común

que lo separa del vacío sobre el lote número veinte

(20); C al D; en línea quebrada de tres metros sesenta

y tres centímetros (3.63 mts.), cinco centímetros (0.05

mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), cinco

centímetros (0.05 mts.), dos metros cincuenta y cuatro

centímetros (2.54 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.),

veinticinco centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros

(0.05 mts.), tres metros sesenta y tres centímetros

(3.63 mts.), con muro y columnas comunes que los separa

del primer piso del apartamento ciento cinco (105), B

al C; en tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85

Como Notario... hago constar... con su copia... a la vista... 19 JUN 2012... NOTARIA... MARIA MARGARITA...

mts.) con muro común que lo separa del vacío sobre el lote número veinte (20), C al D, en línea quebrada de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), un metro con quince centímetros (1.15 mts.), con muro y columnas que lo separa del primer piso del apartamento ciento siete (107); D al A: en línea quebrada de un metro ochenta centímetros (1.80 mts.), un metro con quince centímetros (1.15 mts.), un metro dos centímetros (1.02 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), trece centímetros (0.13 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts.), con muro común que lo separa del vacío sobre el garaje y de la escalera del apartamento que se alindera

VERTICALES; Con placa común que lo separa del semisótano, y de terreno sin excavar

CENIT: Con placa común que lo separa del segundo piso y de la cubierta del primer piso

SEGUNDO PISO: N-dos cuarenta y cinco y N- tres ochenta y cinco (N-2.45 y N-3.85) **HORIZONTALES:**

De los puntos A al B, en tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts.), con muro y fachada común, B al C; en línea quebrada de un metro cinco centímetros (1.05 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), dos metros cincuenta y cuatro

19 JUN 2012

Nº 1363

AA

7616667

43



3

centímetros (2.54 mts.), cinco

centímetros (0.05 mts.), trece

centímetros (0.13 mts.), con muro

y columnas comunes que lo separa

del apartamento ciento cinco (105)

y del ducto común de ventilación; C al D, en tres

metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts.) con muro

y fachada común que lo separa de la cubierta plana del

primer piso. D al A, en línea quebrada de trece

centímetros (0.13 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.),

dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts.),

cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros

(0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), dos metros

treinta centímetros (2.30 mts.), cinco centímetros

(0.05 mts.), un metro noventa centímetros (1.90 mts.),

cinco centímetros (0.05 mts.), un metro cinco

centímetros (1.05 mts.), y muro y columnas que lo

separa del segundo piso del apartamento ciento siete

(107).

VERTICALES: NADIR : Placa común que lo separa del

primer piso y del vacío sobre el semisótano

CENIT : Con placa común que lo separa del tercer piso

TERCER PISO: N cuatro punto ochenta y setenta y cinco y

N seis punto treinta (N.4.875. y 6.30) HORIZONTALES, De

los puntos A al B, en tres metros ochenta y cinco

centímetros (3.85 mts.), con muro y fachada común que

los separa del vacío sobre la circulación común.

B al C, en línea quebrada de un metro cinco centímetros

(0.05 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), un metro

setenta y cinco centímetros (1.75 mts.), cuarenta y

cinco centímetros (0.45 mts.), noventa centímetros

(0.90 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), un

Vertical stamp with text: 'REPUBLICA DE COLOMBIA', 'DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA', 'NOTARÍA PÚBLICA', 'BOGOTÁ', 'D.C.', '19 JUN 2002', 'MARGARITA ANTONIO CALONE'.

Notary stamp: 'Como Notario(a) 69 (R) de ...', '19 JUN 2002', 'MARGARITA ANTONIO CALONE'.

metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.) cinco centímetros (0.05 mts.), dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), trece centímetros (0.13 mts.), con muro y columnas comunes que lo separa del tercer piso del apartamento ciento cinco (105) y del ducto común de ventilación, C al D: En tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts.) con muro y fachada común que lo separa del vacío sobre la cubierta del primer piso; D al A, en línea quebrada de trece centímetros (0.13 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), un metro noventa centímetros (1.90 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), un metro cinco centímetros (1.05 mts.), con muro columnas que lo separa del primer piso del apartamento ciento siete (107)

VERTICALES: NADIR : Con placa común que lo separa del segundo piso.

CENIT: Con cubierta general común

Este inmueble consta de semisótano, garaje y cuarto de depósito,

PRIMER PISO : Comedor, cocina, cuarto y baño de servicio

SEGUNDO PISO: Sala con chimenea, un (1) baño y una alcoba con closet

TERCER PISO: Alcoba principal con closet

Como N.º de este documento se ha hecho una copia concorde y auténtica que he tenido a la vista.

19 JUN 2012

MARÍA MARGARITA ARDILA JACOME

Nº 1363

AA 7646668

44



y estudio.

Tales inmuebles forman parte del edificio EL BOSQUE ALPINO ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura

urbana del Distrito Capital, con el número ciento cuarenta y cinco treinta y dos (145-32) de la carrera catorce (14), construido sobre el lote número veintiuno (21) de la manzana E, de la urbanización Las Acacias, de esta ciudad, terreno que tiene una cabida aproximada de ochocientos tres metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (803.20 M2), y está alindado en forma general así:

POR EL NORTE : En extensión de cincuenta metros veinte centímetros (50.20 mts.), con el lote número veinte (20) de la urbanización Las Acacias.

POR EL SUR : En extensión de cincuenta metros veinte centímetros (50.20 mts.) con los lotes cuatro (4) y seis (6) de la urbanización Las Acacias, Manzana E.

POR EL ORIENTE : En extensión de diez y seis metros (16.00 mts.) con el lote número dos (2) y diez y ocho (18) de la misma manzana y urbanización

POR EL OCCIDENTE: En extensión de diez y seis metros (16.00 mts.) con la carrera catorce (14) de la ciudad de Bogotá D.C. Que además del dominio individual que se

transfiere, se incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes del diez por ciento (10%) conforme a la proporción establecida en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial EL BOSQUE ALPINO

A éste inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1041418

No obstante el área y linderos anteriores, la venta se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

Como Notario(a) he verificado que el contenido de este documento es verídico y conforme a la ley.

19 JUN 2012

NOTARIO

MARIA MARGARITA

hace como cuerpo cierto, con todas sus mejoras y anexidades, sin reserva ni limitación alguna e incluye todos los servicios públicos con que cuenta en la actualidad los cuales se encuentran a paz y salvo hasta el día de la firma de la presente escritura

SEGUNDA: EL COMPRADOR declara haber identificado plenamente sobre el terreno y los planos los inmuebles objeto de la presente compra venta y las características de los mismos y por el conocimiento adquirido en esta forma declara estar satisfecha al respecto.

TERCERA: PRECIO. Que el precio total de la presente compra venta es la cantidad SESENTA Y DOS MILLONES

SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$62.076.000.00) que LOS VENEDORES declara(n) recibidos por parte de EL COMPRADOR e la firma del presente documento y a su entera satisfacción.

PARAGRAFO : Que el EDIFICIO EL BOSQUE ALPINO se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de todos los requisitos exigidos por la ley 182 de 1948 y el Decreto número 1335 de 1959 debidamente registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de Bogotá, mediante escritura pública número ciento veintiuno (121) del diecinueve (19) de Enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) de la Notaría Novena (9a.) de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

CUARTO : ADQUISICION.- LOS VENEDORES adquirieron el inmueble objeto de ésta venta por compra hecha al señor

MARTIN ARIEL AMARIS MENDOZA, mediante escritura pública número siete mil cuatrocientos treinta y nueve (7439)

del dos (2) de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), otorgada en la Notaría Novena (9a.), de

Notaría Pública de este Circuito, que para que sea copia auténtica que lo tiene en su copia auténtica que lo tiene
19 JUN 2012
MARGARITA ARDILA JACOME

Nº 1363

AA 8719666

45



5

Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro

QUINTO : Que en la propiedad individual objeto del presente

contrato de compra venta, no ha sido enajenada por acto anterior al presente contrato y se halla libre de toda clase de gravámenes, valorizaciones, censos, hipotecas, pleitos pendientes, embargos, movilizaciones, limitaciones del dominio, anticresis, arrendamientos, condiciones resolutorias y en cuanto a limitaciones del dominio solo soporta las provenientes del respectivo régimen de propiedad separada u horizontal.

SEXTO : Que desde hoy LOS VENEDORES hacen entrega real y material a AL COMPRADOR de los bienes materia de la presente compraventa, en las condiciones ya dichas y que saldrá al saneamiento en todos los casos de evicción o vicios redhibitorios, señalados pro la Ley.

PRESENTE: EL COMPRADOR JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA, de las condiciones civiles antes anotadas. Manifiesta.

a) Que acepta la venta y las estipulaciones que se le hace en esta escritura: b) Que tiene recibido el inmueble materia de esta venta a su satisfacción. Además declara que conoce el reglamento de propiedad horizontal al cual esta sometido el(los) inmueble(s) y a el se obliga.

NOTA: LOS COMPARECIENTES manifiestan que para efectos propios de la Leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) y trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997), que el (los) bien(es) materia u objeto del presente contrato, así como el origen de los

Como el presente documento no tiene costo alguno para el usuario, se hace constar en el presente documento con su copia a la vista.

19 JUN 2012

NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA SEÑORITA ZULY
Calle de Bogotá D.C. Colombia

MARIA MARGARITA ARJOLA JACOME

recursos con los que se adquiere el inmueble objeto de este contrato provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad, o negocio lícito

HASTA AQUI LA MINUTA

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996. EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE QUE SE INDAGO a los comparecientes sobre su estado civil y la vigencia de ésta y su respuesta quedó consignada en la comparecencia de la presente escritura, manifiesta(n) el(la) Vendedor(a) que el inmueble objeto de este contrato no se encuentra afectados a vivienda familiar El Notario indago al Comprador y este manifestó que es(son) de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y es su voluntad Afectar a Vivienda Familiar.

EL NOTARIO ADVIRTIO A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURIDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL

DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2002

DIRECCION : KR 14 145 32 AP 106

MATRICULA INMOBILIARIA : 50N-1041418

NOMBRE O RAZON SOCIAL : MORALES SGUERRA MAURICIO Y MENDEZ NARVAEZ MARIA

AUTOAVALUO : \$ 62.076.000.00

TOTAL A PAGAR : \$316.000.00

AUTOADHESIVO : 0603903000799-5 BANCO SANTANDEE

JUN 2012
MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

Nº 1363

AA 7646671

46



6

I. D. U. VALIDO HASTA JULIO 25 DE 2002

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. El (los) Compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s) estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe (n) que el Notario responde por la regularidad formal de instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el (los) interesado(s). El Notario advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley

NOTA : "A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para Registro, en la forma y dentro del término correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes

Esta escritura se extendió en las hojas de papel

Notarial números: AA7646669, 7646666, 7646667, 7646668, - - -

Como Notario(a) del (de) este (de) departamento (de) la ciudad de...
 19 JUN 2012
 NOTARIA ENCARGADA
 NOTARIA BEBENTA
 MARIA MARGARITA VACOME

6

7646671. - - - 8719666. - - -

DEFECTUOS

177-214



Maria Victoria Mendez Narvaez
MARIA VICTORIA MENDEZ NARVAEZ



C.C. No. 35.464.923

Huella índice derecho

Mauricio Morales Guerra

MAURICIO MORALES SGUERRA



C.C. No. 19'272.567

Huella índice derecho

Javier Adolfo Hernandez Eslava

JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA



C.C. No. 78'019.429

Huella índice derecho

LA NOTARIA NOVENA, ENCARGADA



Maria Margarita Ardila Jacome

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

NOTARIA NOVENA
ENCARGADA

BUSOTA D.C.

RECIBI DE ESTE GRUPO
LA ESTA COPIA COMO
SIGNIFICA QUE HE LEIDA
19 JUN 2012
MARGARITA ARDILA JACOME



83,110

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría HACIENDA

Formulario No.

010116

Formulario para Declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

101011604572501

AÑO GRAVABLE 2002

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0110BYAW** 2. DIRECCIÓN **KR 14 145 32 AP 106** 5. ESTRATO **4**

MATRÍCULA INMOBILIARIA **1041418** 4. CEDULA CATASTRAL **145 13 1 6**

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

ÁREA DEL TERRENO (M2) **80.3** 7. ÁREA CONSTRUIDA (M2) **117.0** 8. DESTINO **12** 9. TARIFA **6.00**

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **ORALES SGUERRA MAUR ENDEZ NARVAEZ MARIA** 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

TIPO **C.C.** NÚMERO **19272567**

TIPO **C.C.** NÚMERO **35464927**

2. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 14 145 32 AP 106** 1131

ECHAS LÍMITES DE PAGO

| | DDMM/AAAA 1 | DDMM/AAAA 2 | DDMM/AAAA 3 |
|----------------------------|---------------|-------------|--------------------|
| DESDE | 01/ENE/2002 | 27/ABR/2002 | 22/JUN/2002 |
| HASTA | 26/ABR/2002 | 21/JUN/2002 | 05/JUL/2002 |
| LIQUIDACIÓN PRIVADA | | | |
| AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE) | AA 62,076,000 | 62,076,000 | 62,076,000 |
| IMPUESTO A CARGO | FU 372,000 | 372,000 | 372,000 |
| SANCIONES | VS 0 | 0 | 0 |
| SALDO A CARGO | HA 372,000 | 372,000 | 372,000 |
| TOTAL SALDO A CARGO | | | |
| PAGO | | | |
| VALOR A PAGAR | VP 372,000 | 372,000 | 372,000 |
| DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD 56,000 | 37,000 | 0 |
| INTERÉS DE MORA | IM 0 | 0 | 0 |
| TOTAL A PAGAR | TP 316,000 | 335,000 | 372,000 |

SIN PAGO VOLUNTARIO

1 (415)7707202600085(8020)02002101011604572501(3900)00000000318000(96)20020426

2 (415)7707202600085(8020)02002101011604572501(3900)00000000335000(96)20020621

3 (415)7707202600085(8020)02002101011604572501(3900)00000000372000(96)20020705

CON PAGO VOLUNTARIO

4 (415)7707202600085(8020)02002101011604572501(3900)00000000353000(96)20020426

5 (415)7707202600085(8020)02002101011604572501(3900)00000000372000(96)20020621

6 (415)7707202600085(8020)02002101011604572501(3900)00000000409000(96)20020705

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Pago voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI NO Mi aporte podrá destinarse a: Opción B Opción C

| | | |
|---|------------|---------|
| PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón T4) | AV 37,000 | 37,000 |
| TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21) | TA 353,000 | 409,000 |

FIRMA DEL DECLARANTE

MA

NOMBRE **MARICIA PINOZAS**

C.C. C.E. NÚMERO **19272567**

SELLO Y/O TIMBRE

MARIA MA

BOGOTÁ DC - DID

0603903000799 - 5

26 ABR 2002

\$316000 =

100

FACTURA DE COBRON
110113694109001-4

TODOS MADRES CON LA CIUDAD

Valoriza

a Bogotá

Invierte en tu lugar



Eje 1

Valorización Beneficio Local "Plan Formar Ciudad" Acuerdos 48 de 2001, 9 de 1998 y 25 de 1995
ESTA FACTURA CONSTITUYE AVISO DE CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

INFORMACION GENERAL **IMPORTANTE: Leer información contenida al respaldo de esta factura**

| | | | | | |
|---|--|---|---------------------------------|--|--|
| DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CR 14 145 32 AP 106 | | NOMBRE DEL PROPIETARIO MORALES SGUERRA MAURICIO | | CÓDIGO DE DIRECCIÓN 150140014500320106 | |
| DIRECCIÓN DE UNIDAD PREDIAL CR 14 145 32 AP 106 | | No. PISOS 3 | ÁREA 80.3 | CÉDULA CATASTRAL 145 13 1 6 | MATRÍCULA INMOBILIARIA 1041418 |
| DIRECCIÓN ACTUAL DEL PREDIO CR 14 145 32 AP 106 | | ESTRATO VIGENTE 1995 4 | GRADO BENEFICIO Medio | USO Residencial | CONTRIBUCIÓN \$34,056 |
| | | | | PLAZO 2 | |

| | | | | | |
|-------------|-------------------|----------|-------------------|-----------|-----------------|
| ZONA POSTAL | V14. 1 -1.155.371 | | | | TOTAL A PAGAR |
| No. Opcion | OPCIONES DE PAGO | CAPITAL | INT. FINANCIACION | DESCUENTO | AJUSTE A \$100 |
| 1 | PAGO DE CONTADO | \$34.056 | | \$5.108 | -\$48 |
| 2 | PAGO POR CUOTAS | \$17.028 | | | -\$17 |
| | | | | | \$28,900 |
| | | | | | \$17,300 |

RECIBIDO N.º 005
2002 ABR. 2
BANCO COLOMBIA
BOGOTÁ - CENTRO ANDINO

Pague Hasta: 20-May-2002

La contribucion inicial asignada por el acuerdo 25 de 1995 fue de \$58,215 y actualmente se encuentra cancelada

En el Coliseo Cubierto EL CAMPIN encontrara respuesta a todas sus inquietudes entre el 25 de Febrero y el 4 de Abril de 2002.



de esta Ciudad
esta copia califica
de haber sido tenida

JUN 2012

MARIA MARGARITA JACOME

Centro de Bogotá

Alf...

el...

tomado y...

Centro Fe de Bogotá...

MARIA MARGARITA JACOME

NOVENA

EL...

6

B63.

La Tesorería del Conjunto Residencial Bosque Alpino

CERTIFICA

Que el Señor **Mauricio Morales**,
propietario del inmueble ubicado en la carrera 14 N° 145-32, Interior seis (6)
se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de cuotas de administración del
conjunto hasta la fecha inclusive del presente año.

Se expido a solicitud del interesado a los 30 días del mes de julio del 2002.

Firma .


Carlos Augusto Durán G.
c.c. 19.174.794 de Bogotá
Tesorero

Carlos Augusto Durán

2002-10-19
Trigo con
con su
a la vista
19 JUN 2012
AL EMPLEADO
MARGARITA ARDILA JACOME

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: Diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 7 C No. 145-32 Casa 6.
Asunto: Despacho comisorio No. 046 del Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá
Proceso Ejecutivo Singular No. 2011- 064 de EDIFICIO BOSQUE ALPINO contra MAURICIO MORALES.

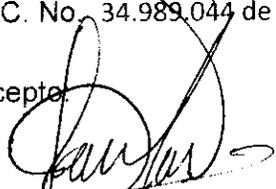
Yo, ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, con el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. SILVIO AURELIO ROSERO PEREZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No. 11.458 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi propio nombre y representación, se oponga a la diligencia de secuestro del inmueble relacionado en la referencia de este poder, en virtud de que soy poseedora real y material del aludido inmueble, en compañía con el señor JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA, desde el 12 de julio del 2002, quien lo adquirido mediante escritura pública No. 1363 del 12 de julio del 2002, otorgada en la Notaría Novena del Circulo de Bogotá, por compra a los señores MARIA VICTORIA MENDEZ NARVAEZ y MAURICIO MORALES SGUERRA, y el cual lo hemos venido poseyendo en forma real y material, regular y pacífica con ánimo de señor y dueño.

En dicho instrumento se encuentra la afectación a vivienda familiar, de acuerdo a la Ley 258 de 1996, según nota suscrita al final de la escritura.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder.

Atentamente:


ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO
C.C. No. 34.989.044 de Montería

Acepto:

SILVIO AURELIO ROSERO PEREZ
C.C. No.2.906.100 de Bogotá.
T.P. No. 11458 C.S.J.



ESTE DOCUMENTO SE AUTENTICO EN EL
PANEL NOTARIAL DE SEGURIDAD NO 87000685589

BOGOTÁ
CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTARÍA NOVENA



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

PRESENTACIÓN PERSONAL PARA RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante la Notaria 69 de Bogotá, D.C. compareció:
MARTINEZ JARAMILLO ANGELA PATRICIA

quien exhibió: C.C. 34989044 y T.P. No. _____
para declarar que el contenido del presente documento dirigido a:

es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 08/10/2012
Hora 10:50.02 a.m.

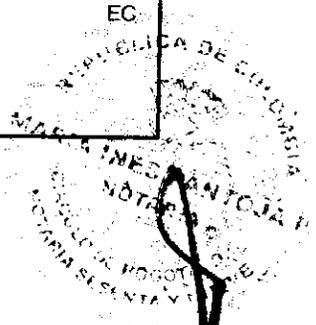
Angela Patricia Martínez Jaramillo
FIRMA

EC

Maria Inés Pantoja Ponce
Notaria 69 Bogotá D.C.



wscdcassadza2az2



ESPAÑA
NOTARIA 69 DE BOGOTÁ D.C.

ESPAÑA
NOTARIA 69 DE BOGOTÁ D.C.

ESPAÑA
NOTARIA 69 DE BOGOTÁ D.C.

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No.



101

AÑO GRAVABLE 2009

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial
AAA 0110BYAW
 Números Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **10414183**
 3. CÉDULA CATASTRAL **145 13 16**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO
KR 7C 145 32 AP 10 G

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²) **80.3** DECIMAL 6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²) **104** DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA **7.5** POR MIL DECIMAL 8. AJUSTE DE TARIFA **113000** 9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN **0** **F**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
MARTINEZ JARAMILLO ANGELA PATRICIA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO AUTÓNOMO SUCESSION OTROS

12. IDENTIFICACIÓN

C.C. NIT NÚMERO **34989044** DV

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

2847707

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

KR 7C 145 32 AP 10 G

15. MUNICIPIO

BOGOTÁ OTRO

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO
 Sólo para municipios diferentes a Bogotá

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable) AA **115481000**

18. IMPUESTO A CARGO (Reglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8) FU **0**

19. SANCIONES VS **0**

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009 AT **0**

21. IMPUESTO AJUSTADO (Reglón 18 - renglón 20) IA **0**

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Reglón 19 + 21) HA **0**

H. PAGO **F** 23. VALOR A PAGAR VP **0**

24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21) TD **0**

25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21) IM **0**

26. TOTAL A PAGAR (Reglón 23 - renglón 24 + renglón 25) TP **0**

F 27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21) AV **0**

28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 26 + renglón 27) **0**

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21) AV **0**

28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 26 + renglón 27) **0**

J. FIRMA



BOGOTÁ - P.C. - R.P.I. 07327700000738



Angela Patricia Martinez Jaramillo

NOMBRES Y APELLIDOS **Angela Patricia Martinez Jaramillo**
 C.C. Número **34989044**

SELO O TIMBRE

BANCOLOMBIA
 BOGOTÁ - CENTRO DE PAGOS C.R.A. OCTAVA
 2009 JUN. 30
 RECIBIDO SIN PAGO

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO
CRA7 C No 145- 32

BOGOTA, OCTUBRE 5 DE 2005

SEÑORES
PROPIETARIOS CASA 6
CONJUNTO BOSQUE ALPINO

ATENCION: SRA PATRICIA MARTINEZ

APRECIADOS VECINOS

CON INMENSA PREOCUPACION LOS COPROPIETARIOS DE NUESTRO CONJUNTO, NOTAMOS LA CUANTIA ADEUDADA POR USTEDES SOBRE LOS PAGOS DE LAS EXPENSAS COMUNES, Y QUEREMOS RECORDARLES QUE SU RETRASO EN LOS PAGOS Y LA DEUDA QUE CADA VEZ ES MAS GRANDE HACE QUE LOS MAS PERJUDICADOS DE ESTA SITUACION SEAN LOS SEÑORES PORTEROS YA QUE NUESTRO PRESUPUESTO ES BASTANTE APRETADO Y ESTA MORA HACE QUE NO PODAMOS CUBRIR LOS COSTOS A CABALIDAD, POR LO TANTO LE SOLICITAMOS PONERSE AL DIA CON EL CONJUNTO LO ANTES POSIBLE YA QUE NO PODEMOS SEGUIR DANDO ESPERA A QUE SE CUMPLA CON LOS ACUERDOS QUE USTEDES NO HAN CUMPLIDO Y ADEMAS CON LA INICIACION DEL NUEVO AÑO, SE HARAN LOS AUMENTOS CORRESPONDIENTES A SALARIOS Y TURNOS, POR LO TANTO ESPERAMOS QUE PARA ESTA FECHA SE ENCUENTREN AL DIA, LO CONTRARIO SE EMPEZARAN A TOMAR MEDIDAS MAS DRASICAS SIN ACUERDO ALGUNO. SIMEMBARGO ESTAREMOS ATENTOS A SU RESPUESTA Y RECUERDEN QUE PARA CADA UNO DE LOS COPROPIETARIOS ES PRIORIDAD LA SEGURIDAD DE NUESTRO CONJUNTO.

VALORES A PAGAR (se relacionan)

EXPENSAS ATRASADAS.....\$1'175.000.00

INTERESES MORATORIOS.....\$1'225.031.00

AL OCTUBRE 15 DE 2008

ATENTAMENTE,

COPROPIETARIOS CONJUNTO



CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO
CRA7 C No 145- 32

53

BOGOTA, OCTUBRE 5 DE 2005

SEÑORES
PROPIETARIOS CASA 6
CONJUNTO BOSQUE ALPINO

ATENCION: SRA PATRICIA MARTINEZ

APRECIADOS VECINOS

CON INMENSA PREOCUPACION LOS COPROPIETARIOS DE NUESTRO CONJUNTO, NOTAMOS LA CUANTIA ADEUDADA POR USTEDES SOBRE LOS PAGOS DE LAS EXPENSAS COMUNES, Y QUEREMOS RECORDARLES QUE SU RETRASO EN LOS PAGOS Y LA DEUDA QUE CADA VEZ ES MAS GRANDE HACE QUE LOS MAS PERJUDICADOS DE ESTA SITUACION SEAN LOS SEÑORES PORTEROS YA QUE NUESTRO PRESUPUESTO ES BASTANTE APRETADO Y ESTA MORA HACE QUE NO PODAMOS CUBRIR LOS COSTOS A CABALIDAD, POR LO TANTO LE SOLICITAMOS PONERSE AL DIA CON EL CONJUNTO LO ANTES POSIBLE YA QUE NO PODEMOS SEGUIR DANDO ESPERA A QUE SE CUMPLA CON LOS ACUERDOS QUE USTEDES NO HAN CUMPLIDO Y ADEMAS CON LA INICIACION DEL NUEVO AÑO, SE HARAN LOS AUMENTOS CORRESPONDIENTES A SALARIOS Y TURNOS, POR LO TANTO ESPERAMOS QUE PARA ESTA FECHA SE ENCUENTREN AL DIA, LO CONTRARIO SE EMPEZARAN A TOMAR MEDIDAS MAS DRASTICAS SIN ACUERDO ALGUNO. SIMEMBARGO ESTAREMOS ATENTOS A SU RESPUESTA Y RECUERDEN QUE PARA CADA UNO DE LOS COPROPIETARIOS ES PRIORIDAD LA SEGURIDAD DE NUESTRO CONJUNTO.

VALORES A PAGAR (se relacionan)

EXPENSAS ATRASADAS.....\$1'175.000.00

INTERESES MORATORIOS.....\$1'225.031.00

AL OCTUBRE 15 DE 2008

ATENTAMENTE,

COPROPIETARIOS CONJUNTO

11

12

13

CASA 6

Interes anual 22,50%
 Interes mensual 0,01875
 Intereses 1.225.031

| Vencimientos | % INTERES | Monto | Abonos | Saldo | Interes x Mora |
|--------------|-----------|---------|---------|-----------|----------------|
| mar-04 | 1,875% | 145.000 | | 145.000 | 2.719 |
| abr-04 | 1,875% | 145.000 | | 290.000 | 5.438 |
| may-04 | 1,875% | 145.000 | | 435.000 | 8.156 |
| jun-04 | 1,875% | 145.000 | 145.000 | 435.000 | 8.156 |
| jul-04 | 1,875% | 245.000 | 150.000 | 530.000 | 9.938 |
| ago-04 | 1,875% | 145.000 | | 675.000 | 12.656 |
| sep-04 | 1,875% | 145.000 | 100.000 | 720.000 | 13.500 |
| oct-04 | 1,875% | 145.000 | | 865.000 | 16.219 |
| nov-04 | 1,875% | 145.000 | | 1.010.000 | 18.938 |
| dic-04 | 1,875% | 145.000 | 100.000 | 1.055.000 | 19.781 |
| ene-05 | 1,875% | 145.000 | | 1.200.000 | 22.500 |
| feb-05 | 1,875% | 145.000 | 150.000 | 1.195.000 | 22.406 |
| mar-05 | 1,875% | 145.000 | 140.000 | 1.200.000 | 22.500 |
| abr-05 | 1,875% | 160.000 | 150.000 | 1.210.000 | 22.688 |
| may-05 | 1,875% | 160.000 | 160.000 | 1.210.000 | 22.688 |
| jun-05 | 1,875% | 160.000 | | 1.370.000 | 25.688 |
| jul-05 | 1,875% | 160.000 | 160.000 | 1.370.000 | 25.688 |
| ago-05 | 1,875% | 160.000 | 180.000 | 1.350.000 | 25.313 |
| sep-05 | 1,875% | 160.000 | | 1.510.000 | 28.313 |
| oct-05 | 1,875% | 160.000 | 160.000 | 1.510.000 | 28.313 |
| nov-05 | 1,875% | 160.000 | | 1.670.000 | 31.313 |
| dic-05 | 1,875% | 160.000 | | 1.830.000 | 34.313 |
| ene-06 | 1,875% | 160.000 | | 1.990.000 | 37.313 |
| feb-06 | 1,875% | 160.000 | 310.000 | 1.840.000 | 34.500 |
| mar-06 | 1,875% | 175.000 | 315.000 | 1.700.000 | 31.875 |
| abr-06 | 1,875% | 175.000 | 315.000 | 1.560.000 | 29.250 |
| may-06 | 1,875% | 175.000 | 165.000 | 1.570.000 | 29.438 |
| jun-06 | 1,875% | 175.000 | 165.000 | 1.580.000 | 29.625 |
| jul-06 | 1,875% | 175.000 | 165.000 | 1.590.000 | 29.813 |
| ago-06 | 1,875% | 175.000 | 330.000 | 1.435.000 | 26.906 |
| sep-06 | 1,875% | 175.000 | 165.000 | 1.445.000 | 27.094 |
| oct-06 | 1,875% | 175.000 | 165.000 | 1.455.000 | 27.281 |
| nov-06 | 1,875% | 175.000 | 165.000 | 1.465.000 | 27.469 |
| dic-06 | 1,875% | 175.000 | 165.000 | 1.475.000 | 27.656 |
| ene-07 | 1,875% | 175.000 | 180.000 | 1.470.000 | 27.563 |
| feb-07 | 1,875% | 175.000 | 425.000 | 1.220.000 | 22.875 |
| mar-07 | 1,875% | 175.000 | 280.000 | 1.115.000 | 20.906 |
| abr-07 | 1,875% | 175.000 | 175.000 | 1.115.000 | 20.906 |
| may-07 | 1,875% | 175.000 | | 1.290.000 | 24.188 |
| jun-07 | 1,875% | 175.000 | 400.000 | 1.065.000 | 19.969 |
| jul-07 | 1,875% | 175.000 | 575.000 | 665.000 | 12.469 |
| ago-07 | 1,875% | 195.000 | 200.000 | 660.000 | 12.375 |
| sep-07 | 1,875% | 195.000 | | 855.000 | 16.031 |
| oct-07 | 1,875% | 195.000 | 300.000 | 750.000 | 14.063 |
| nov-07 | 1,875% | 195.000 | | 945.000 | 17.719 |

mas \$100.000

100

100

100

| | | | | | | |
|--------|--------|---------|--------------|-----------|--------|----------------|
| dic-07 | 1,875% | 195.000 | | 1.140.000 | 21.375 | |
| dic-07 | 1,875% | 100.000 | | 1.240.000 | 23.250 | mejoras conju |
| ene-08 | 1,875% | 195.000 | | 1.435.000 | 26.906 | |
| feb-08 | 1,875% | 195.000 | | 1.630.000 | 30.563 | |
| mar-08 | 1,875% | 205000 | 1.200.000,00 | 635.000 | 11.906 | |
| abr-08 | 1,875% | 185000 | 185.000,00 | 635.000 | 11.906 | |
| may-08 | 1,875% | 185000 | 185.000,00 | 635.000 | 11.906 | |
| jun-08 | 1,875% | 185000 | 185.000,00 | 635.000 | 11.906 | |
| jul-08 | 1,875% | 185000 | 185.000,00 | 635.000 | 11.906 | |
| ago-08 | 1,875% | 205000 | 205.000,00 | 635.000 | 11.906 | |
| sep-08 | 1,875% | 205000 | | 840.000 | 15.750 | |
| oct-08 | 1,875% | 185000 | | 1.025.000 | 19.219 | |
| oct-08 | 1,875% | 150000 | | 1.175.000 | 22.031 | extraordinaria |



158

**ACTA DE LA REUNIÓN GENERAL EXTRAORDINARIA
DE PROPIETARIOS – CONJUNTO HABITACIONAL “BOSQUE ALPINO”
Del 28 de octubre de 2011**

Los propietarios y representantes de las casas del conjunto habitacional "Bosque Alpino" se reunieron en la casa del Tesorero del Conjunto, señor José Ignacio Rodríguez Rivera, para llevar a cabo la asamblea general extraordinaria convocada, de conformidad con el Reglamento de Copropiedad Horizontal, con el fin de procurar un acuerdo de arreglo, dentro del Proceso Ejecutivo No. Exp. 2010-231 J. 62 C.M., que se adelanta contra la señora propietaria del inmueble 102 (casa 2) de esta copropiedad ubicada en la carrera 7c No. 145 – 32 de esta ciudad.

Se estableció el siguiente orden del día:

- 1.- Verificación de quórum.
- 2.- Elección de presidente y secretario de la reunión.
- 3.- Desarrollo de la discusión para el acuerdo
- 4.- Varios

DESARROLLO

- 1.- Verificación de quórum.

A la reunión asistieron:

| Casa | Representante |
|------|--|
| 1 | Maricel Cruz M. |
| 2 | María Paola Escobar Malagon (poder otorgado por Beatriz Malagon) |
| 3 | José Ignacio Rodríguez R. (poder otorgado por Claudia Ostos Rojas) |
| 4 | Carlos Durán Guzmán |
| 5 | José Ignacio Rodríguez Rivera |
| 6 | Silvio Aurelio Rosero P. (Poder otorgado por propietario casa 6) |
| 9 | Daniel Parra Ramírez |

Al llamado de lista se confirmó que había quórum (70%) para llevar a cabo la asamblea.

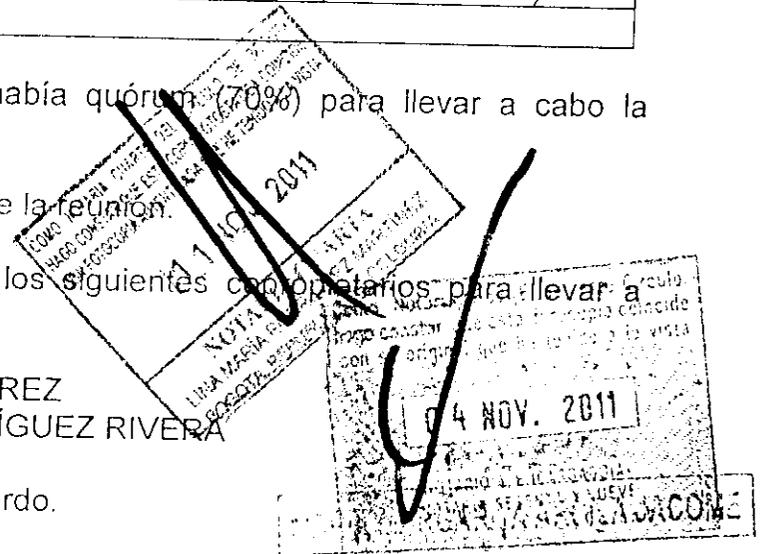
- 2.- Elección de presidente y secretario de la reunión.

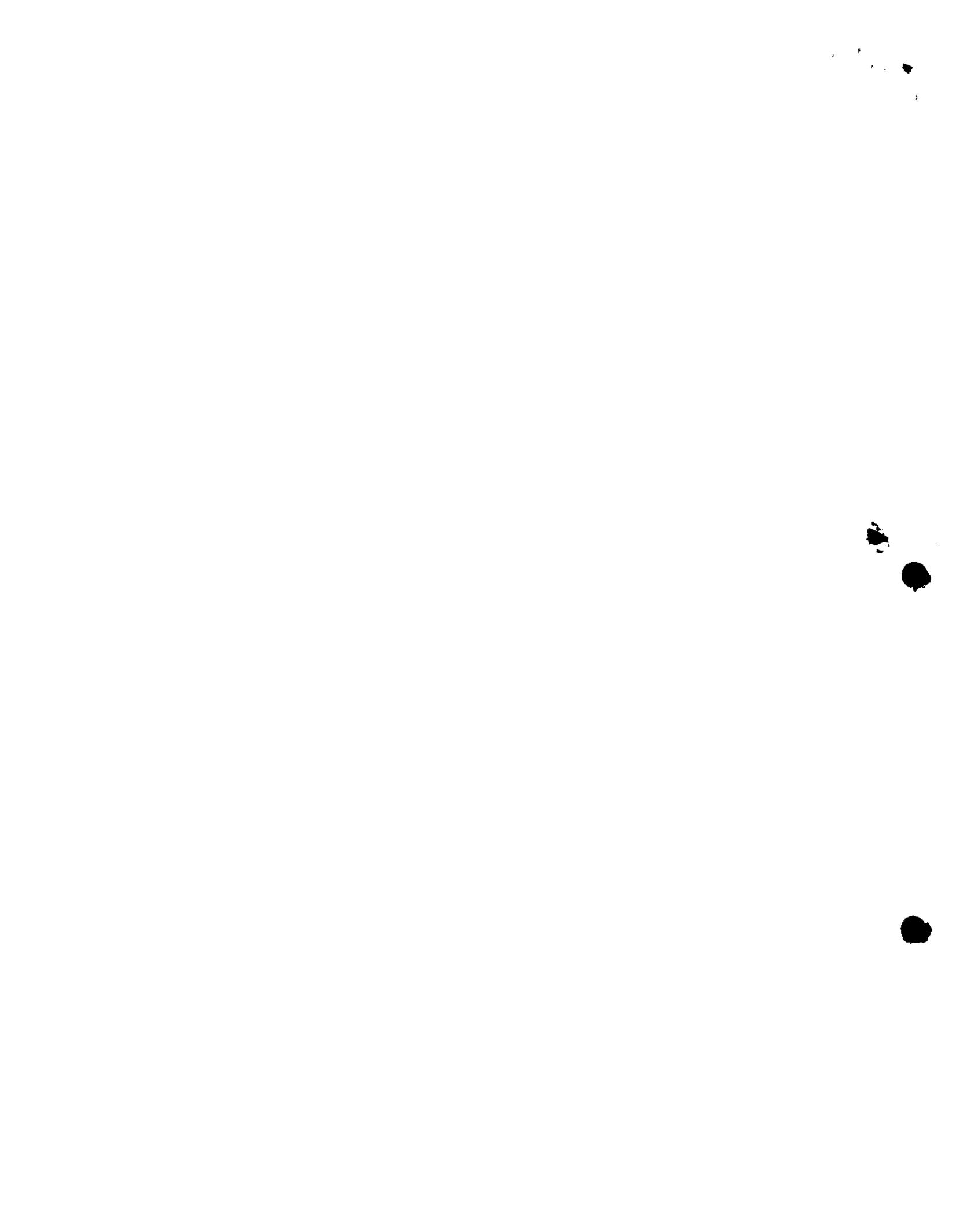
Por decisión unánime, fueron elegidos los siguientes copropietarios para llevar a cabo la presente reunión:

Presidente: DANIEL PARRA RAMIREZ
Secretario: JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ RIVERA

- 3.- Desarrollo de la discusión para el acuerdo.

El Secretario procedió a entregar al representante, en la asamblea, de la señora Beatriz Malagon Figueroa, propietaria del inmueble 102 (casa 2), contra quien cursa





el proceso ejecutivo por falta de pago de las expensas ordinarias y extraordinarias a favor de la copropiedad, el estado de cuenta, con corte a 31 de octubre de 2011; estado que asciende a la suma de Doce Millones Novocientos Veintitrés Mil Seiscientos Veintinueve Pesos (\$12.923.629) M/CTE. y que comprende: Tres Millones Doscientos Ochenta y Tres Seiscientos Veintinueve Pesos (\$3.283.629) M/CTE., por concepto de intereses por mora en el pago, certificados por la Superfinanciera, liquidados conforme a lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal en concordancia con lo dispuesto en Ley 675 de 2001 y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos (\$9.640.000) MC/TE.; por cuotas de administración adeudadas.

Respecto al estado de cuenta la señora María Paola Escobar Malagon, representante de la Propietaria del inmueble 102 (casa 2) manifestó que no aceptaba el componente de los intereses y, además, pidió el reconocimiento de un gasto por valor de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000) MC/TE, en que había incurrido la señora Beatriz Malagon Figueroa en febrero de 2007 por el pago de un perito dentro del proceso ante la alcaldía de Usaquén para tumbar un árbol en una propiedad vecina.

Sobre el particular, el señor Presidente de la reunión solicitó al Secretario revisar si había Acta de Asamblea, por la fecha, que autorizara tal erogación o, si esa partida estaba prevista en el presupuesto de gastos para la vigencia de 2007, constatándose que no existía documento que autorizara el mencionado gasto. Igualmente el Secretario informo a la reunión que, tampoco, dentro de los archivos de administración de la copropiedad, existía solicitud de pago por ese concepto; pero, que si se encontró evidencia de pago a favor de la señora Beatriz por varios gastos menores (transporte, fotocopias documentos) en el año 2008.

La reunión continuó con opiniones y apreciaciones sobre la situación, esgrimidas por los participantes, hasta que el señor Presidente solicitó propuestas concretas que permitieran concluir con algún tipo de acuerdo. Dentro de las más relevantes se consignan aquí, las siguientes:

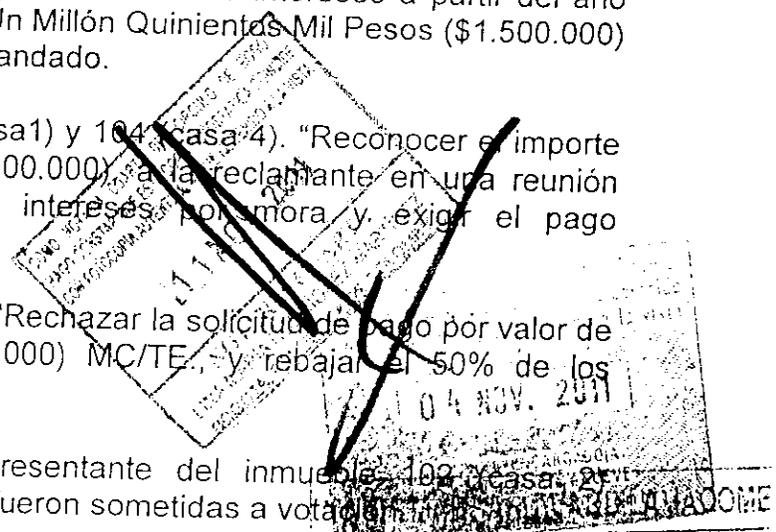
Representante del inmueble 106 (casa 6). "Condonar los intereses a partir del año 2009 y reconocer la solicitud de pago de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000) a favor de la propietaria del inmueble demandado.

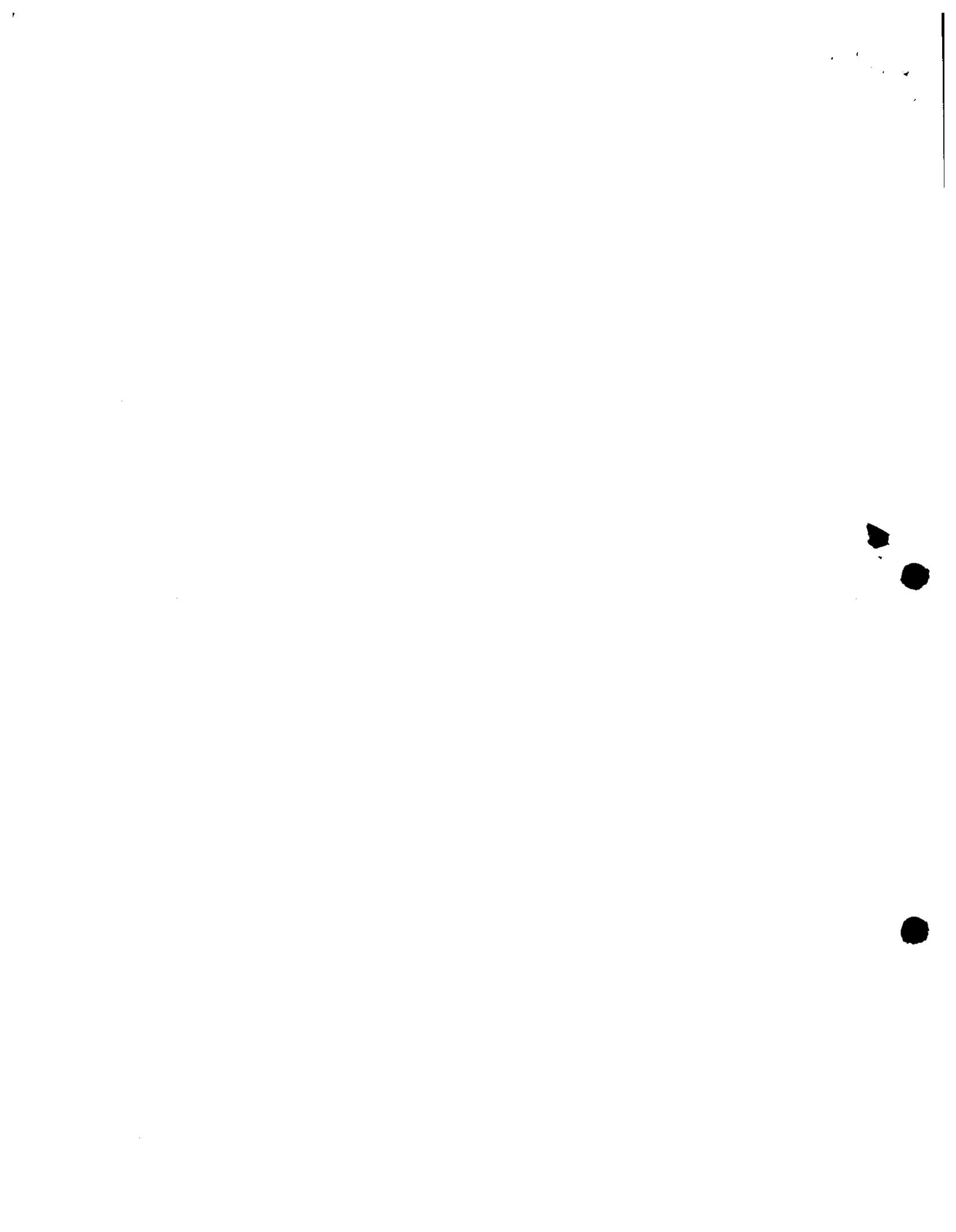
Representantes de los inmuebles 101 (casa 1) y 104 (casa 4). "Reconocer el importe de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000) a la reclamante en una reunión posterior de asamblea, no rebajar los intereses por mora y exigir el pago inmediatamente.

Representante del inmueble 105 (casa 5). "Rechazar la solicitud de pago por valor de Un Millón Quinientos Mil pesos (\$1.500.000) MC/TE., y rebajar el 50% de los intereses de mora.

Sobre las propuestas anteriores, la representante del inmueble 102 (casa 2) manifestó su rechazo, razón por la cual no fueron sometidas a votación.

Los participantes en la reunión le solicitaron, por tratarse de la parte más interesada, a la representante del inmueble 102 (casa 2) hiciera formalmente una propuesta, la





cual debería contener seriedad, viabilidad y razonabilidad; teniendo en cuenta que ha sido afectado el funcionamiento de la copropiedad, compensando la buena disponibilidad de algunos de copropietarios quienes han tenido que facilitar recursos económicos adicionales, con un arreglo muy serio.

La siguiente propuesta presentada por la representante del inmueble 102 (casa 2), señora María Paola Escobar Malagon, consiste en que: a) "Reconoce la totalidad de las expensas ordinarias y extraordinarias, causadas a 31 de octubre de 2011, que ascienden a la suma de Nueve Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos (\$9.640.000) MC/TE., suma que será pagada, previa formalidad concertada con el Apoderado de la copropiedad, doctor Gustavo Adolfo Uñate Fuentes, a la Tesorería del Conjunto Residencial Bosque Alpino, a más tardar el 11 de noviembre de 2011, fecha anterior al vencimiento del término de un (1) mes otorgado por el Juzgado para el acuerdo extraproceso". b) "Acuerda y paga los honorarios del Apoderado de la parte demandante, doctor Gustavo Adolfo Uñate Fuentes, quien al solicitar al Despacho Judicial la cesación o finalización del proceso deberá tener en su poder una certificación de pago de lo previsto en el literal a, expedida por el Tesorero del Conjunto Residencial Bosque Alpino". c) "Reembolsa al Conjunto Residencial Bosque Alpino, por intermedio de su Tesorero, los gastos judiciales en los cuales incurrió la copropiedad, por concepto de peritos, pólizas, registros, certificados etc. que determine el Apoderado del conjunto o el Juzgado en su defecto. Lo consignado en este literal fue adicionado a la propuesta por solicitud de la Asamblea, en atención a que estos no se ocasionaron por culpa de la copropiedad". d) "Renuncia a reclamar Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000) MC/TE., dinero que dice haber pagado por un peritaje y pide que no se haga efectivo el cobro de los intereses moratorios por parte de la copropiedad".

Después de haber escuchado las opiniones de los presentes en la reunión, respecto de la propuesta presentada por el inmueble 102 (casa 2), se procedió a la votación, arrojando los siguientes resultados:

Por el **Sí** (aceptación de la propuesta) los representantes de los inmuebles 102 (casa 2), 103 (casa 3), 104 (casa 4), 105 (casa 5), 106 (casa 6) y 109 (casa 9).

Por el **No** (rechazo de la propuesta) el representante del inmueble 101 (casa 1).

Se le solicita a la representante del inmueble 102 (casa 2) formalizar, por escrito la propuesta y se dispone que su incumplimiento invalida el acuerdo.

4. Varios. No hubo.

Habiéndose cumplido con el orden del día, la sesión fue levantada a las 10:45 de la noche del 28 de octubre de 2011.

DANIEL PARRA RAMIREZ
Presidente

JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ RIVERA
Secretario

COMUNIDAD DE BIENES
CONDOMINIO DE BIENES
PROP. CONSTATAR QUE ESTE
CONDOMINIO PERTENECE A LA UNIDAD
11 OCT. 2011

NOTARIO EN EJERCICIO
NOTARIA SESENTAYNUEVE
04 NOV. 2011
MARIA MARCELA ARDILA JACO

11

12

13

59

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO
Carrera 7 No. 145 - 32

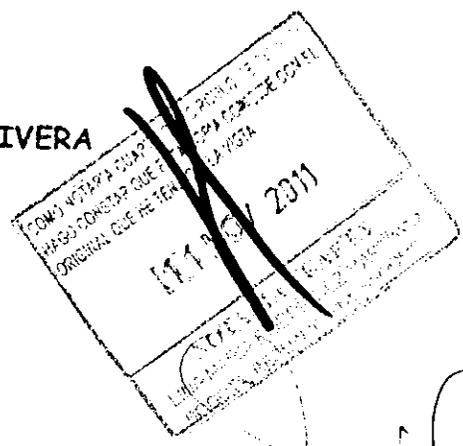
RECIBO DE PAGO

El suscrito Tesorero del Conjunto Residencial Bosque Alpino hace constar que en la fecha recibió de la señora BEATRIZ MALGON, propietaria del inmueble 102 (casa 2), la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$9.640.000) MC/TE.**, por concepto de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, a favor de la copropiedad, que adeudaban desde el mes de noviembre de 2008 hasta el 31 de octubre de 2011; en cumplimiento de lo aprobado en la Asamblea que se llevo a cabo el pasado 28 de octubre de 2011 con el fin de lograr un acuerdo dentro del proceso Ejecutivo No. EXP: 2010-231 J. 62 C. Así mismo, se deja constancia del cumplimiento parcial de la propuesta (literal a), quedando pendiente por cumplir lo dispuesto en los Literales b, c y d.

Se firma en la ciudad de Bogotá D. C. a los diez (10) días del mes de noviembre de 2011.

Recibí:


JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ RIVERA
TESORERO



Testigos:


CARLOS DURAN GUZMAN


DANIEL PARRA RAMIREZ

11





PAGO DE FACTURAS
TELMEX BP

NUM APROBACION: 825804
FACTURA: 18731539
FECHA EFECTIVA: 20120227
VALOR: 30.500
LUN27 FEB 12 10:34:28
058-04323527-214
751180-104813-644627-494215-69
CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL
UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. EN
CASO DE RECLAMO LLAMAR A:
CLIENTE NO CITI 018000514075
CLIENTE CITI SERV. AL CLIENTE
AGT 8919 TER 9694
04181214-044526

Valor
\$ 30.500
-\$ 30.500
\$ 0

Ir Total
\$ 30.500

0.500

acción
pago
nente
sean
).

53416

Pag 2 de 2

No. de Cuenta o Ref de Pago: 18731539
Factura de Venta: 299375212

DETALLE ESTADO DE CUENTA

MES ANTERIOR

PAGOS EN EL PERIODO

| Descripción | Medio Pago | Fecha | Valor |
|---------------------|------------|-----------|-------------------|
| PAGO BANCO CITIBANK | | 26-Ene-12 | -\$ 30.500 |
| TOTAL PAGOS | | | -\$ 30.500 |

MOVIMIENTOS DEL MES

Consumos Plan Básico

| Descripción | Subtotal | IVA | Subsidio | Total |
|-----------------------------------|------------------|-----------------|-------------|------------------|
| TELEVISION | \$ 26.293 | \$ 4.207 | \$ 0 | \$ 30.500 |
| TOTAL CONSUMOS PLAN BÁSICO | \$ 26.293 | \$ 4.207 | \$ 0 | \$ 30.500 |

RESUMEN MOVIMIENTOS DEL MES

TELEVISION

| Descripción | Fecha Inicio | Fecha Fin | Dias | Valor |
|----------------------------|--------------|-----------|------|------------------|
| CARGO FIJO TELEVISION | 02-Feb-12 | 01-Mar-12 | 29 | \$ 26.293 |
| SUBTOTAL TELEVISION | | | | \$ 26.293 |

TELMEX®

MBIA S.A. NIT. 830.053.800-4

Cuenta al día

RMAS Y PUNTOS DE PAGO

Cuenta o Ref. de Pago:

18731539

Factura de Venta:

299375212

Periodo:

Feb 02/12 - Mar 01/12

Pagar antes de:

Feb 17/12

3 JAVIER ADO HERNANDEZ ESLAVA

CR 7C 145-32 CASA6

BOG BOGOTA D.C

ESTRATO 4

B - C2 - C2

TVC-BOG-nCiv53416

Micro: 4010



 Centro de Soluciones 1 0 3 3 7 7 2 2 2 3 5 9 0 9 8 0 3 2

 DEST: TELMEX COLOMBIA S.A. ID 18731539

 DIR: CR 7C 145 32 CASA6



Cuando pienses en disfrutar cada uno de tus momentos,
 recuerda que puedes aprovecharlos al máximo si llevas
 contigo tu **Tarjeta T de Telmex.**

Conoce algunos de los beneficios exclusivos que puedes disfrutar:



Son más de 50 beneficios especiales, consúltalos en www.telmex.com.co o llama al 7500 500.

* Sujeto a vigencias, condiciones y restricciones. Consúltalos en www.telmex.com.co

Conocerte bien, es servirte mejor.



Caregaj Soluciones de Comunicación S.A.S. N° 1968724



PAGO DE FACTURAS
TELMEX BP

NUM APROBACION: 451682
FACTURA: 18731539
FECHA EFECTIVA: 20120323
VALOR: 30.500
VIE23 MAR 12 10:58:12
093-04702760-154
751353-721244-944627-494215-67
CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL
UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. EN
CASO DE RECLAMO LLAMAR A:
CLIENTE NO CITI 018000514075
CLIENTE CITI SERV. AL CLIENTE
AGT 8919 TER 9694
02121354-356748

Valor
\$ 30.500
-\$ 30.500
\$ 0

Total
\$ 30.500

1.500

ción
pago
lente
sean

52332 Pag 2 de 2

No. de Cuenta o Ref de Pago: 18731539
Factura de Venta: 301314689

DETALLE ESTADO DE CUENTA

MES ANTERIOR

PAGOS EN EL PERIODO

| Descripción | Medio Pago | Fecha | Valor |
|---------------------|------------|-----------|-------------------|
| PAGO BANCO CITIBANK | | 27-Feb-12 | -\$ 30.500 |
| TOTAL PAGOS | | | -\$ 30.500 |

MOVIMIENTOS DEL MES

Consumos Plan Básico

| Descripción | Subtotal | IVA | Subsidio | Total |
|-----------------------------------|------------------|-----------------|-------------|------------------|
| TELEVISION | \$ 26.293 | \$ 4.207 | \$ 0 | \$ 30.500 |
| TOTAL CONSUMOS PLAN BÁSICO | \$ 26.293 | \$ 4.207 | \$ 0 | \$ 30.500 |

RESUMEN MOVIMIENTOS DEL MES

TELEVISION

| Descripción | Fecha Inicio | Fecha Fin | Días | Valor |
|----------------------------|--------------|-----------|------|------------------|
| CARGO FIJO TELEVISION | 02-Mar-12 | 01-Abr-12 | 31 | \$ 26.293 |
| SUBTOTAL TELEVISION | | | | \$ 26.293 |



TELMEX S.A. NIT. 830.053.800-4

RMAS Y PUNTOS DE PAGO



Centro de Soluciones:
1 0 3 3 3 1 9 7 2 5 1 9 9 4 3 5 6
ID: 18731539
REMI: TELMEX COLOMBIA S.A.
DEST: 31 JAVIER ADO HERNANDEZ ESLAVA-C. Z. 4018
DIR: CR 7C 145 32 CASA6

Cuenta al día

Cuenta o Ref. de Pago: **18731539**

Factura de Venta: 301314689

Periodo: Mar 02/12 - Abr 01/12

Pagar antes de: Mar 16/12

3 JAVIER ADO HERNANDEZ ESLAVA

CR 7C 145-32 CASA6

BOG BOGOTA D.C

ESTRATO 4

B - C2 - C2

TVC-BOG-nCiv52332

Micro: 4018

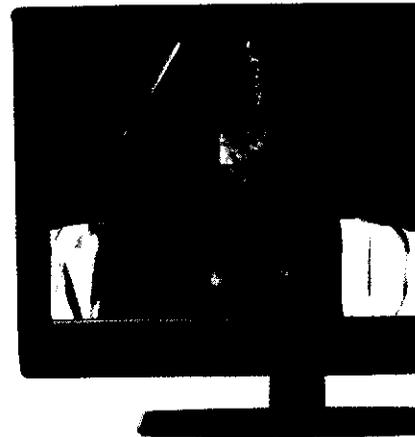
Segmento:31

... 1
... 3
... 8

SABER LO QUE VA A PASAR,
VER VARIOS CANALES AL TIEMPO,
CONTROLAR LO QUE VEN TUS HIJOS.

LA TV QUE TU FAMILIA SE MERECE:

TELMEX TV DIGITAL.



Entra ya al mundo de la TV Digital con Telmex y podrás disfrutar de la Guía de Programación, Mosaico de Canales, Control Familiar y mucho más.

Sujeto a disponibilidad de cobertura. Condiciones y restricciones en www.telmex.com.co

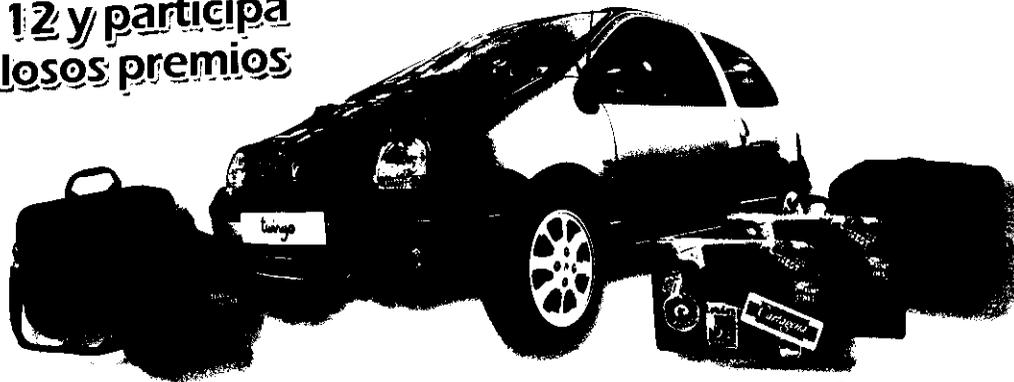


Pásate ya **7 500 500**



Alista maletas y gana carro nuevo.

Paga antes del 12 y participa
por estos fabulosos premios



1er. premio

1 Carro TWINGO
2007. 0 Km*

2do. premio

10 viajes
a Cartagena
para 2 personas**

3er. premio

50 Kits de
Travel & Living

travel
& living

Tus OPORTUNIDADES DE GANAR aumentan así:
Prepaga y recibe 5 oportunidades.
Cancela antes del 12 de cada mes y recibe 3 oportunidades.
Ponte al día en tu servicio y recibe 2 oportunidades.



CABLECENTRO

66

11/11/66
11/11/66
11/11/66

11/11/66
11/11/66
11/11/66
11/11/66

11/11/66
11/11/66
11/11/66
11/11/66

11/11/66
11/11/66
11/11/66
11/11/66

11/11/66
11/11/66
11/11/66
11/11/66

11/11/66
11/11/66
11/11/66
11/11/66

PARA MÁS COMODIDAD Y SEGURIDAD EN SUS PAGOS

| Electivo o Cheque | Teléfono | Internet |
|-------------------|---|---------------------------------|
| | FonoComerz Bogotá: 313 00 83 Nacional: 01 8000 5 11111 | www.comerz.com.co FACTURAS24 |
| | AUDIKOOLMENA Bogotá: 310 51 01 Nacional: 01 8000 9 11300 | www.colmena.com.co |
| | MegaBanco Bogotá: 406 06 00 Cor: 0141 Nacional: 01 8000 9 11166 | www.davivienda.com |
| | Audiobiz Bogotá: 316 21 79 Nacional: 01 8000 51 8000 | www.avillas.com.co |
| | MegaBanco Bogotá: 607 81 81 Nacional: 01 8000 5 19999 | www.megabanco.com.co |
| | Call Center Bogotá: 4610000 Nacional: 01 8000912222 | www.bbva.com.co |
| | Audiobiz Bancafé Bogotá: 326 23 23 B. Itinerario: 652 69 29 Nacional: 01 8000 5 19065 | www.bancafe.com.co |
| | Linea Atención Bogotá: 310 00 38 Nacional: 01 800 91 0038 | |
| | Linea 5 Bogotá: 606 98 80 Nacional: 01 8000 1 10056 | www.bancafe.com.co |
| | Audiobiz de Occidente Bogotá: 320 11 77 Nacional: 01 8000 9 15050 | www.bancodeoccidente.com.co |

PARA PAGO CON CHEQUE POR FAVOR GIRAR A: FIDUVALLE FIDEICOMISO CABLECENTRO - NIT. 800.256.769-6

Cajeros automáticos

BBVA

BANCAfé

Comerzbank

CAJEROS

Otros medios electrónicos

REDIMAN FIDUCIARIO
Entidades de custodia y oficina de Cablecentro Débito MasterCard y Maestro Cód. 64

Comerzbank
Comerznet P.N. 20063

Oficina de Cablecentro

AMERICAN EXPRESS

VISA

Chaves Club

PUNTOS DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE

| OFICINA | DIRECCIÓN |
|--------------------|--|
| Calle 80 | Calle 79 No. 80A-10 Centro Comercial Fontiverosa |
| Cedritos | Diagonal 157 No. 42-72 Local 41 Edificio Comercio y Crédito |
| Ciudad Montes | Bosques de la Cruz No. 27-40 No. 27-40 No. 27-40 No. 27-40 |
| Galerías Kennedy | Centro Comercial Galerías Kennedy Local 1008 y 1007 |
| Metrosur | Calle 85 Sur No. 75-1-23 |
| Restrepo | Carretera 69 No. 57-60 Edificio Comercio y Crédito Local 124-125 |
| Suba | Carretera 18 No. 18-1-1 Empresa Sur |
| Modelia | Centro Comercial La Modelo Local 100-101 |
| Niza | Calle 137A No. 137A-60 Barco Sur |
| Chicó | Centro Comercial Chicó Local 1-2 Local 1-2 |
| Aures 2 | Calle 94 No. 94-1-1 |
| Candelaria | Calle 137 No. 137-1-1 |
| Calle 13 | Calle 137 No. 137-1-1 |
| Carlos Lleras | Calle 36 No. 36-1-1 |
| Centenario | Calle 137 No. 137-1-1 |
| Centro Nariño | Calle 137 No. 137-1-1 |
| Diana Turbay | Calle 137 No. 137-1-1 |
| Dorado | Calle 137 No. 137-1-1 |
| Engativá | Calle 137 No. 137-1-1 |
| Engativá II | Calle 137 No. 137-1-1 |
| Marco Fidel Suárez | Calle 137 No. 137-1-1 |
| Metrovivienda | Calle 137 No. 137-1-1 |
| Oriente | Calle 137 No. 137-1-1 |
| Roma | Calle 137 No. 137-1-1 |
| San Cristóbal I | Calle 137 No. 137-1-1 |
| San Cristóbal II | Calle 137 No. 137-1-1 |
| San Mateo | Calle 137 No. 137-1-1 |
| Sastel | Calle 137 No. 137-1-1 |
| Soacha | Calle 137 No. 137-1-1 |
| Suba - Gaitana | Calle 137 No. 137-1-1 |
| Tintal | Calle 137 No. 137-1-1 |
| Venecia | Calle 137 No. 137-1-1 |
| Usme | Calle 137 No. 137-1-1 |

Manténgase al día. Evite la suspensión de su señal.

Cualquier inquietud o sugerencia correspondiente a sus pagos comuníquese con la Cablelínea.

www.cablecentro.com

E-MAIL: serviciocliente@cablecentro.com

A.A. No. 86709 de Bogotá



CABLECENTRO S.A. presta el servicio de televisión por suscripción en la zona centro conforme al contrato 208 y la resolución 1082 de 1999 suscritos por la CNTV. Ante cualquier queja o reclamo puede dirigirse a la Cablelínea 6001500, a la página web www.cablecentro.com o directamente en nuestras oficinas.

VIGILADO Y REGULADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN CNTV CLL. 72 No. 12-77

RECOMENDACIONES

Recuerde que el no pago de su mensualidad ocasionará la suspensión del servicio.
La reconexión tiene costo adicional.

Siempre que se acerque a pagar su servicio, presente este documento en cualquiera de nuestros puntos de atención.
Por ningún motivo bote o deje perder este documento, ya que tiene validez comercial.

Si paga con cheque, favor girar a nombre de CABLECENTRO S.A., anotando al respaldo su nombre, cédula, dirección y número telefónico.

EN CASO QUE ENCUENTRE ALGUNA IRREGULARIDAD POR FAVOR COMUNICARSE CON NUESTRA CABLELINEA 600 1500

Ante quejas o reclamos no atendidos por el concesionario puede dirigirse a CNTV, Calle 72 No. 12-77 (Bogotá), a la línea gratuita 018000919796 o a info@cntv.org.co

Navidad sobre ruedas

Si pagas antes del 12 podrás participar por un Renault Twingo y fabulosos premios adicionales

Más oportunidades de ganar

Prepaga y recibe 5 oportunidades.
Cancela antes de cada mes y recibe 3 oportunidades.
Ponte al día en tu servicio y recibe 2 oportunidades.

Primer premio
Renault Twingo
modelo 2007 0 kms*

Segundo premio
10 viajes a Cartagena
Para dos personas**

Tercer premio
50 kits de
Discovery
Travel & Living



travel
living

ETESA
Asesorado y Controlado por la Superintendencia de Bancos de Colombia

*Promoción válida hasta el 20 de Diciembre de 2006. Aplican condiciones comerciales. La fotografía del carro es sólo de referencia. El color y otras especificaciones pueden cambiar de acuerdo con el distribuidor y disponibilidad. El ganador del carro es responsable de impuestos. **Viajes a Cartagena para 2 personas durante 5 días con estadía y desayunos incluidos, además de tiquetes aéreos, traslados aeropuerto - hotel - aeropuerto y US \$ 100 para gastos



CABLECENTRO

CABLECENTRO
pack

CABLECENTRO trae para Navidad
otra forma de ver televisión

Llama ya a la línea
6001500*

O acércate a nuestras oficinas
en Bogotá, Medellín, Ibagué y Pereira.

mdw

Afiliate a los **PLANES de PREPAGO**
y recibe los ingredientes para
compartir los mejores momentos*.



Con los **PLANES de PREPAGO**
siempre recibes **MÁS.**

- >> Congelación de la tarifa
- >> Participación automática en nuestras actividades **Cablecentro 5 años**
- >> Revista Ver TV



**ACÉRCATE A NUESTRAS OFICINAS
Y ELIGE EL PLAN QUE MÁS TE GUSTE.**



Comunícate con la **CableLinea** de tu ciudad.
Bucaramanga: 657 10 10 Cúcuta: 572 27 77
Neiva: 872 25 25 Ibagué: 262 03 92
Zipaquirá: 852 13 74 Sogamoso: 771 18 34
Girardot: 833 93 91 Facatativá: 842 34 34



*Válido hasta agotar existencias. Aplican condiciones comerciales



CABLECENTRO
NIT. 830.053.729-9

| | | | |
|------------|--------------------------------|-----------|---------|
| Nombre: | JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA | | |
| Dirección: | CRA 14 # 145 - 32 BQ | IN 6 | APTO |
| Barrio: | CEDRITOS | | |
| Ciudad: | AGENCIAS | Teléfono: | 2168856 |
| Nit.: | 32784 | | |

Factura de Venta No. **CT13 94180**

| | |
|--|-----------------------------|
| FECHA DE EMISIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO |
| 2005.09.01 | 2005.09.12 |
| CÓDIGO REFERENCIA CLIENTE | ZONA |
| 98000110206 | 263.0133 |
| Contiene Revista 185728 | |
| Esta Factura corresponde al mes: Septiembre | |

| DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IVA | TOTAL |
|---|-----------------|--------------|---------------|
| Servicio Bas. Septiembre /2005 | 30,172 | 4,828 | 35,000 |
| <p>CANCELE SU FACTURA SOLO EN SITIOS AUTORIZADOS: RED BANCARIA Y OFICINAS CABLECENTRO * VER REVERSO DE LA FACTURA</p> <p>EN EL COSTO DE NUESTRO SERVICIO NO SE COBRAN LOS CANALES COLOMBIANOS DE TELEVISION ABIERTA DE CARACTER NACIONAL, REGIONAL Y MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 11 DE LA LEY 880 DE 2001 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES</p> | | | |
| TOTAL FACTURA | 30,172 | 4,828 | 35,000 |

UNIÓN DE CABLEOPERADORES DEL CENTRO CABLECENTRO S.A. NIT. 830.053.729-9
SOCIOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No. 10738 DEL 22/DIC/00
RETIENEDORES DE IVA E ICA. ACTIVIDAD ECONOMICA 6424. TARIFA ICA 9.66 X 1.000
RES.DIAN#310000016413 21/JUL/04 #0000001 AL 0200000 ACT.ECOM.6424

| | | |
|-----------------------|----|---------------|
| SALDO ANTERIOR | \$ | 0 |
| TOTAL A PAGAR | \$ | 35,000 |

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio segun articulo 774 del Codigo de Comercio y presta merito ejecutivo



CABLECENTRO
NIT. 830.053.729-9

UNIÓN DE CABLEOPERADORES DEL CENTRO CABLECENTRO S.A.

| | |
|-----------------------------|----------------------------------|
| Fecha de Pago | No. Factura |
| | CT13 94180 |
| Fecha de Vencimiento | Código Referencia Cliente |
| 2005.09.12 | 98000110206 |



| | | | | |
|----------------------|--------------|---------------|--------------------------|------------------|
| CHEQUE | Banco | Código | No. Cuenta Cheque | Valor |
| | | | | |
| Efectivo | | | | \$ |
| TOTAL A PAGAR | | | | \$ 35,000 |

DESPRENDIBLE CLIENTE

DESPRENDIBLE BANCO

IMPRESO EN COLOMBIA NIT. 830.053.729-9

IMPRESO EN COLOMBIA NIT. 830.053.729-9

71

CABLECENTRO S.A.

830.053.729-9

AV BOYACA # 96A -47

Tel. 59938999 Fax.

SOPORTE Numero 659176
 DE Fecha 12/07/2006
 PAGO Cajero DIANAES
 Usuario DIANAES

Nombre Cliente 00011020
 HERNANDEZ ESLAVA JAVIER ADOLFO
 Direccion Zona SAN CRISTOBAL 2
 CRA 14 # 145 - 32 BB IN 6 APTD

Factura Fecha Importe Imp. Apli

5. 088 01/07/2006 35,000 35,000

Total imp. Aplicado 35,000

Total Recibo 35,000

Fwa de Pag:Efec.X cheq Tarj

Banco

Tarjeta

N Cheque

N Tarjeta

Pague su Factura Antes de la fecha limit



CABLECENTRO
NIT. 830.053.729-9

| | |
|---|-------------------|
| Nombre: JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA | |
| Dirección: CRA 14 # 145 - 32 BQ IN 6 APTO | |
| Barrio: CEDRITOS | FAB 59075 |
| Ciudad: AGENCIAS | Teléfono: 2168856 |
| Nit.: | |

Factura de Venta No. CT13 1329194

| | |
|--|-----------------------------|
| FECHA DE EMISIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO |
| 2006.10.01 | 2006.10.12 |
| CÓDIGO PARA PAGOS EN BANCOS | ZONA |
| 98000110206 | Z63.0133 |
| Contiene Revista | 59075 |
| Esta Factura corresponde al mes: Octubre | |

| DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IVA | TOTAL |
|--|-----------------|-------|--------|
| Facturación Mes OCTUBRE 2006 | 30,172 | 4,828 | 35,000 |
| Servicios de televisión excluidos de retención en la fuente absténgase de practicarla DR 2775 DE 1983 CANCELE SU FACTURA SOLO EN SITIOS AUTORIZADOS: RED BANCARIA Y OFICINAS CABLECENTRO * VER REVERSO DE LA FACTURA EN EL COSTO DE NUESTRO SERVICIO NO SE COBRAN LOS CANALES COLOMBIANOS DE TELEVISION ABIERTA DE CARACTER NACIONAL, REGIONAL Y MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 11 DE LA LEY 680 DE 2001 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES | | | |
| TOTAL FACTURA | 30,172 | 4,828 | 35,000 |

UNIÓN DE CABLEOPERADORES DEL CENTRO CABLECENTRO S.A. NIT. 830.053.729-9
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No. 10738 DEL 22/DIC/00
 RETENEDORES DE IVA E ICA. ACTIVIDAD ECONÓMICA 6424. TARIFA ICA 9.66 X 1.000
 RES 0000000024154 13/JUN/06 #1000001 AL 3000000 ACT.ECON.6424

| | | |
|-----------------------|----|--------|
| SALDO ANTERIOR | \$ | 0 |
| TOTAL A PAGAR | \$ | 35,000 |

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio segun articulo 774 del Codigo de Comercio y presta merito ejecutivo



CABLECENTRO
NIT. 830.053.729-9

UNIÓN DE CABLEOPERADORES DEL CENTRO CABLECENTRO S.A.



| | |
|-----------------------------|----------------------------------|
| Fecha de Pago | No. Factura |
| | CT131329194 |
| Fecha de Vencimiento | Código Referencia Cliente |
| 2006.10.12 | 98000110206 |

| | | | | |
|--------|----------------------|--------|-------------------|-----------|
| CHEQUE | Banco | Código | No. Cuenta Cheque | Valor |
| | | | | |
| | Efectivo | | | \$ |
| | TOTAL A PAGAR | | | \$ 35,000 |

DESPRENDIBLE CLIENTE

DESPRENDIBLE BANCO

IMPRESO EN COLOMBIA

IMPRESO EN COLOMBIA

Desde hoy vive el mejor cine en tu casa



**Cinco canales, 24 horas de estrenos
por el mejor precio.**

Sólo por este mes pregunta por la promoción.

* aplican condiciones. Sujeto a disponibilidad de red.

600 1500



Pregunta por
Canal adicional para adultos.



74

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 14 - 33 MEZANINE DE BOGOTÁ D.C.

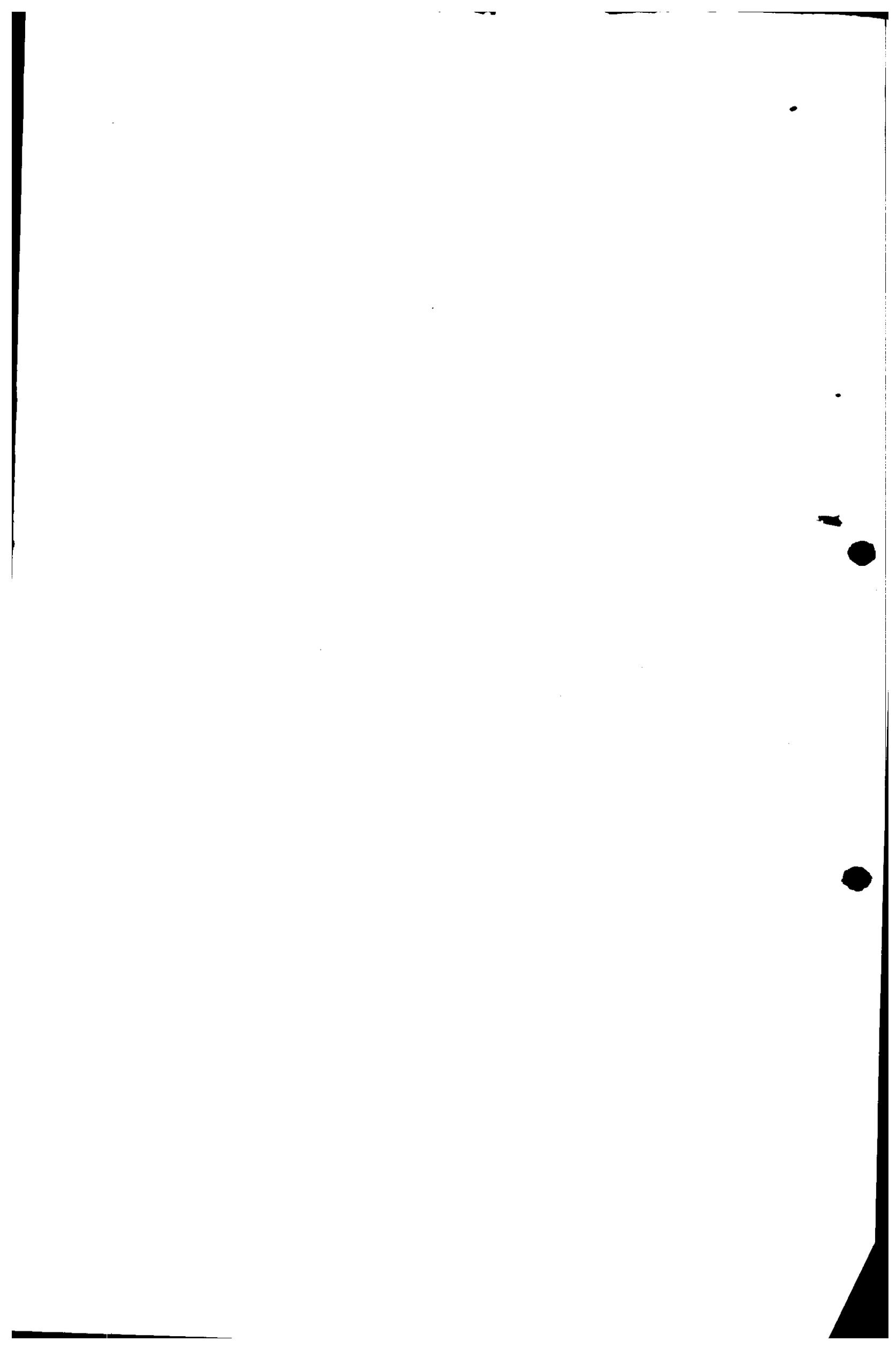
DESPACHO COMISORIO: 046
JUZGADO COMITENTE: 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
PROCESO: EJECUTIVO No. 2011 - 064
RADICACIÓN #: 12000-4735
DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE XXXXXXXX

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil doce (2012), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. La suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a) GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES identificado (a) con la C.C. No. 79.611.106 y Tarjeta Profesional No. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado principal de la parte actora. De igual manera se deja constancia que el secuestro designado no se hizo presente por lo cual se hace necesario su relevo conforme al Art. 9 del C.P.C., y se nombra al señor(a) ANTONIO JOSE LEYVA identificado (a) con la C.C. No. 19.325.680 de Bogotá con licencia vigente y dirección CARRERA 118 BIS No. 89ª- 26 teléfono 3016966009; aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido procede el Despacho a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, CARRERA 7C No. 145 - 32 CASA 6 CONJUNTO BOSQUE ALPINO. Una vez en el sitio de la diligencia nos atendió el señor JAVIER ADOLFO HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No.78.019.429 de Cerete, quien es un poseedor del Inmueble, y manifiesta que se opone a la diligencia y le otorga poder al Dr. SILVIO AURELIO ROSERO PEREZ identificado con cedula No. 2.906.100 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 11458 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia y manifiesta: "de acuerdo a las condiciones civiles ya indicadas, con base en el poder conferido en esta audiencia por el señor JAVIER ADOLFO ESLAVA y el poder escrito que entrego a su despacho suscrito por la señora ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO, en nombre y en representación de mis poderdantes me opongo a la actual diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la carrera 7C No 145 - 32, casa 6 de que trata el despacho comisorio. De acuerdo al artículo 686 del C.P.C parágrafo 2, y en armonía con el artículo 762 del C.C., me opongo a dicha diligencia, en virtud de que mis poderdantes tienen la posesión material del inmueble objeto del secuestro en forma regular, publica de buena fe, y sin interrupción alguna, con ánimo de señores y dueños desde hace 10 años aproximadamente, de acuerdo a los siguientes hechos: 1.la posesión deriva de la entrega de la misma que le hicieron los anteriores propietarios del inmueble, mediante escritura pública No 1363 otorgada en la Notaria 9 de Bogota, de fecha julio 12 de 2002, la cual fue suscrita por los vendedores MARIA VICTORIA MENDEZ NARVAEZ y MAURICIO MORALES SGUERRA. Al reverso de la pagina No 5 de dicho instrumento publico se encuentra la afectación a vivienda familiar en virtud de que el comprador señor JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA estaba casado con la señora ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO. Dicha escritura lamentablemente no fue registrada porque mis poderdantes omitieron tal requisito, posteriormente le consultaron a un profesional del derecho y les informaron que podían registrarla previo pago de los impuestos y la sanción pecuniaria pertinente por no haberla registrado a tiempo, como los gastos eran muy altos no la registraron, pero mis poderdantes conservan desde hace 10años la posesión que les entrego el anterior propietario. MI poderdante la señora ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO conserva la posesión a través de su hermano el señor JUAN CARLOS MARTINEZ JARAMILLO, quien tiene su domicilio en esta casa, habita una alcoba y por la cual le cancela por arrendamientos la suma de \$300.000,00 mensuales. La copropiedad denominada BOSQUE ALPINO ha reconocido la posesión de mis poderdantes, con fecha 5 de octubre de 2005 le enviaron 2 comunicaciones la señora ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO, donde le solicitan ponerse al día con las cuotas de la administración, las cuales adjuntamos en cuatro folios. Mi poderdante señora ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO presento en junio 30 de 2009 el formulario único de impuesto predial unificado, con destino a la secretaría de hacienda del distrito capital de Bogotá del inmueble objeto del secuestro. Pruebas. 1.Para probar las anteriores aseveraciones ruego recibir declaraciones a los señores JUAN CARLOS MARTINEZ JARAMILLO, MARIA PAOLA ESCOBAR MALAGON, BEATRIZ MALAGON FIGUEROA quienes residen en este conjunto, ellos declararan sobre los hechos narrados ya en esta oposición. 2. Adjunto escritura publica No 1363 de la Notaria 9 de Bogota de fecha julio 12 de 2002 en fotocopia autentica. 3. Anexo formulario único del impuesto predial del año gravable 2009. 4. Adjunto dos comunicaciones del 5 de octubre de 2005 en cuatro folios dirigidas a la señora PATRICIA MARTINEZ. 5. Anexo una acta de la reunión extraordinaria de propietarios del Bosque Alpino del 08 de octubre de 2011, donde el suscrito apoderado actuó en representación del señor JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA en su carácter de poseedor de la casa 6. De conformidad con los artículos 244 y 245 del C.P.C solicito a su autoridad se decrete una inspección judicial con exhibición de documentos, para verificación y esclarecimiento de los hechos materia de la objeción, con el fin de establecer que ha sido la señora ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO la que ha cancelado las cuotas de administración del inmueble antes referidos, quien además la junta de copropietarios la eligió en alguna ocasión como administradora del conjunto, los documentos que solicito su exhibición son los siguientes. 1. Los libros de contabilidad que lleva la administración del conjunto. 2 los recibos de pago hechos por la señora ANGELA PATRICIA MARTINEZ de la casa 6. 3. Las actas ordinarias y extraordinarias para establecer que mis poderdantes se han hecho presentes personalmente y por medio de apoderados a dichas reuniones de copropietarios del conjunto. 4 el archivo de las comunicaciones de los copropietarios del conjunto, para establecer que la copropiedad le ha dirigido a mis poderdantes comunicaciones, en su calidad de poseedores, para que asistan a



10

las reuniones de las asambleas de dicho conjunto. Afirmando expresamente que los documentos anteriores cuya exhibición he solicitado, se encuentran en la administración del conjunto. Solicito que de los documentos pertinentes se expidan copias con destino a esta diligencia. 5. Solicito se decrete interrogatorio de parte a la representante del conjunto señora MARICEL CRUZ M o quien haga sus veces en la fecha para que declare sobre los hechos. POR EL DESPACHO: Se allegan 19 folios. De acuerdo con lo establecido por el artículo 686 parágrafo 2 del C.P.C de forma oficiosa este juzgado debe proceder a realizar interrogatorio de parte al poseedor aquí presente el señor JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA identificado con cedula de ciudadanía No.78.019.429 de Cerete, se pregunta por sus generales de Ley. Su nombre es como quedo descrito al inicio de esta diligencia. CONTESTO: SI, Natural de: CONTESTO Bogota, Residenciado en: CONTESTO en Bogotá, Dirección de su domicilio. CONTESTO Carrera 7C No. 145 - 32, Estado Civil: CONTESTO: Divorciado, Profesión u oficio: CONTESTO: Diseñador Grafico, Tiene algún parentesco o lazos de amistad con el demandado: CONTESTO: NO, .PREGUNTADO POR EL DESPACHO 1. Indique al Juzgado que actos de señor y dueño ha ejercido usted sobre el inmueble. CONTESTO: he pagado los servicios públicos, el mantenimiento de la casa, arreglos de la casa, he arrendado las habitaciones, he usufructuado la casa, el garaje también, trabajo en ella, tengo mi estudio y mi taller aquí. PREGUNTADO POR EL DESPACHO. 2. Informe a este despacho si desde la fecha que ingreso al inmueble esto es julio de 2002 usted ha cancelado impuesto predial y cuotas de administración. CONTESTO: he pagado algunas cuotas de administración, el impuesto predial lo pagaba mi ex esposa. PREGUNTADO POR EL DESPACHO. 3. Usted sabe cuántas cuotas se ha adeudado a la fecha a la administración del conjunto. CONTESTO: creo que desde el 2008, yo hice un pago en diciembre de 2008 casi del total del año. El despacho no tiene mas preguntas que realizar, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que si es de el caso interrogue al poseedor del inmueble: PREGUNTO: 1. Corrobore a este despacho como es que usted ha adquirido la posesión de este bien. CONTESTO: Mi hermana MARIA TERESA HERNANDEZ ESLAVA y yo heredamos una casa que era de mia madre en el barrio las Villas, la vendimos y la negociación fue la siguiente: mi hermana recibió dinero por parte del negocio y yo le recibí al señor MAURICIO MORALES esta casa, así adquirí la posesión. PREGUNTO 2. Manifieste al despacho si usted pago la totalidad del precio de que habla la escritura 1363 de la Notaria 9 de Bogotá de julio 12 de 2002. CONTESTO: Si. PREGUNTO. 3. Manifieste al despacho quienes mas detentan la posesión de este bien, en virtud a que en la escritura ya aludida solo aparece usted como comprador. CONTESTO. Mi ex esposa ANGELA PATRICIA MARTINEZ. No tengo mas preguntas. Conforme a lo aportado por el apoderado de quien atiende la diligencia solicito al despacho se rechace de plano la oposición por los siguientes argumentos: 1. las copias aportadas de la escritura publica No 1363 de la notaria 9 del circulo de Bogotá no fue obtenida como copia directa del protocolo de la Notaria 9, por lo tanto son fotocopias autenticadas de otra copia, para que el despacho se sirva darles el valor que les corresponde. 2. Del poder aportado por la señora ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO quien se hace la salvedad no esta presente en esta diligencia, de quien también se dice ser la ex cónyuge de quien atiende la diligencia y de quien también se dijo se había afectado el inmueble a vivienda familiar, no aparece prueba siquiera sumaria en un registro civil de matrimonio con la correspondiente nota de divorcio, por lo tanto también solicito se rechace. 3. De otra parte manifiesto al despacho que en gracia de discusión si se admitiera lo presentado por la parte opositora, tampoco es de recibo que los presuntos poseedores se abstengan de pagar las cuotas de administración en virtud de la solidaridad que en cuanto a cuotas de administración se presenta por mandato legal entre el tradente y el adquirente. El señor JAVIER HERNANDEZ también manifestó que había pagado algunas cuotas hasta el año 2008, situación que nos permite demostrar al despacho que quien ejerce posesión de manera quieta, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño precisamente tiene que ejercer actos de dominio tales como pagar las cuotas de administración. Así las cosas no se puede reputar posesión sobre algo que no se cuida y sobre algo de lo cual no se pagan sus obligaciones básicas como son las cuotas de administración referidas y objeto de esta litis, argumentos por demás muy claros en el sentido de que se deberá rechazar la oposición rechazada solicitando al despacho que si encuentra otras falencias y yerros en la oposición presentada así lo declare de oficio y se decrete el secuestro del inmueble donde efectivamente estamos efectuando la diligencia. POR EL DESPACHO: Se rechaza la oposición como quiera que la misma a pesar de que cumple los requisitos del artículo 686 y siguientes del C.P.C., no debe tenerse en cuenta, ya que el deber de pago de cuotas de administración es de quien habite el inmueble, llámese poseedor, o llámese propietario; de igual forma se recuerda que la forma legal de hacer parte a los poseedores en procesos como estos es en este preciso momento, es decir, al momento de hacerse la diligencia, ya que es solo en este momento donde el despacho puede advertir estas situaciones, se resalta al apoderado de quien atiende la diligencia que la base de la ejecución son las cuotas de administración, las cuales deben ser canceladas por mandato legal solidariamente. De igual forma se advierte a las partes que se debe continuar con la diligencia y las pruebas o argumentos que deseen hacer valer, incluyendo los testimonios y la solicitud de inspección judicial del proceso serán remitidas al Juzgado de origen para que resuelva lo que en derecho corresponda. De la anterior decisión quedan notificadas las partes por estrados. En este estado de la diligencia el apoderado de quien atiende la diligencia solicito el uso de la palabra y manifiesta que: "con todo respeto interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el juzgado comitente en virtud de que la posición jurídica asumida por usted en esta audiencia está totalmente desfasada de la realidad probatoria allegada en esta diligencia, aquí se esta demandando por las cuotas de administración a los señores MARIA VICTORIA MENDEZ y MAURICIO MORALES SGUERRA ellos ya no tienen la posesión del inmueble porque enajenaron el dominio al señor JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA, en ningún momento se ha demandado al actual poseedor, por tanto debe aceptarse la oposición, porque la oposición al secuestro de un inmueble, del poseedor vale mas que la misma tradición del dominio, mis poderdantes nada le deben a la copropiedad, para hacerlos parte en el proceso debían haberlos demandado también a los poseedores del inmueble. Los actos de posesión son suficientes para decretar la oposición deprecada, no se puede entender que son actos de dominio el pago de las cuotas de administración por que observe usted que si una persona adeuda cuotas de administración ese solo hecho no es óbice para que pierda la oposición. Respecto a la insinuación del apoderado de la parte actora de que las fotocopias son de copias de la escritura no es cierto porque le presento a usted aquí la escritura original de adquisición del inmueble.



76

Respecto a la posesión de mis poderdantes no se requiere ser casados, inclusive como lo insinúa el distinguido apoderado porque aun en unión libre pueden dos personas hacer oposición a cualquier diligencia, ruego a la señora juez revocar esta providencia y conceder la apelación, porque la posesión repito vale mas que el dominio de cualquier inmueble, porque una persona puede tener el dominio o sea la inscripción del titulo en la oficina de registro pero si no tiene la posesión del bien no tiene nada. Los recibos de los pagos de los servicios públicos domiciliarios de que dio cuenta el señor JAVIER HERNANDEZ serán aportados al juzgado comitente, en caso de que no se resuelva favorablemente esta reposición. Así mismo dejo constancia de que no recibieron las declaraciones de los 3 testigos arriba citados, la corte suprema de justicia en sentencia de casación de 24 de agosto de 1916, determino que la posesión puede establecerse por testigos. POR EL DESPACHO: Sobre los recursos interpuestos e procederá a resolver una vez se haya identificado y alinderado el inmueble objeto de esta diligencia, en los siguientes términos. Por el Norte: con pared que separa del inmueble identificado con la nomenclatura No 145 - 54, por el sur: con zona vehicular de la misma agrupación de vivienda y que es su frente, por el oriente: con pared que separa de la casa identificada con el No 7 de la misma agrupación de vivienda, por el occidente; con pared que separa de la casa No 5 de la misma agrupación de vivienda. Se trata de una casa de 6 niveles con puerta de acceso en madera donde encontramos en el primer nivel un parqueadero para un vehículo de tipo liviano de uso exclusivo del inmueble, puerta de acceso y bajo la escalera dos depósitos, al ingresar encontramos un hall y escaleras en tapete que conduce al segundo nivel con un espacio destinado para comedor, en el mismo nivel al fondo encontramos una zona para cocina parcialmente enchapada y lavandería, hacia el oriente encontramos un cuarto de servicio con baño con sus accesorios, escaleras en tapete que comunican al tercer nivel donde encontramos una zona destinada para sala con chimenea, escaleras en tapete que conducen al cuarto nivel donde encontramos una habitación con closet, frente a la escalera un baño con sus accesorios, escaleras en tapete al quinto nivel donde encontramos un espacio para estudio, escaleras en tapete al sexto nivel donde hay una habitación con closet y baño privado enchapado, pisos parte en alfombra, parte en madera, parte en cerámica, paredes parte pañetadas, estucadas y pintadas y parte enchapadas, techos parte en rustico pintado, parte en teja plástica y parte en madera, cuenta con los servicios de luz, agua, gas natural. Se encuentra en regular estado de conservación y mantenimiento. F.M.I No. 50N - 1041418. Identificado y alinderado como se encuentra el inmueble se declara LEGALMENTE SECUESTRADO y de él se hace entrega real y material al secuestre, quien manifiesta: "Recibo de forma real y material el inmueble antes identificado y alinderado y procedo a dejar en depósito provisional y gratuito a mi orden y en cabeza de quien atiende la diligencia previas advertencias de ley. POR EL DESPACHO: Se deja constancia que se exhibe primera copia de la escritura pública la cual se confronto con la copia allegada al despacho, de igual forma se allegan 15 folios en original que corresponden a algunos servicios públicos que se han cancelado. Conforme al artículo 34 del C.P.C y en orden a resolver los recursos interpuestos se decide respecto al recurso de reposición no se admite, manteniendo incólume la decisión del despacho y respecto del recurso de apelación se concede en el efecto devolutivo, para lo que se advierte que la cancelación de las copias se debe hacer ante el juzgado de origen ya que es allí donde se encuentra la totalidad del expediente. Los honorarios del auxiliar de la justicia son fijados por el comisionado en la suma de \$178.533.00., los cuales se cancelan en el acto por el apoderado de la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron siendo las 3:10 de la tarde.

La Juez

[Signature]
LAURA MARIA PALACIO BUENO

El (la) apoderado (a) de la parte actora

[Signature]
GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES

Quien atiende la diligencia

[Signature]
JAVIER ADOLFO HERNANDEZ

Apoderado de quien atiende la diligencia

[Signature]
SILVIO AURELIO ROSERO PEREZ

El (la) Secuestre

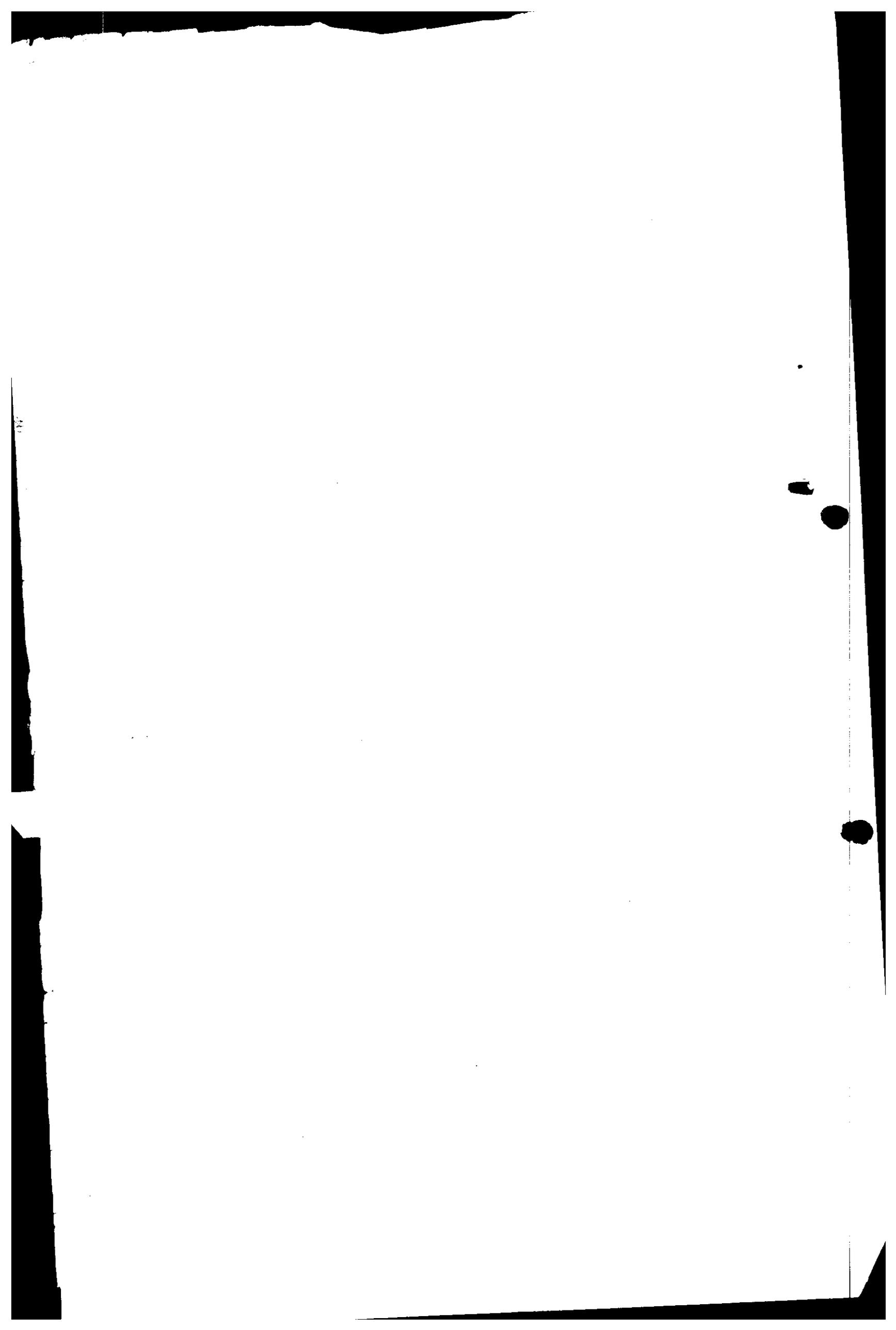
[Signature]
ANTONIO JOSE LEYVA

La Escribiente

[Signature]
JEIMY LORENA VACA PEREZ

016 Secuestro Concedido
Apelación Devoto

HE3
rebut.
CONFIRMA
DECISION



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Of. 042 Bogotá, D. C.**



**Oficio No.1012
Bogotá, 21
De mayo de 2013.**

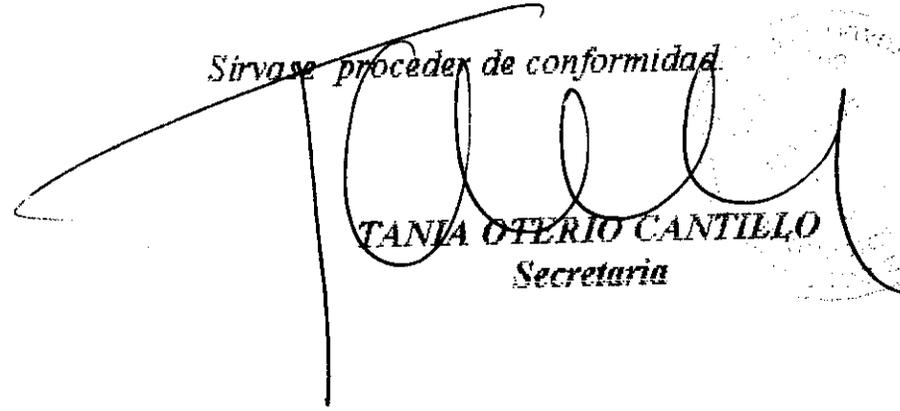
**Señor juez
VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.**

**Ref. Ejecutivo singular No.2012-1175 de EDIFICIO
BOSQUE ALPINO contra MARIA VICTORIA MENDEZ
NARVAEZ**

Mediante el presente oficio me permito remitir a ese juzgado, el restante del proceso de la referencia, que consta del original de un Despacho Comisorio No. 46 diligenciado, de fecha 8 de octubre de 2012.

Lo anterior en 76 folios

Sírvase proceder de conformidad.


**TANIA OTERIO CANTILLO
Secretaria**

JUZGADO DE CIVIL 071

1957 MAR-20-11 01:50

Handwritten notes and a table with several rows of illegible text. A star symbol is visible on the left side of the table.

Ayreyer

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF. : EJECUTIVO SINGULAR

110014003067 2011-0064 00

Bogotá D.C., Octubre 29 de 2013

En atención al memorial que antecede obrante a folio 77 del cuaderno número 2, se ordenará agregar el original del despacho comisorio No. 46 diligenciado, de fecha 8 de octubre de 2012, en mérito de lo expuesto el **JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

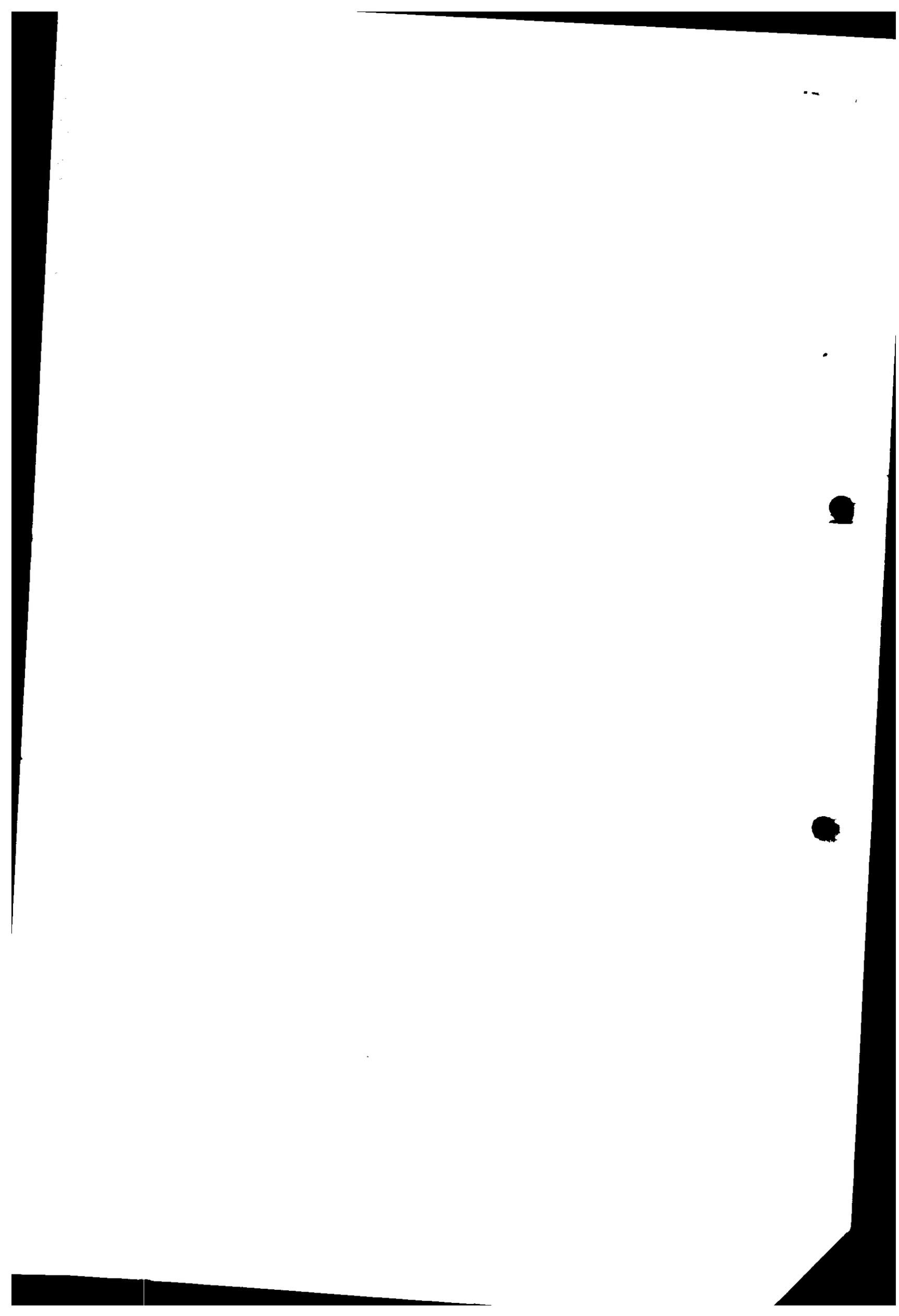
ÚNICO: AGREGAR el Despacho Comisorio diligenciado al expediente.

Nnotifíquese y cúmplase,


CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ
JUEZ

JAGG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
Anotación en estado No 152
Hoy 31 OCT 2013
SECRETARIO



Señor
Juez 67 Civil Municipal de Bogotá
E.S.D.

Ref: Proceso ejecutivo No. 2011- 0064 de Edificio Bosque Alpino contra Mauricio Morales
y María Victoria Méndez.

JUZ 67 CIV MUN BOG

OCT 29 '13 PM 12:12

El Juzgado 6º.Civil Municipal de Descongestión practicó la diligencia de secuestro ordenada por su Despacho, mediante Despacho Comisorio No. 046, la cual fue practicada el día 8 de octubre del 2012.

Al recibir ustedes el despacho comisorio No. 046, debidamente diligenciado, al parecer, lo enviaron al Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá porque para esas calendas era este juzgado quien conocía de dicho proceso. Pero este despacho judicial manifiesta que jamás ustedes le enviaron el citado despacho comisorio.

Posteriormente al fallar un conflicto de competencia el proceso les fue asignado a ustedes y hasta la fecha no ha tenido trámite alguno.

El suscrito, mediante poder conferido por Javier Adolfo Hernández Eslava y Angela Patricia Martínez Jaramillo, poseedores del inmueble, el día de la diligencia, hice oposición al secuestro a nombre de mis poderdantes, y adjunté varios documentos y pedí la recepción de los testimonios, inexplicablemente la juez negó la oposición y ni siquiera recibió los testimonios de tres testigo, **pero admitió la apelación en el efecto devolutivo.**

Estudiado el expediente el día viernes pasado (25 octubre 2013) observo que se encuentra anexo el referido despacho comisorio el cual estaba extraviado. Por tanto, **comedidamente solicito** ordenar agregarlo al expediente de conformidad a lo preceptuado en el inciso 8º. Parágrafo 2º. Art. 686 C.P.C.

Atentamente:



SILVIO AURELIO ROSERO PEREZ
T/P. No. 11458 C.S.J.

29
1 folio
Cm

FA AL REPASIS 897 29 OCT 2013

~~SECRETARY~~

A.
Monard al
Despina

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

D.C.

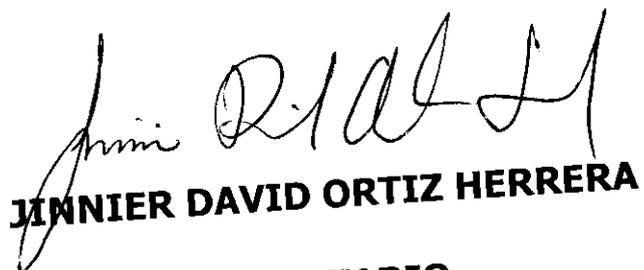
Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2013.

INFORME SECRETARIAL

110014003067 2011-00064 00

El Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, en diligencia de 8 de octubre de 2013, concedió recurso de apelación en el efecto devolutivo, sin embargo, omitió determinar las piezas cuya copia se requiera para tramitar la alzada, en contravía al código de procedimiento civil artículo 356.

En consecuencia ingreso el expediente al Despacho, sírvase proveer.


JINNIER DAVID ORTIZ HERRERA

SECRETARIO

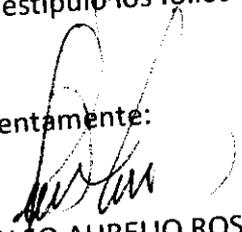
Señor
JUEZ 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

JUZ 67 CIV MUN BOG
Oscar Sierra
NOV 8'13 PM 4:39

Ref: Proceso ejecutivo No. 2011- 064 de EDIFICIO BOSQUE ALPINO contra MAURICIO MORALES y MARIA VICTORIA MENDEZ.

Con todo respeto le adjunto el recibo por \$ 11.100.00 valor de las 74 copias a \$ 150.000.00 cada una, de los folios del cuaderno respectivo que considero son las pertinentes para que se surta el recurso de apelación en el efecto devolutivo que fue conferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión, a los opositores, ya que el auto que agrega el Despacho Comisorio no estipuló los folios respectivos.

Atentamente:


SILVIO AURELIO ROSERO PEREZ
T.P. 11458 C.S.J.

Anexo el original y dos fotocopias del recibo.



TERM: TN43
BBVA BOGOTÁ

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
R R V A
HORA : 15:59:08

82

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 07-11-13
FECHA VALOR : 07-11-13
MOV. : 000481338 1 / 1

NOMBRE CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 11.100.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 11.100.00

FIRMA
DEL CAJERO

(Handwritten signature)

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

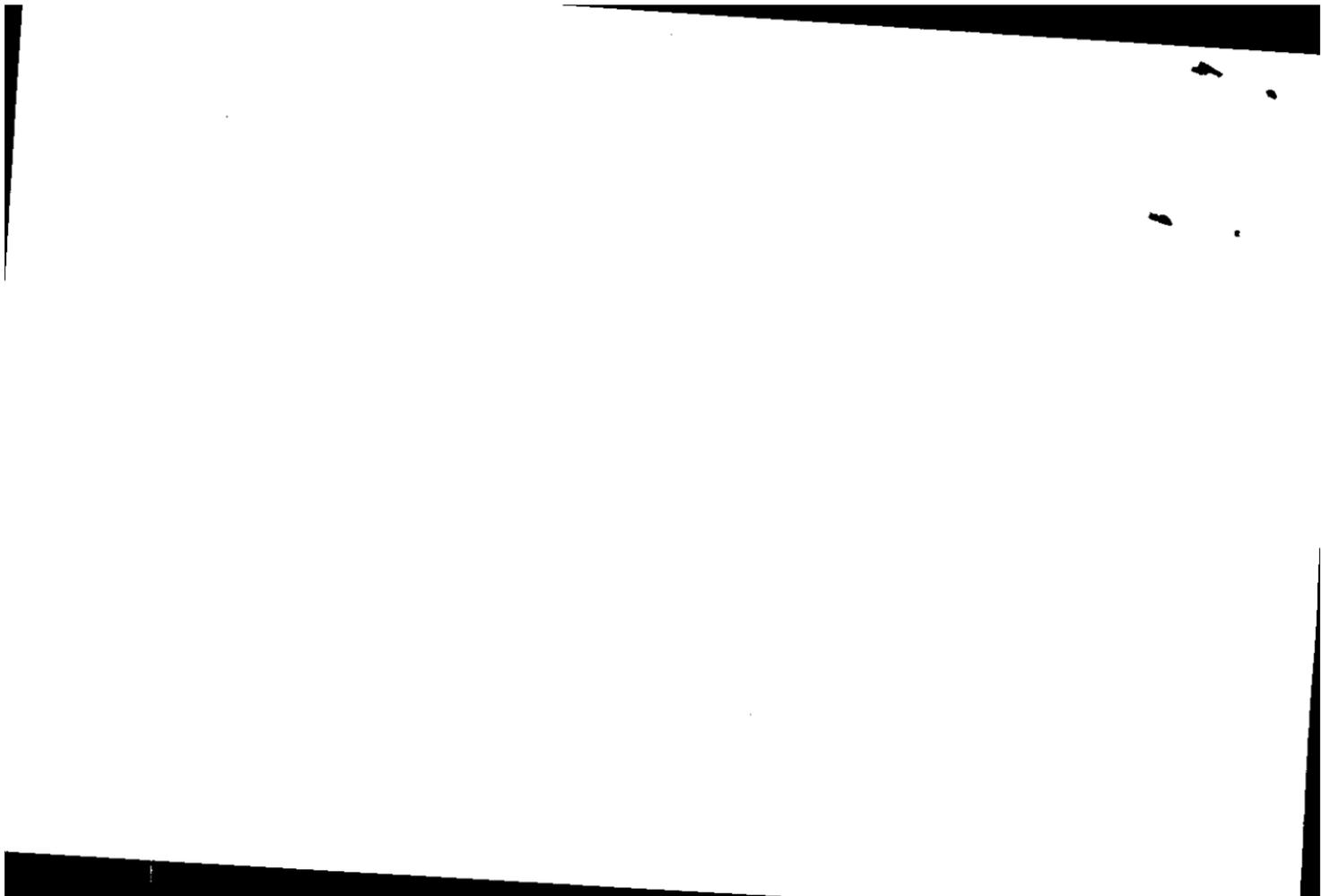
BBVA
SUCURSAL BOGOTÁ
07 NOV 2013
SUMA: 0.00
FAVOR A GUARDAR ESTE RECIBO
RECIBO
POR CONSIGNACION

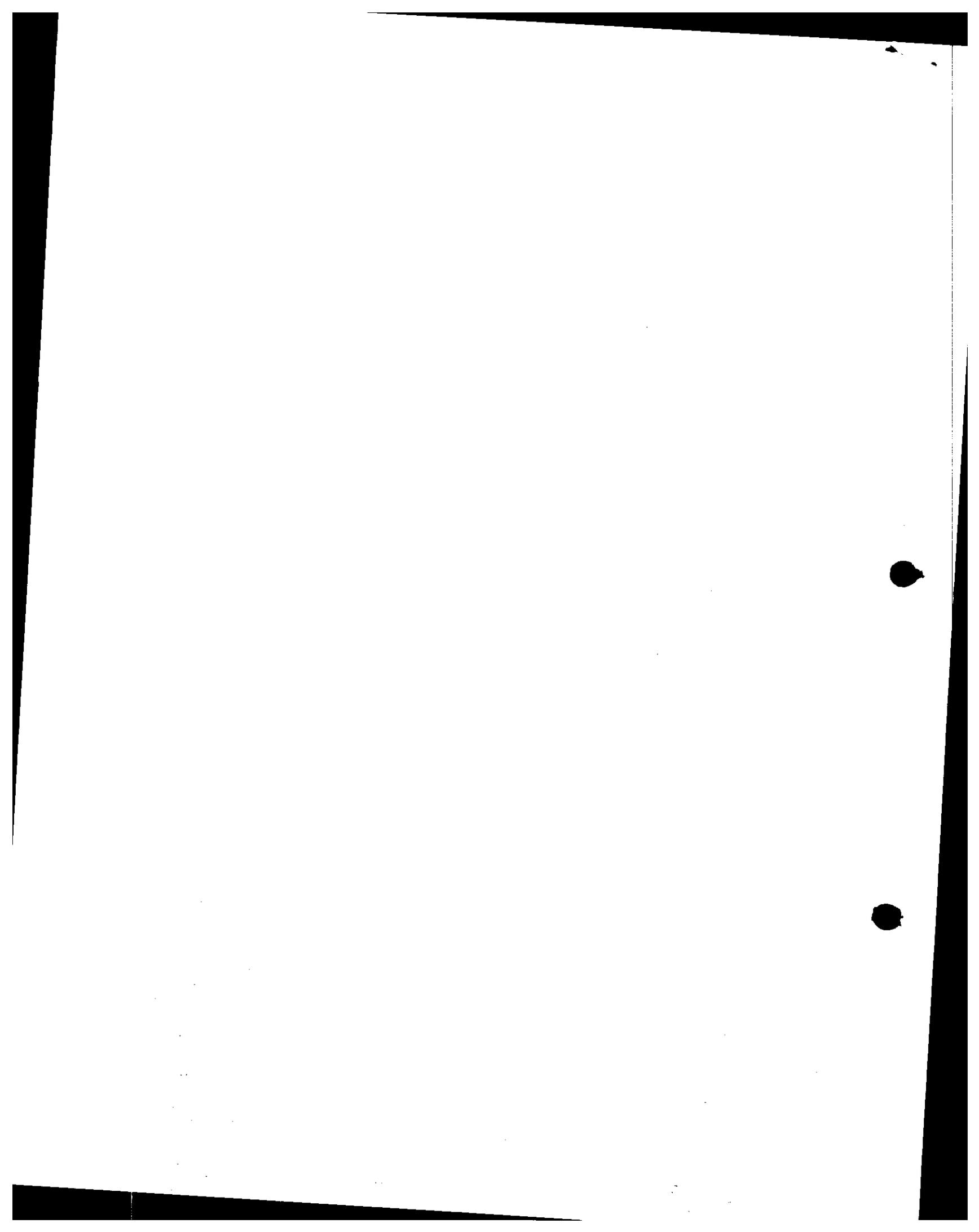
FIRMA

Silvio Rosero P.
T. 284 7707

- CLIENTE -

ENE/2012 2110841





87

TERM: TN43
BBVA
BOGOTA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B R V A
HORA : 15:59:08

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0290169136 MM
NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FECHA OPER : 07-11-13
FECHA VALOR: 07-11-13
MOV. : 000481338 1/1

| NO. CHEQUE | IMPORTE | IMPORTE EN EFECTIVO (MM) |
|------------|---------|----------------------------|
| | | \$ 11.100.00 |
| | | IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM) |
| | | \$ 0.00 |
| | | TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM) |
| | | \$ 11.100.00 |

FIRMA
DEL CAJERO

[Handwritten signature]

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

BBVA
SUCURSAL BOGOTA
07 NOV 2013
FAVOR ASUMIR No. 3
R E C BTA RECIBO
POR CONSIGNACION

FIRMA

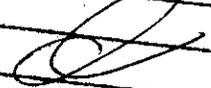
SILVIO ROSARIO P.
7.284.7707

- CLIENTE -

ENE/2012 2110841

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY: 12 DEC 2013



3

JUZGADO ONCE (11) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece (2013)

Rad.: 067-2011-0064

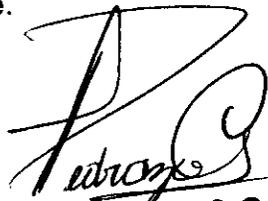
Avóquese el conocimiento del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención al informe secretarial que precede (fl. 80, de este cuaderno), y la solicitud del gestor judicial del señor Javier Adolfo Hernández, a través de la cual acredita el pago de las expensas necesarias para surtir el recurso que interpuso, se **resuelve**:

Ordenase que se expidan copia de los folios 15 a 17, y 34 a 78 del cuaderno de medidas cautelares. Remítase el expediente a la Oficina Judicial-Fotocopiado para lo pertinente.

Efectuado lo anterior, la Secretaría deberá proceder a adelantar las gestiones pertinentes a fin de remitir las consabidas copias a la Oficina de los Jueces Civiles del Circuito -Reparto, para que se resuelva la alzada.

Notifíquese y cúmplase.



LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

| | |
|---|--|
| JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL | |
| SECRETARÍA | |
| Bogotá, D.C. | 113 JAN 2014 |
| Por anotación en estado No. 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 | |
| Secretario: |  |
| Camilo Andrés Vázquez González | |





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

OFICIO No. 11-481
BOGOTA D.C; 09 DE JULIO DE 2014

SEÑORES
OFICINA JUDICIAL
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO).
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-067-2011-00064-
00 DE EDIFICIO BOSQUE ALPINO contra MAURICIO MORALES y
MARIA VICTORIA MENDEZ

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece (2013), dictado por el Juzgado Once de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, me permito remitir copias de los folios 14 a 17 y 34 a 78 del cuaderno de medidas cautelares, a efectos de que se tramite el **RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO**. Las copias fueron canceladas por la parte interesada dentro del término concedido por el Despacho.

Lo anterior consta en cuarenta y nueve (49) folios útiles.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Once de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:



MIGUEL ANGE ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

LA



Handwritten scribble or mark at the bottom right of the page.

Chinchiná, irían al Juzgado a notificarse la decisión del Juzgado, sin embargo le informé de qué se trataba. Igual cosa sucedió con el demandado José Gómez Uribe quien me dijo que iría al Juzgado con su abogado, sin embargo también le informé la decisión del Juzgado. Como testigos de mi diligencia, firman Arturo Castaño Belancur, quien se identifica con cédula número 15.902.234 de Chinchiná, quien firma a ruego del señor José Gómez Uribe".

Es también importante dejar asentado que al folio 101 vuelto, se hizo constar que ya en la Urbanización El Rincón, entre las carreras 5ª y 6ª y las calles 15 y 14 en la casa de *Gonzalo Gálvez Cano*, éste permitió el acceso del Juzgado comisionado.

Se considera:

En la diligencia de entrega llevada a efecto dentro del proceso *ordinario* preindicado, se entregó materialmente el inmueble a *Gonzalo Gálvez Cano*, opositor a la diligencia de entrega realizada dentro del ejecutivo, con excepción de los bienes indicados en la constancia transcrita anteriormente, y en la diligencia donde tuvo origen este recurso se encontró a *Gonzalo Gálvez Cano* en el inmueble. Ello patentiza que tenía en este último momento posesión de los bienes en su poder, a lo cual cabe añadir que, en virtud de la sentencia de la honorable Corte Suprema de Justicia, de 1º de octubre de 1979, se declaró propietario del mismo bien a *Gálvez Cano*.

Las normas sustanciales básicas que se han invocado de parte del demandante y del opositor son: los artículos 531 y 338 del Código de Procedimiento Civil.

El primero alude con la tramitación de la entrega del bien rematado en los ejecutivos, y que se expresa así: "Si el secuestre no cumple la orden de entrega de los bienes dentro de los tres días siguientes al en que la reciba, el rematante podrá solicitar que el juez se los entregue. En tal caso, en la diligencia no se admitirán oposiciones ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que al secuestre corresponda en razón de lo dispuesto en el artículo 2259 del Código Civil, la que le será pagada por el juez con el producto del remate, antes de entregarlo a las partes", y en el segundo han sido previstas las oposiciones a la entrega de bienes, en general, o sea, la ejecución de las sentencias proferidas en procesos de conocimiento cuando se presenten oposiciones atendibles conforme a normas sustanciales y procesales.

Estima el Tribunal, que el artículo 531 del Código de Procedimiento Civil, se aplica precisamente dentro de los procesos ejecutivos, frente a aquellas personas que fueron partes en el proceso y que por haber sido vencidas no pueden oponerse; con respecto a terceros que habiendo tenido conocimiento del proceso de ejecución, no han actuado haciendo uso de disposiciones legales que garantizan sus derechos a través del proceso de ejecución; y también en cuanto al secuestre del proceso. Con respecto a todos estos sujetos de derecho es que dice el artículo 531 que "En tal caso, en la diligencia no se admitirán oposiciones ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que al secuestre corresponda en razón de lo dispuesto en el artículo 2259 del Código Civil..."

Pero en relación con terceros totalmente extraños al Ejecutivo (*peritus extraneus*), no puede adoptarse la misma conducta. Aquí hay que pensar que el tercero no tuvo, ni por asomo, conocimiento de que existía el proceso ejecutivo en el cual fue sacado del comercio y sobre el cual como del ejecutado el mismo bien de su propiedad y en eventual el tenía además la posesión material, el dicho tercero, y en los tales, precisa tener en cuenta no solamente el artículo 531, sino también, y principalmente, los artículos 338 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

De suerte que, como ha quedado claro en el *sub examine*, que *Gonzalo Gálvez Cano* ha sido persona totalmente ajena al proceso de ejecución adelantado con título hipotecario, es fuerza concluir que está amparado por lo instituido en cuanto a esta clase de terceros en el artículo 338 del Código de Procedimiento Civil, pues que tratase de un tercero que alega posesión material y adujo prueba de dicha posesión, no produciendo efectos contra el opositor, según se ha dejado dicho, en el Ejecutivo.

Significa lo dicho hasta aquí, que es imperiosa la aplicación del artículo 338, numeral 2º del Código de Procedimiento Civil, que dice: "Si el juez admite la oposición y en el acto de la diligencia el demandante insiste expresamente en la entrega, el bien se dejará al opositor en calidad de secuestre y la oposición se tramitará como incidente en el cual corresponderá al demandante probar que el opositor carece de derecho a conservar la posesión. Las pruebas practicadas durante la diligencia se tendrán en cuenta en el incidente".

Entonces, lo pertinente es revocar el auto que rechazó la oposición, ordenar proseguir la diligencia, dando aplicación al artículo 338, numeral 1, inciso 2º del Código de Procedimiento Civil, sobre pruebas, para luego, agotar la actuación dentro de la diligencia conforme a los numerales 2 y 4 del Código de Procedimiento Civil.

A virtud de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. E., en Sala de Decisión Civil,

Resuelve:

1º Revocar el auto de fecha veintitrés (23) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), proferido por el Juzgado Civil Municipal de Chinchiná, en las consideraciones de este proveído y en su forme a lo anotado en las consideraciones se indica.

2º Ordénase continuar la diligencia de entrega en la forma indicada en los últimos párrafos de la parte motiva de esta providencia, aplicando el artículo 338, tal como se ha dejado explicado.

3º Sin costas en el recurso.

Cópiese y notifíquese.

Heriberto Cagcedo Méndez
Magistrado

Horacio Gaitán Tovar
Magistrado

Braulio Espejo Hernández
Magistrado

Ricardo A. Quintanay G.
Secretario

10

10

OPOSICION DE TERCERO

El artículo 531 del Código de Procedimiento Civil, alude a las partes, al secuestre b a los terceros, que habiendo conocido el respectivo proceso, no ejercieron sus derechos dentro de él. A la oposición de persona diferente en el momento de la entrega se aplica la regla general del artículo 338 ídem.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Magistrado ponente: Doctor Heriberto Caycedo Méndez.

Referencia: Proceso ejecutivo con título hipotecario, de Ariel Gutiérrez Rivera contra Josué Gómez Uribe. Apelación del auto de 23 de enero de 1984 proferido por el Juzgado Civil Municipal de Chinchiná, por medio del cual se rechazó la oposición formulada en diligencia de entrega.

Bogotá, D.E., veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Discutido en Sala de 10 de agosto de 1984.
Aprobado hoy 28 de septiembre de 1984.

Antecedentes:

La situación de hecho se concreta en que en el momento de hacer la entrega del bien hipotecado dentro de este proceso ejecutivo con título hipotecario, se opuso el señor Gonzalo Gálvez Cano, el cual fue encontrado en el lugar de la diligencia, tal como aparece en el opusculado, y quien concretamente, por medio de apoderado dijo oponerse, en los siguientes términos: "... me opongo a la entrega por medio de estas diligencias se pretende toda vez que mi patrocinado tiene la propiedad única y exclusiva, sobre los bienes que fueron identificados en esta misma diligencia, siendo no sólo el propietario escrito, sino también, el poseedor de los mismos, según paso a explicarlo, a continuación: El señor Gonzalo Gálvez inició y llevó hasta sus últimas consecuencias, proceso ordinario —Reivindicatorio—, el cual sirvió los trámites, las etapas, las instancias respectivas hasta terminar el fallo favorable a los intereses de mi mandante, el cual se encuentra en firme y fue producido por la honorable Corte Suprema de Justicia. En tal virtud, hago entrega al despacho de la copia auténtica del ameritado proveído. Pongo igualmente a disposición del despacho, el correspondiente certificado de tradición del cual se desprende en forma clara y precisa, la condición de único propietario el señor Gálvez Cano, teniendo en cuenta además el último registro de la providencia que decretó la reivindicación en favor del mismo. De la misma manera hago entrega de una copia de la escritura número 346 de la Notaría única del Municipio de Chinchiná para los mismos efectos consignados con anterioridad. Igualmente el Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná,

practicó la diligencia de entrega de los bienes, varias veces citados y que conciden con los que son materia de estas diligencias, entrega que se llevó a efecto el día 23 de mayo de 1980, respetuosamente solicito que se lleve a efecto despacho, para que expida copia auténtica de dicha diligencia. Anexo fotocopias de esta ciudad, providencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de esta ciudad, contratos de compraventa, el Juzgado Civil del Circuito de Justicia (fotocopia), folio de matrícula inmobiliaria y registro donde se encuentra folio de matrícula inmobiliaria. ..."

En efecto, las probanzas anunciadas dentro de la diligencia fueron practicadas y aparecen a los folios 107 f., y subsiguientes tener presente enviado para el trámite de la apelación, y es importante tener presente lo siguiente: que la hipoteca entre José Gómez Uribe y Ariel Gutiérrez Rivera, es de 7 de julio de 1981, registrada el 4 de julio de 1981; y también, posterior a la sentencia proferida por la honorable Corte sobre el mismo inmueble (sentencia dictada el 1º de octubre de 1979, 116 f.), y también posterior a la diligencia de entrega (efectuado el 23 de mayo de 1980) (112 f.); que el proceso ejecutivo con título hipotecario con base en dicha hipoteca número 1.210 entre Ariel Gutiérrez Rivera como ejecutado y Josué Gómez Uribe, como ejecutor, ni aparece en cuestión, de ejecución no intervinieron para nada el opositor, ni apareció el proceso de autos el que haya tenido conocimiento del ejecutivo en cuestión, ni de diligencia alguna de secuestro; que se adelantó el proceso de embargo de los bienes indicados en la escritura 1.210; que dentro de las diligencias de secuestro (29 f., 93 f.; 95 f.) estuvo presente Josué Gómez Uribe sin que hubiera estado el opositor de la diligencia de 1981 entrega del presente ejecutivo de entrega material del proceso ordinario (101 f.); y que en la diligencia de entrega material del proceso ordinario entre Gonzalo Gálvez Cano y Josué Gómez Uribe y otros, de 23 de mayo de 1980 (112 f.), en la cual se dejó la siguiente constancia: "En este estado de la diligencia, el apoderado de la parte demandante, solicita se conceda también a los demandados el término de un mes para que desocupen los bienes inmuebles ocupados por ellos, como son la parte correspondiente del galpón, la vivienda que hay a continuación, y que está habitada por la señora Oliva Uribe, pariente del codemandado Josué Gómez, y en caso de que no se haga dentro de dicho término se ordene desde ya la entrega directa o por comisionado, cuanto a las casas desocupadas solicita se entregue las llaves inmediata y a la señora cuarenta y ocho días de la desocupación de lo mencionado por la señora demandante. El Juzgado acepta la petición, y en consecuencia por a la señora para lo cual ordena se notifique a los demandados que deben hacer entrega inmediata de las llaves de las casas desocupadas. No siendo para lo cual ordena se notifique a los demandados que deben hacer entrega inmediata de esta diligencia, se termina y firma por todos los que otro el objeto de esta diligencia, se termina y firma por todos los que en ella intervinieron luego de hoy viernes veintitres de mayo de mil novecientos ochenta y dos; y después de la firma de todos los circunstantes dejó el secretario ad hoc, Chinchiná, Secretario ad hoc, Jairo Correa Andrade, deja constancia que una vez concluyó la diligencia, traté de notificar a Oscar Vicente Rodríguez la orden del Juzgado y me informó que él y la trabajadora Social de la Fábrica de Café Liofilizado de

11

11

11

11

11

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
 JEFATURA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN
 DE FOMENTO Y REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
 Registro de Ejecución
 Fecha: _____
 Año: _____

ESCRITURA
 1363

Señor
Juez 11 Civil Municipal de Ejecución.
 E.S.D.

Ref: Proceso ejecutivo No. 2011- 0064 de Edificio Bosque Alpino contra Mauricio Morales y María Victoria Méndez. Originario del Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá

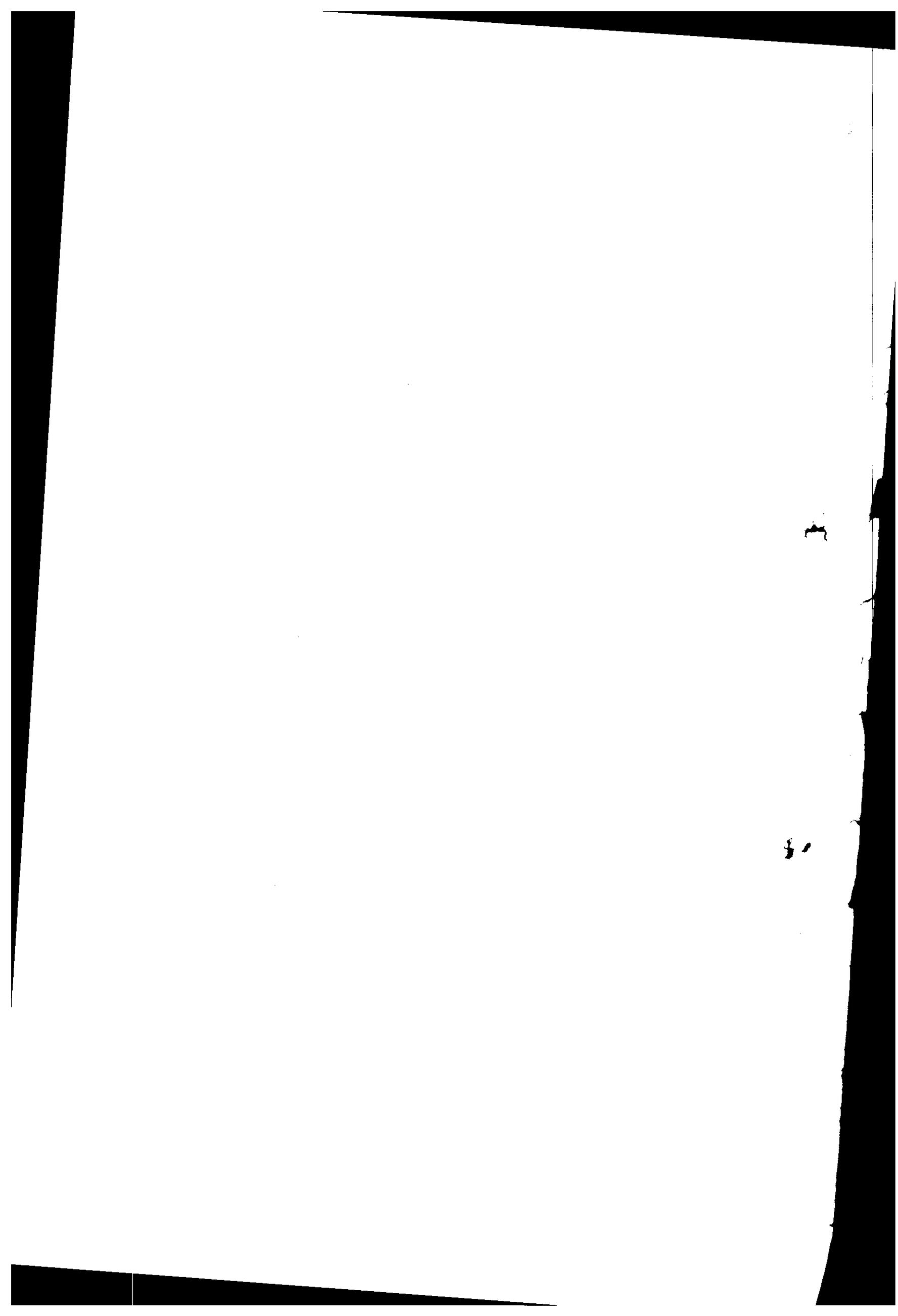
El suscrito apoderado, mediante poder conferido por Javier Adolfo Hernández Eslava y Angela Patricia Martínez Jaramillo, poseedores del inmueble, el día de la diligencia de secuestro practicada el **8 de octubre del 2012**, hice oposición al secuestro a nombre de mis poderdantes, y adjunté varios documentos y pedí la recepción de los testimonios, inexplicablemente la juez negó la oposición y ni siquiera recibió las declaraciones de los tres testigos, señores JUAN CARLOS MARTINEZ JARAMILLO, MARIA PAOLA ESCOBAR MALAGON y BEATRIZ MALAGON FIGUEROA, quienes estaban presentes en la diligencia de secuestro **pero admitió la apelación en el efecto devolutivo.**

El Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá remitió el proceso a su despacho y está pendiente de enviarlo al superior; por tanto, con el presente sustento el **RECURSO DE APELACION**, para que sea tenido en cuenta por el superior, en su oportunidad procesal, en los siguientes términos: (Art. 352, parágrafo lo. del C.de P.C.)

Como lo manifesté en la diligencia de secuestro, mis poderdantes, de acuerdo al Art. 686 del C.de P.C., parágrafo 2º., en concordancia con el Art. 762 del Código Civil, tienen la posesión del inmueble objeto del secuestro en forma regular, pública de buena fe y sin interrupción alguna, con ánimo de señores y dueños desde hace más de 10 años.

La posesión de mis poderdantes deriva de la entrega material del inmueble ubicado en la Carrera 7C número 145-32, casa 6, que hace parte del Conjunto Bosque Alpino, por los anteriores propietarios señores María Victoria Méndez Narvárez y Mauricio Morales Sguerra, al comprador señor Javier Adolfo Hernández Eslava, mediante la tradición del dominio y la posesión como consta en la escritura pública No. 1363, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, el día 12 de julio del 2002, que adjunté el día de la diligencia. Al reverso de la página 5 de dicha escritura se observa la nota de la afectación a vivienda familiar en virtud de que el opositor Javier Adolfo Hernández, para esas calendas, ya estaba casado con la también opositora señora Angela Patricia Martínez Jaramillo. Lamentablemente dicha escritura no fue registrada, pero este hecho en nada perjudica la posesión del inmueble, que los opositores detentan desde la entrega material del citado inmueble.

Cabe observar que el apoderado de la parte actora al solicitar el rechazo de la oposición criticó la autenticación de la escritura 1363 de la Notaría Novena de Bogotá, de julio 12 del 2002, pero resulta que es plena prueba de la tradición del dominio del inmueble, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 74 del Decreto 960 de 1970, que autoriza al Notario para autenticar una copia mecánica de un documento auténtico. Al respecto el Art. 254 del C.de P.C., textualmente determina: "Las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, en los siguientes casos:2º. Cuando sean autenticadas por notario, previo cotejo con el original o la copia auténtica que se le presente." Subrayado fuera del texto.



Por último, la Juez comisionada para efectuar la diligencia de secuestro manifestó que " Se rechaza la oposición que la misma a pesar de que cumple los requisitos del artículo 686 y siguientes del C.P.C., no debe tenerse en cuenta ya que el deber de pago de cuotas de administración es de quien habita el inmueble, llámese poseedor, o llámese propietario; e igual forma se recuerda que la forma legal de hacer parte (sic) a los poseedores en procesos como estos es en este preciso momento, es decir, al momento de hacerse la diligencia, ya que es solo en este momento donde el despacho puede advertir estas situaciones, se resalta al apoderado de quien atiende la diligencia que la base de la ejecución son las cuotas de administración, las cuales deber ser canceladas por mandato legal solidariamente"

El anterior argumento esgrimido por el juez no tiene ningún fundamento jurídico, cuando manifiesta en un lenguaje sibilino, que "el deber de pago de cuotas de administración, es de quien habita el inmueble "y que, como la base de la ejecución son las cuotas de administración, deben ser canceladas por mandato legal solidariamente ".

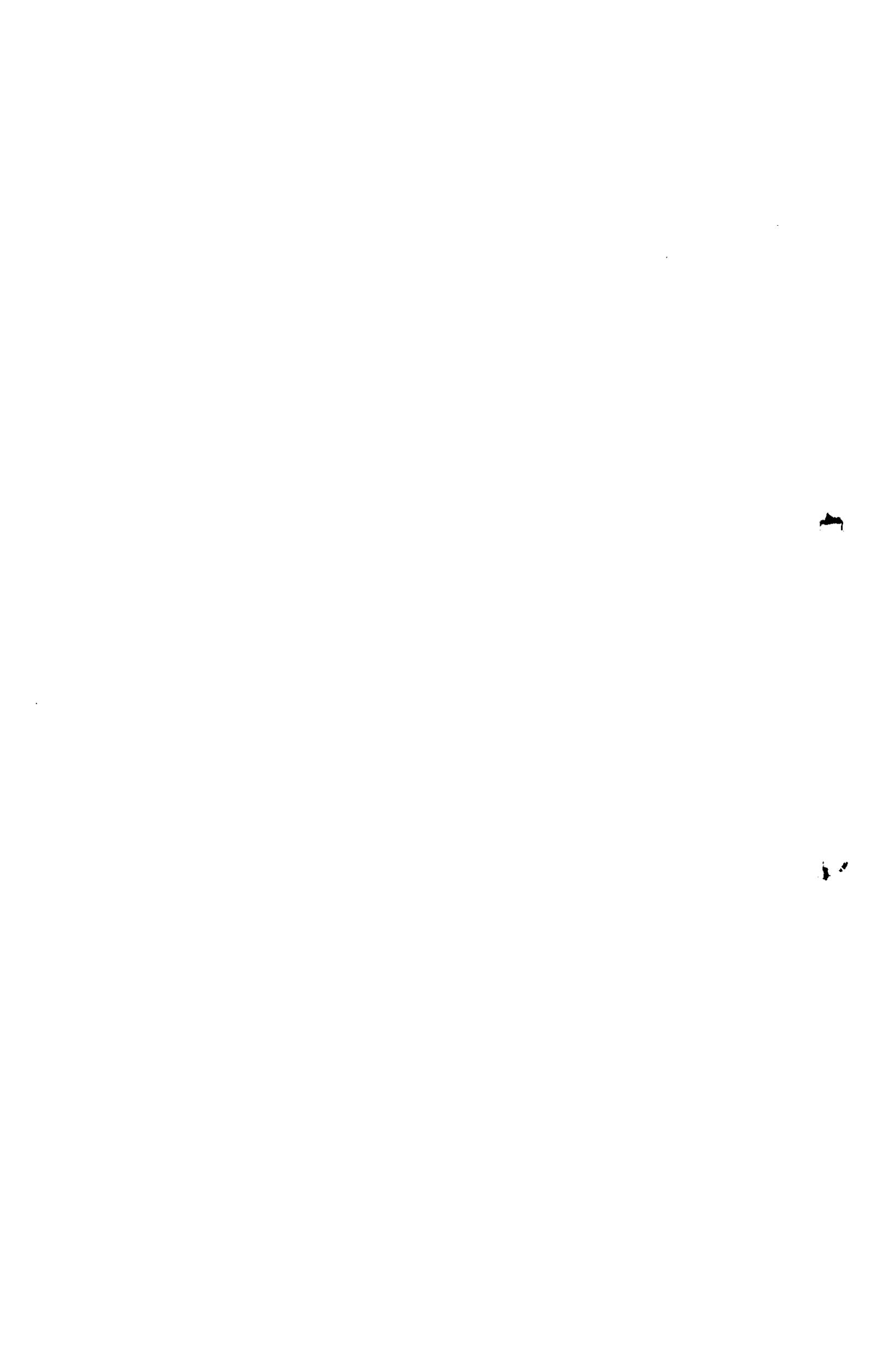
No se puede argüir la solidaridad de los opositores porque estos son personas ajenas totalmente al proceso de ejecución adelantado en el Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá. Si los opositores hubieran sido demandados en el proceso ejecutivo, allí si se podía hablarse de la solidaridad, pero en este proceso jamás porque son personas totalmente extrañas al mismo.

Como está probado no sólo en forma sumaria la posesión, con las cartas dirigidas a los opositores, con los diferentes recibos de los servicios públicos cancelados por mis poderdantes, y con la presencia de uno de los opositores el día de la diligencia, y del otro tercero señor Juan Carlos Martínez Jaramillo, quien tenía la tenencia a nombre de la poseedora, su hermana, señora Angela Patricia Martínez Jaramillo; y con un documento público como es la escritura anexa por medio del cual se adquirió la posesión y el dominio del inmueble, solicito a su autoridad revocar la decisión del juzgador de instancia, y admitir la oposición de los poseedores. Debo aclarar que según lo prescrito en el Parágrafo 2º. del Art.686 del C.de P.C. para admitir la oposición se requiere únicamente prueba sumaria; y en este caso, la posesión se probó también con una prueba plena, como consta en la escritura pública adosada a la diligencia de secuestro. (Art. 252 C.P.C.).

El día de la diligencia adjunté dos comunicaciones, con fecha 5 de octubre del 2005, con los anexos de la misma, dirigidas por el Conjunto Residencial Bosque Alpino a los "PROPIETARIOS CASA 6 CONJUNTO BOSQUE ALPINO, ATENCIÓN: SRA PATRICIA MARTINEZ", donde les solicitan ponerse al día en las cuotas de administración adeudadas, lo cual significa, nada más y nada menos, que la misma copropiedad, la demandante, Edificio Bosque Alpino, está reconociendo como poseedores a las personas que hicieron la oposición al secuestro, por eso se dirigen en plural como "propietarios". (Folios 52 a 53) y les cobran las cuotas de administración.

Así mismo, presenté, en la aludida diligencia, el Formulario Unico de Impuesto Predial Unificado con destino a la Secretaría de Hacienda del Distrito Capital de Bogotá, del inmueble objeto de la diligencia, suscrito por mi poderdante, Angela Patricia Martínez Jaramillo, el día 30 de junio del 2009.(Folio 51)

Al final de la página primera de la diligencia solicité algunas pruebas, entre otras, testimonios, exhibición de documentos e interrogatorio de parte al representante legal del conjunto, las cuales dejo a su consideración la necesidad de evacuarlas, toda vez que el caso requiere únicamente una prueba sumaria.



-3-91

Sobre el caso bajo su conocimiento adjunto una sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 28 de septiembre de 1984. (Páginas 86 , 87, 88 y 89 Revista Justicia Sexta Epoca Volumen V., Número 7, 1984- 1985)

Atentamente:



SILVIO AURELIO ROSERO PEREZ
T.P. No. 11458 C.S.J.



República de Colombia
Dirección General del Poder Judicial
Oficina de Tránsito Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL REGISTRO

Al despacho del autor (*) Juzg. 1º, '28 AUG 2014

Observaciones:

El (te) Secretario (a).

JUZGADO ONCE (11) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

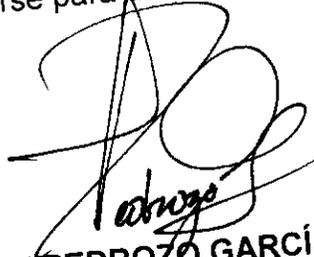
Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Rad.:067-2011-00064

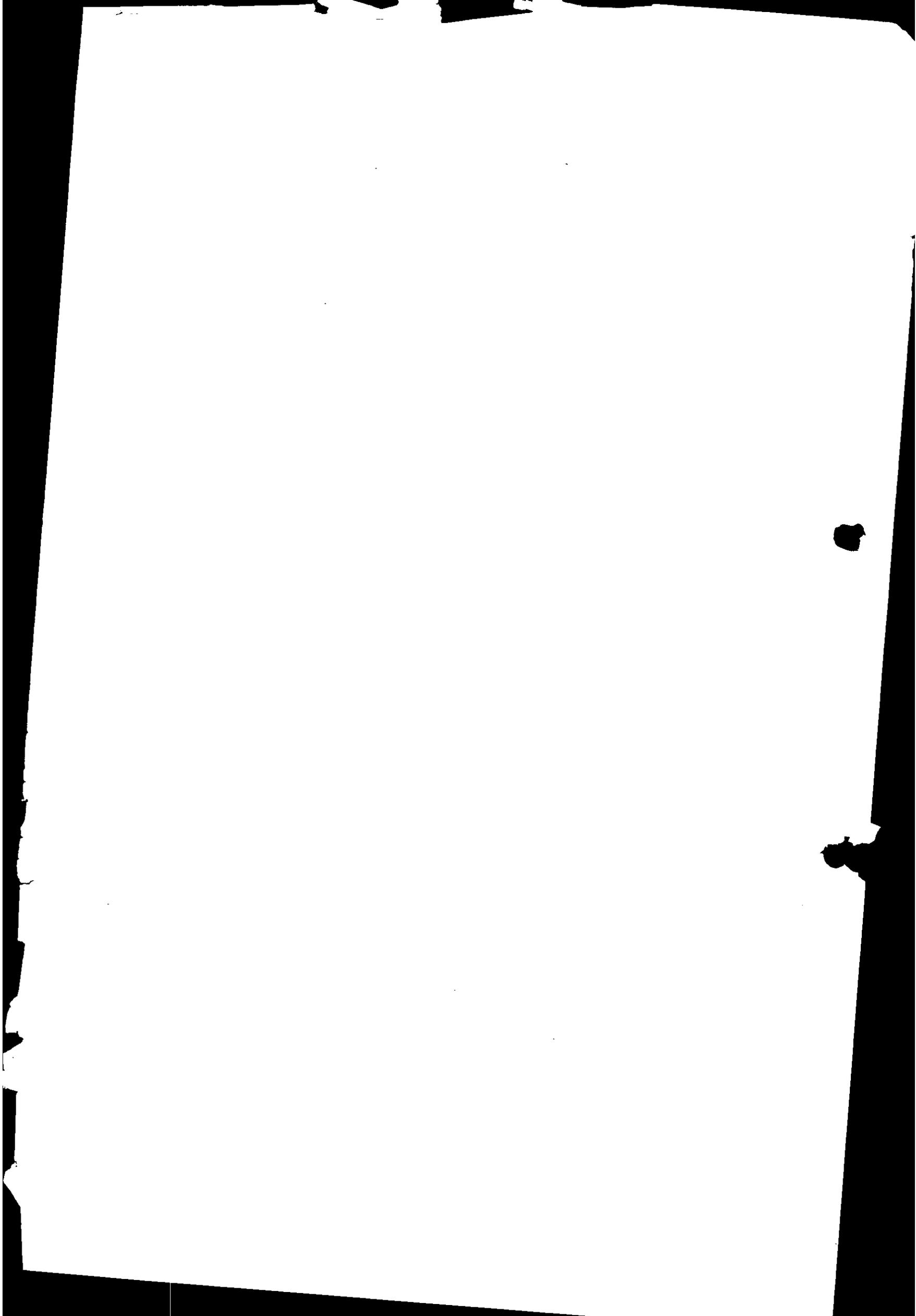
Por Secretaría, y a la mayor brevedad, remítase, previo desglose, el memorial visible a folios 89 a 91 del cuaderno de medidas cautelares, alusivo al recurso de apelación que se está surtiendo ante los Juzgados Civiles del Circuito. Oficiese.

De ser posible deberá remitirse al Juzgado al cual se le repartió la apelación; circunstancia que deberá establecerse para dar cumplimiento a esta decisión.

Cúmplase,



LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cra. 9ª Número 11-45 Piso 4

93
1-10

OFICIO No. 2022
13 de Agosto de 2014

Señor (es)
JUEZ ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

067

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

92767 22-SEP-14 16:39

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No. 2011-0064
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO
CONTRA: MAURICIO MORALES

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de JULIO de DOS MIL CATORCE (2014), se ordenó oficiarle previo a resolver sobre la admisión del presunto recurso de apelación requiriéndolo para que a costa del recurrente remita copia autentica del auto objeto de la apelación y copia autentica del auto de 18 de diciembre de 2013, por medio del cual se concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, como quiera que las mismas no obran en el expediente.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria





República de Colombia
Rama Judicial Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Cámara de Casación Civil
Bogotá, D. C.
Estrada del Comercio

08 JUL 2014

Al despacho de la Corte (s) de Casación Civil

Causa verbal(es):

El (los) Secretario (s):

JUZGADO ONCE (11) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014)

Rad.: 067-2011-00064

Atendiendo la solicitud del Juzgado Octavo (8) Civil del Circuito de Bogotá (fl. 93, C-1), por Secretaría y previo pago por parte del recurrente de las expensas correspondientes, las cuales deberá sufragar en el término de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación del presente auto (inciso final del art. 356 del C. de P. Civil), expídase con destino al mencionado Juzgado copia auténtica de la diligencia que se llevó a cabo el 8 de octubre de 2012, en la cual se profirió la decisión objeto de apelación, relativa a rechazar la oposición que plantearon el señor Javier Adolfo Hernández y la señora Angela Patricia Martínez Jaramillo (fls. 74 a 76, C. medidas cautelares), y del auto de 18 de diciembre de 2013 a folio 85 de este cuaderno.

Infórmesele que por auto de 18 de diciembre de 2013 no se concedió el recurso de apelación, que allí simplemente se ordenó expedir las copias para que el mismo se surtiera; y que el 8 de octubre de 2012, en la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de los demandados, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, concedió el recurso de apelación, que en subsidio, se interpuso frente a la decisión de rechazar la oposición que allí se formuló.

Secretaría proceda a librar el oficio correspondiente, dando estricto cumplimiento a lo aquí ordenado, y a su turno, con él, dé cumplimiento a la orden que se le impartió el pasado 2 de septiembre (fl. 92), respecto de remitir al Juzgado Octavo Civil del Circuito, previo desglose, el memorial visible a folios 89 a 91.

Notifíquese,

**LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ**

| | |
|--|--|
| JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL | |
| SECRETARÍA | |
| 14 OCT 2014 | |
| Bogotá, D.C. _____ | |
| Por anotación en estado No. <u>161</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. | |
| Secretario: | |
| | |
| Liliana Graciela Daza Díaz | |



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1



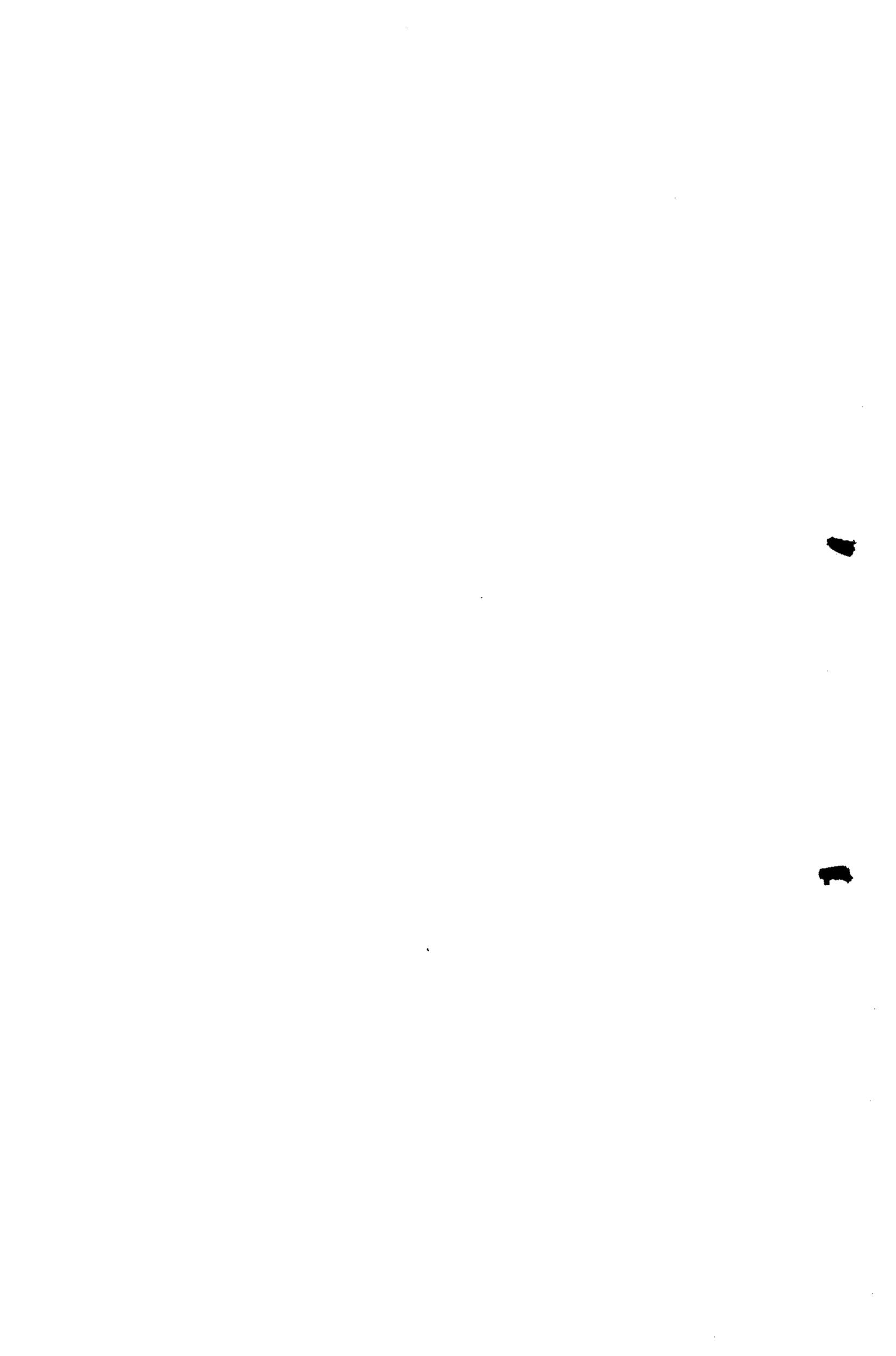
LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E C O N S T A R

Que debido a la asamblea **PERMANENTE CONVOCADA** por **ASONAL JUDICIAL**, se dio inicio al cese de actividades desde el día **16 de Octubre de 2014**, hasta el día _____ de dos mil catorce (2014), no corrieron términos de ley.

Se expide a los _____ días del mes de _____ de dos mil catorce en la ciudad de Bogotá.

~~DD~~
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Cra. 9ª Número 11-45 Piso 4

OFICIO No. 00518
23 de Febrero de 2015

Señor (es)
JUEZ ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No. 2011-0064
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO
CONTRA: MAURICIO MORALES

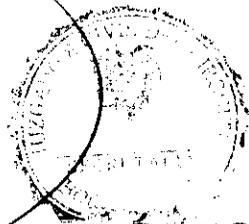
De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de ENERO de DOS MIL QUINCE (2015), ordenó oficiarle REQUIRIENDOLO, para que dé respuesta inmediata a nuestro oficio 2022 de 13 de agosto de 2014 y radicado en esa sede judicial el 22 de septiembre de esa misma anualidad.

Se le envía copia de la citada comunicación.

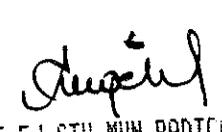
Procédase de conformidad.

Cordialmente,

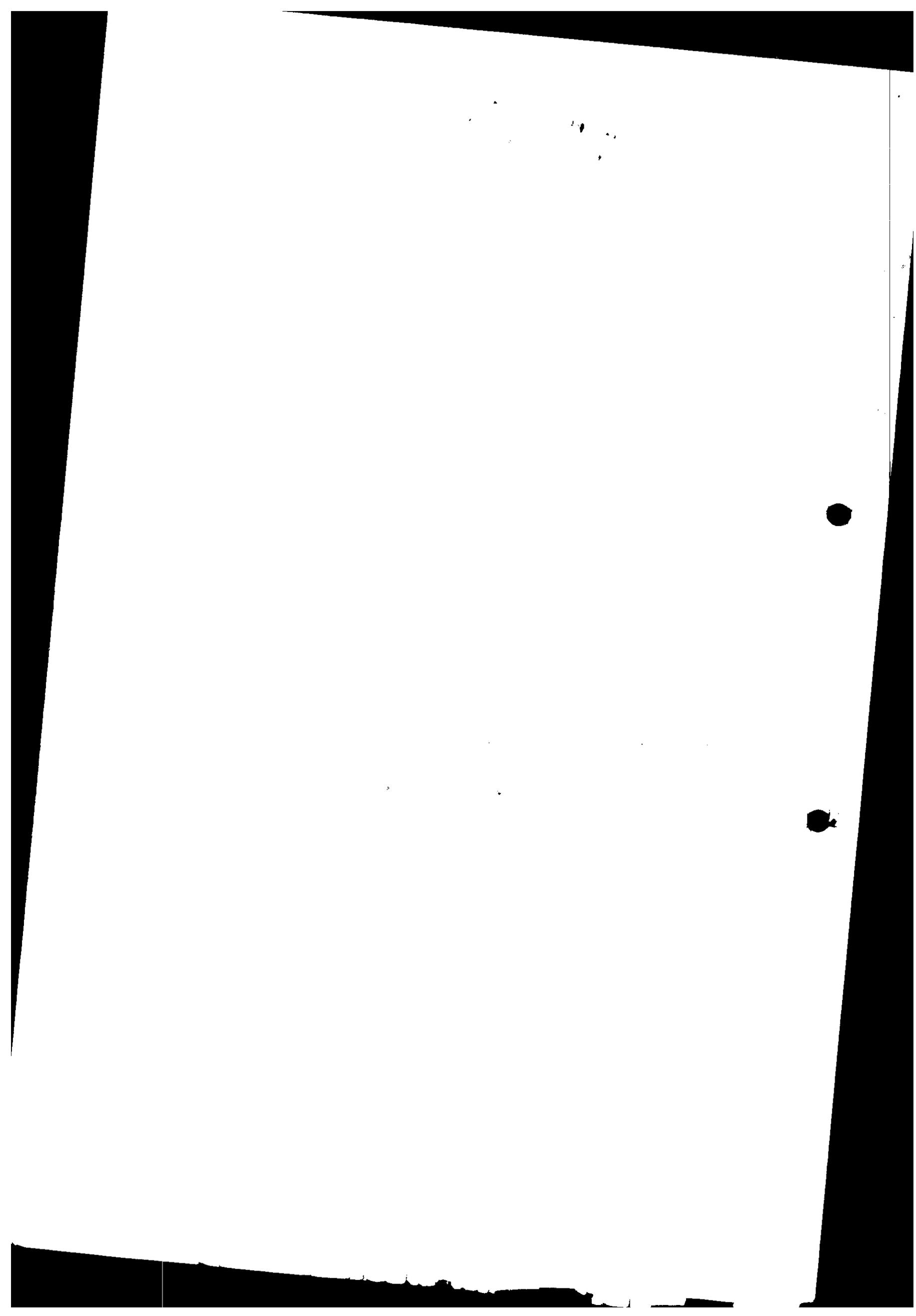

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria



069-2011-24
Terminos
2 folios


OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

26FEB'15 15:43-211588





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cra. 9ª Número 11-45 Piso 4

OFICIO No. 2022
13 de Agosto de 2014

Señor (es)
JUEZ ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

SE. EJEC. CIVIL M. PBL
[Handwritten signature]
2014-08-13-16:39

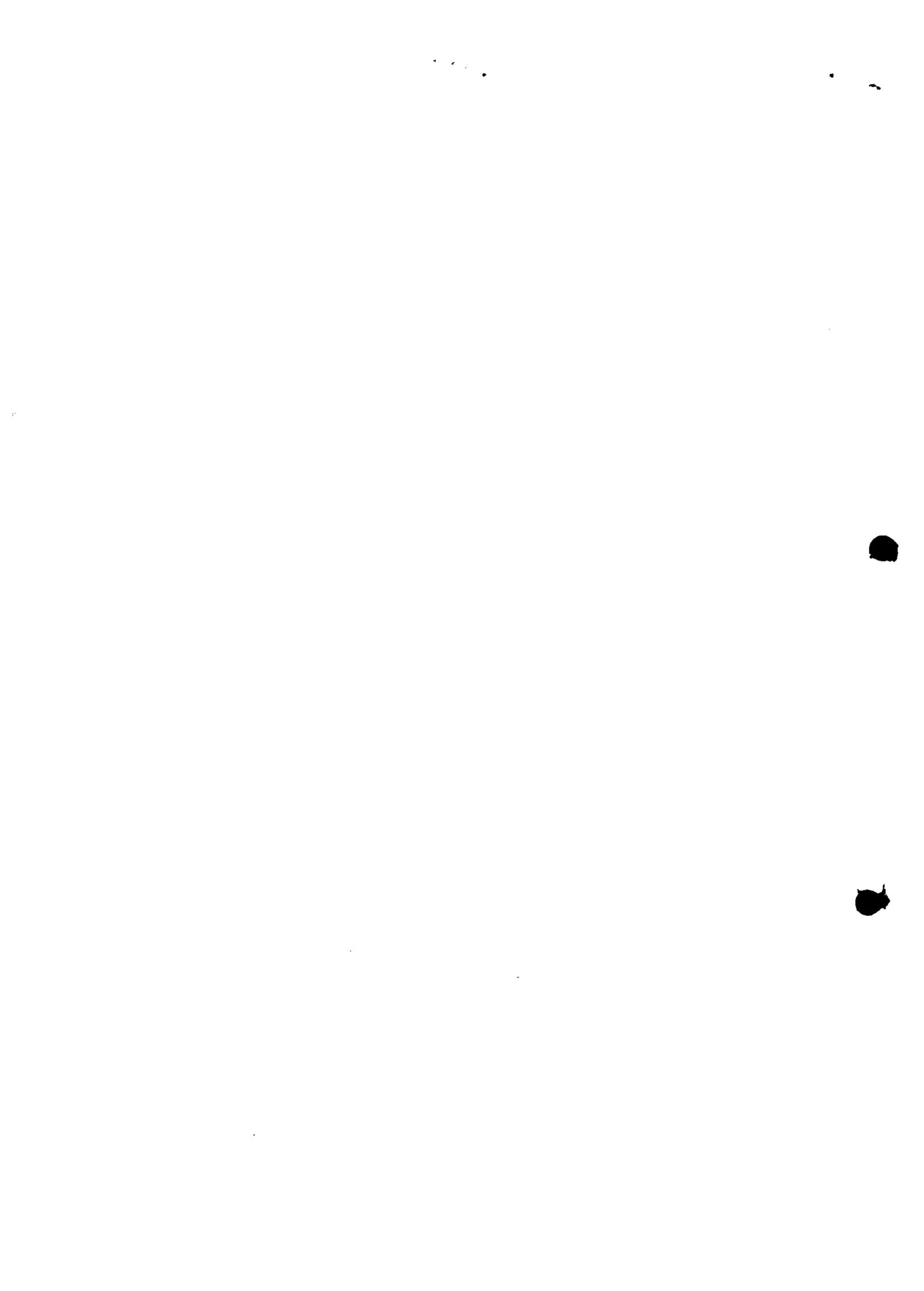
REF: PROCESO Ejecutivo Singular No. 2011-0064
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO
CONTRA: MAURICIO MORALES

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este juzgado mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de JULIO de DOS MIL CATORCE (2014), se ordenó oficiarle previo a resolver sobre la admisión del presunto recurso de apelación requiriéndolo para que a costa del recurrente remita copia auténtica del auto objeto de la apelación y copia auténtica del auto de 18 de diciembre de 2013 por medio del cual se concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, como quiera que las mismas no obran en el expediente.

Procediase de conformidad.

Cordialmente.

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Cra. 9ª Número 11-45 Piso 4

OFICIO No. 1566
9 de Junio de 2015

2 Folia
Origen GTCM
Oficio

Señor (es)
JUEZ ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No. 2011-0064
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO
CONTRA: MAURICIO MORALES

[Handwritten signature]

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha DOCE (12) de MAYO de DOS MIL QUINCE (2015), dictado en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarle REQUIRIENDOLO, para que dé respuesta inmediata a nuestros oficios 2022 de 13 de Agosto de 2014 y 00518 de esta anualidad radicados en esa agencia judicial el 22 de septiembre de esa misma anualidad y 15 de febrero de 2015.

Se le envía copia de la citada comunicación.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria





República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia D.C.
ENTONDA AL PULPACHO

13 JUL 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

100



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil quince (2015)

Rad.:067-2011-00064

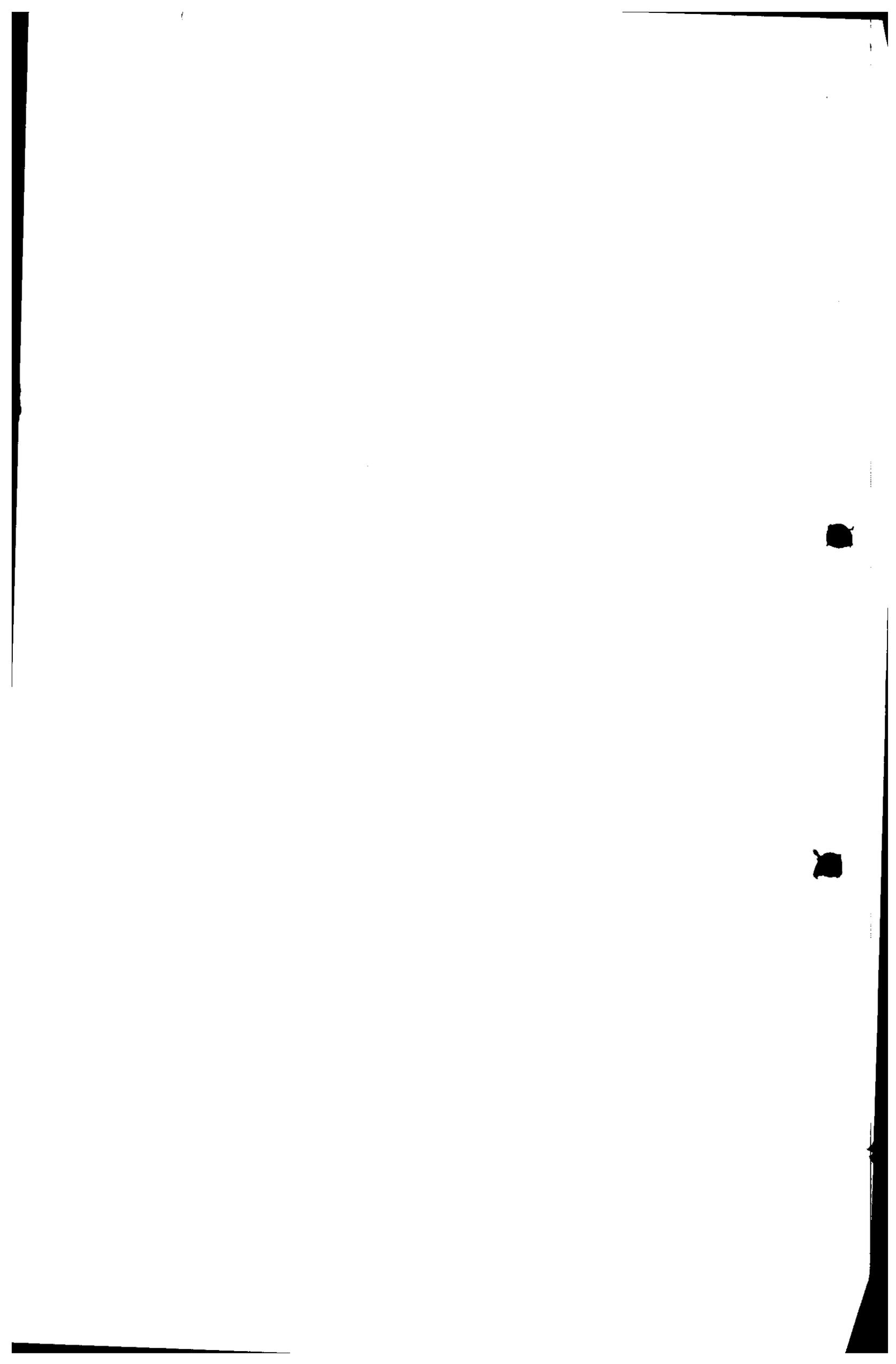
En atención al oficio No. 1566 de 9 de junio del año en curso (fl. 99, C-2), allegado por el Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá, se *requiere* a la Secretaría para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de 9 de octubre de 2014 (fl. 94, C-2), dejando constancia por supuesto, si el recurrente sufragó oportunamente el pago de las expensas que se ordenaron. Tenga en cuenta que debe proceder como se lo demanda el artículo 356 del C. de P. Civil.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 16 de julio de 2015
Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0064 DE EDIFICIO BOSQUE
ALPINO Contra MARIA VICTORIA MENDEZ

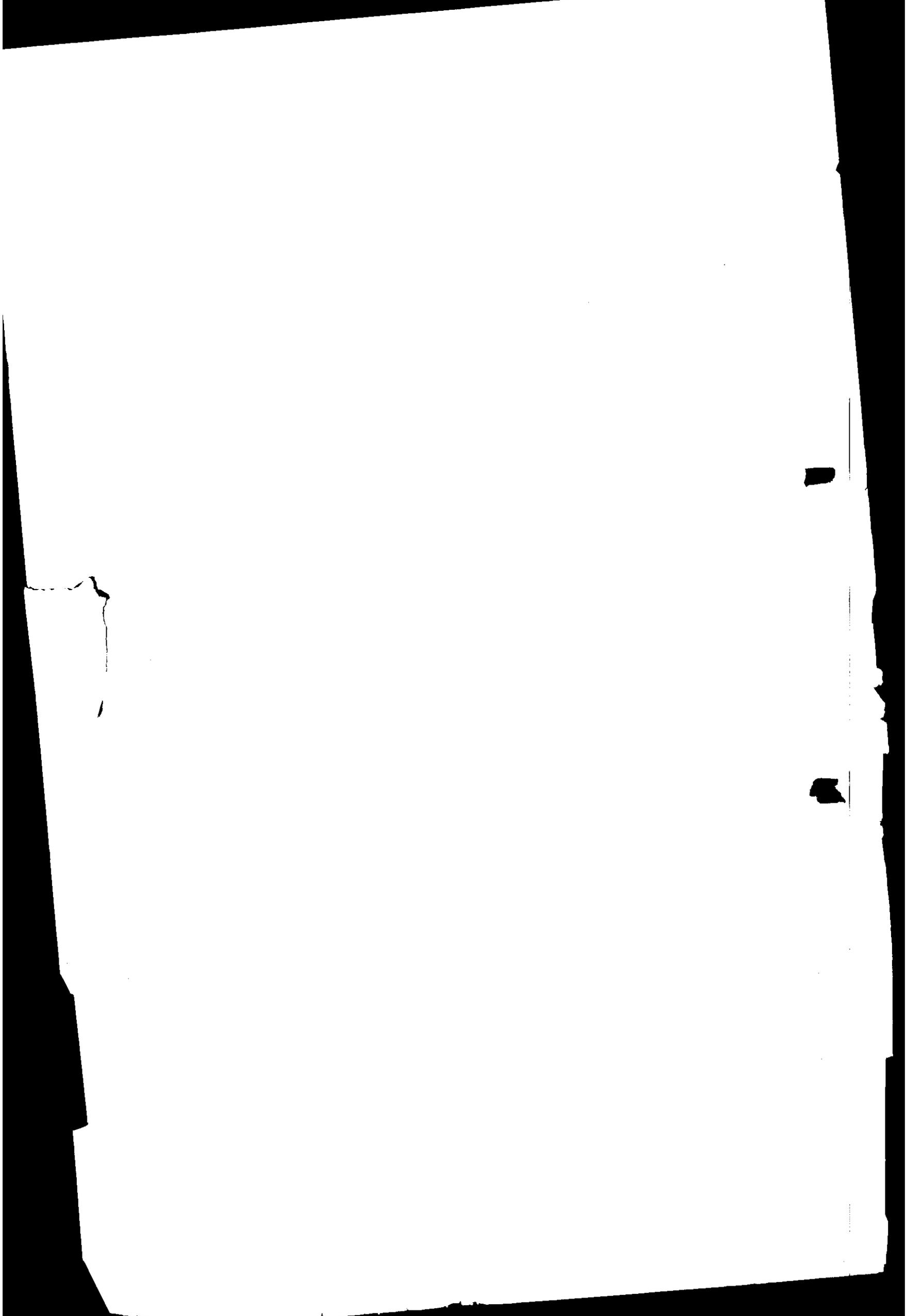
CONSTANCIA

A los Veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil Quince (2015). En cumplimiento al auto de fecha 09 de Octubre de dos mil Catorce (2014). Se deja constancia que **NO** fueron canceladas las expensas necesarias para tramitar copias auténticas ante el Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá en los términos de ley.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Sesenta y Siete (67) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.





102

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Cra. 9ª Número 11-45 Piso 4

OFICIO No. 2022
13 de Agosto de 2014

Señor (es)
JUEZ ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

OF. EJEC. CIVIL N. PAL
[Handwritten signature]
92765 22-SEP-14 16:39

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No. 2011-0064
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO
CONTRA: MAURICIO MORALES

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de JULIO de DOS MIL CATORCE (2014), se ordenó oficiarle previo a resolver sobre la admisión del presunto recurso de apelación requiriéndolo para que a costa del recurrente remita copia autentica del auto objeto de la apelación y copia autentica del auto de 18 de diciembre de 2013, por medio del cual se concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, como quiera que las mismas no obran en el expediente.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaría

103

63



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Cra. 9ª Número 11-45 Piso 4

OFICIO No. 1566
9 de Junio de 2015
2 Folios

Señor (es)
JUEZ ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

[Handwritten Signature]
DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No. 2011-0064
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO
CONTRA: MAURICIO MORALES

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha DOCE (12) de MAYO de DOS MIL QUINCE (2015), dictado en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarle REQUIENDOLO, para que dé respuesta inmediata a nuestro oficios 2022 de 13 de Agosto de 2014 y 00518 de esta anualidad radicados en esa agencia judicial el 22 de septiembre de esa misma anualidad y 15 de febrero de 2015.

Se le envía copia de la citada comunicación.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria

[Handwritten word: copia]



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cra. 9ª Número 11-45 Piso 4

OFICIO No. 00518
23 de Febrero de 2015

Señor (es)
JUEZ ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No. 2011-0064
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO
CONTRA: MAURICIO MORALES

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de ENERO de DOS MIL QUINCE (2015), ordenó oficiarle REQUIRIENDOLO, para que dé respuesta inmediata a nuestro oficio 2022 de 13 de agosto de 2014 y radicado en esa sede judicial el 22 de septiembre de esa misma anualidad.

Se le envía copia de la citada comunicación.

Procédase de conformidad.

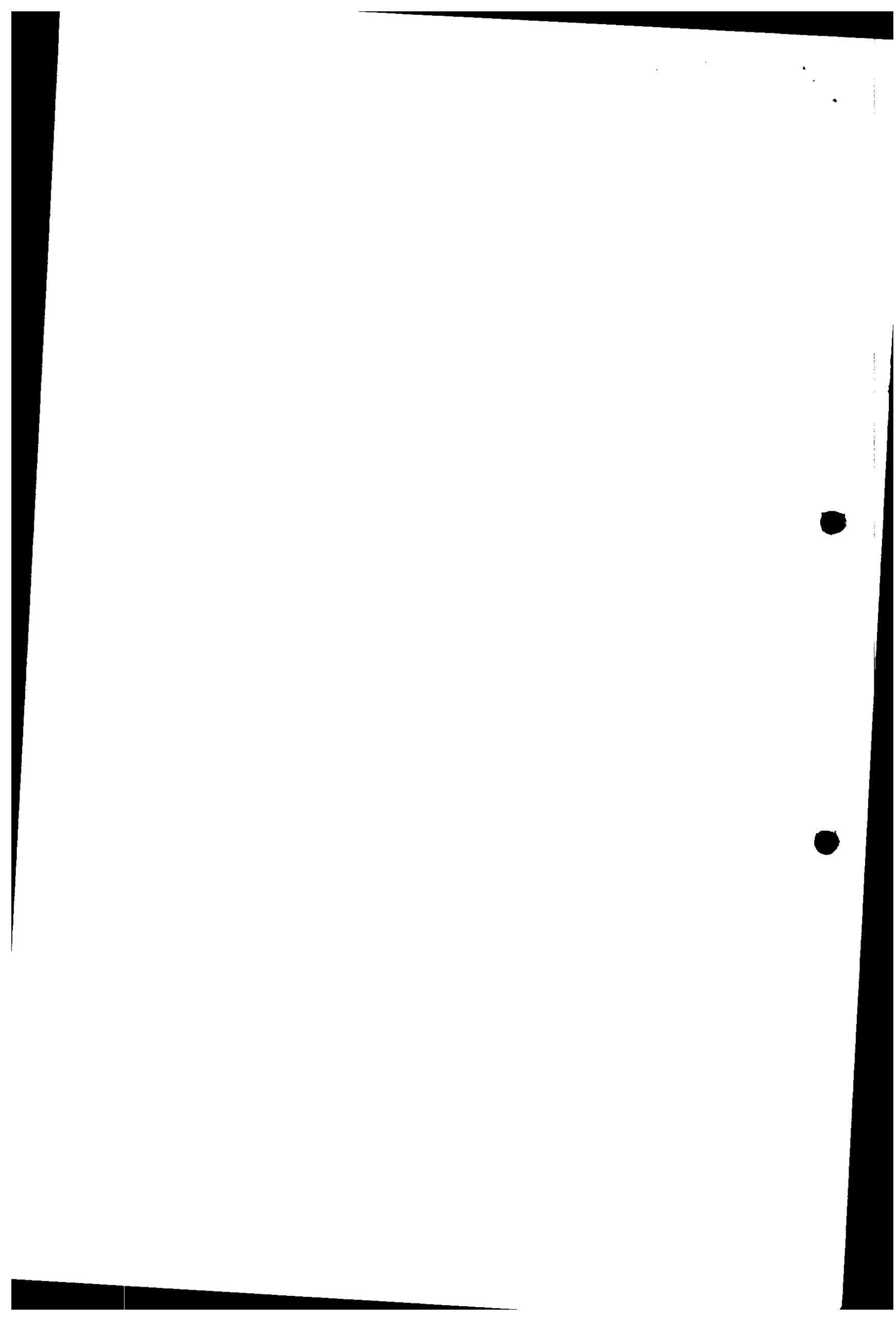
Cordialmente,

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria

26FEB*15 15:43-211588

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

Angel
26/15



7 FOLIOS
0 Accos.
JO 6-14

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO
ACUERDO NO. PSAA15-10414
CALLE 14 No. 7-36 PISO 12 TEL: 2840341
EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D.C., seis (6) de Octubre de 2016

RECIBIDO
[Handwritten Signature]
SECRETARÍA

OFICIO No. 539

Señores
JUZGADO ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0064 DE
CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO CONTRA
MAURICIO MORALES.

Se le informa que en cumplimiento al auto de data 21 de Septiembre de 2016, emitido por este Despacho Judicial, **ORDENÓ** oficiarle con el fin de que se pronuncie sobre los oficios N° 2022, 1566 y 00518 de fechas 13 de agosto de 2014, 9 de junio de 2015 y 26 de febrero de 2015, en un término de cinco (5) días siguientes al recibido de este oficio.

Por lo anterior sírvase en consecuencia proceder de conformidad, remitiendo la anterior información a este Despacho Judicial y dirigido al proceso citado en la referencia, para su conocimiento se remite copia de los mencionados oficios.

Al contestar favor citar nuestra referencia completa

Atentamente,

[Handwritten Signature]
ZAIDA KARINA SUAREZ MARTINEZ
Secretaria





Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Cancion de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy: 12 8 OCT 2016

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) A



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

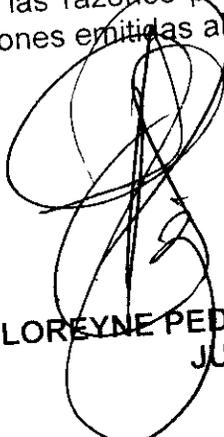
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: 067-2011-00064

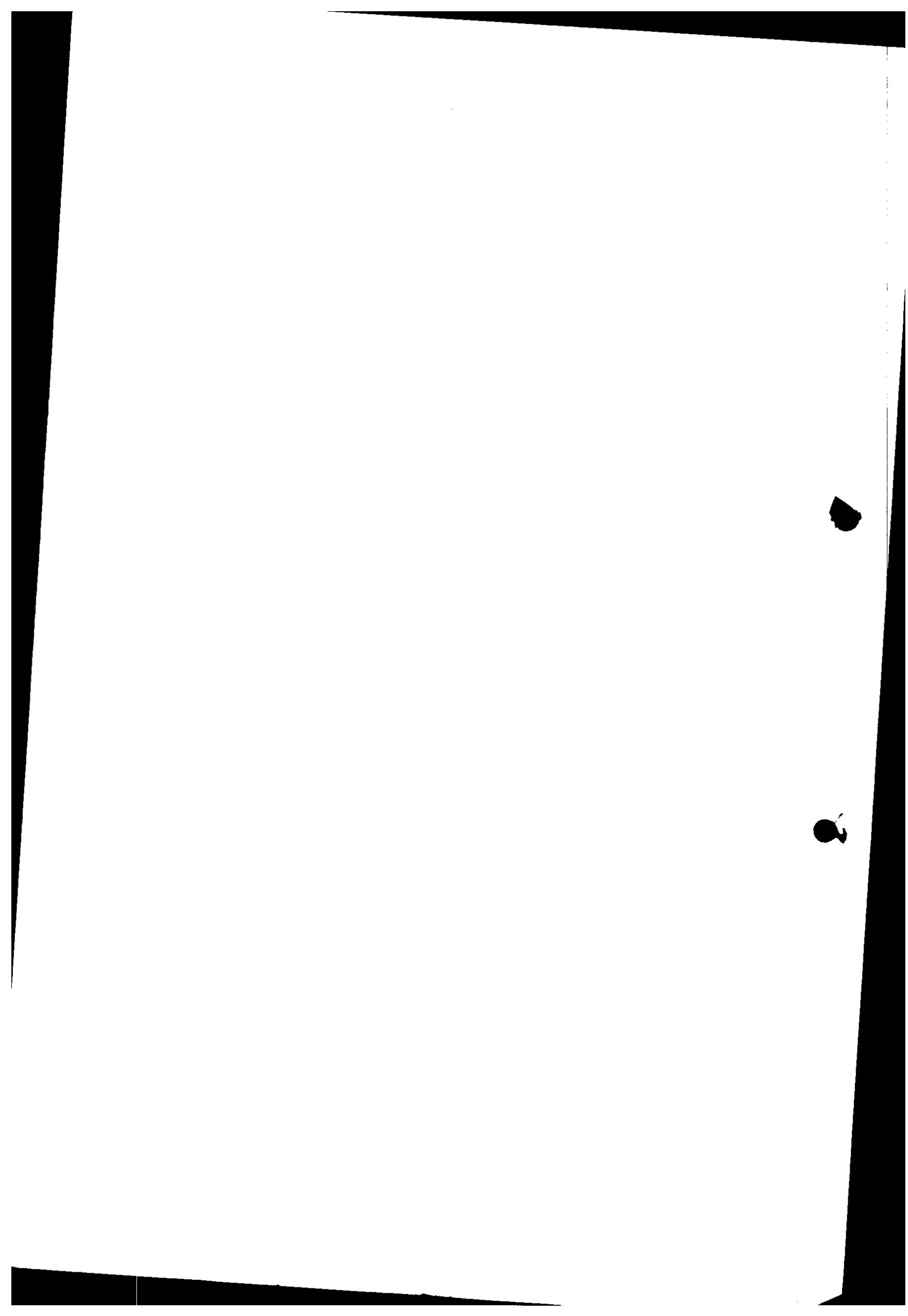
Atendiendo lo solicitado por el Juzgado Cuarenta y siete (47) Civil del Circuito, mediante oficio No. 539 de 6 de octubre de 2016 (fl. 105, C-2), se *requiere* a la Oficina de Ejecución, para que de manera inmediata dé cumplimiento a las órdenes emitidas por este Despacho con ocasión de los oficios No. 2022 de 13 de agosto de 2014 (fls. 93 y 94) y 1566 de 9 de junio de 2015 del Juzgado 8° Civil del Circuito.

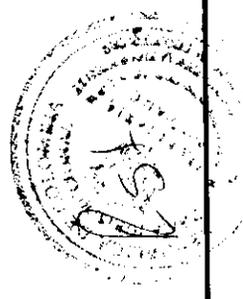
Por otra parte, se *requiere* a la Oficina de Ejecución, y más concretamente, al personal encargado de dar cumplimiento al auto de 14 de julio de 2015, para que rinda un informe de las razones por las cuales en su oportunidad no dio cumplimiento a las decisiones emitidas al interior del proceso.

Cúmplase,



LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ



| | | | | | | |
|---------------------------|---|----------------------------------|----------------------------------|--|-----------|------|
| 10 | SANDRA FAISULI GARZÓN WANGER | CARRERA 7 N° 12C28 OF 303 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 2009-337 | 2493 |
| 11 | BANCO DE BOGOTA | CALLE 98 N° 14-41 PISO 5 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 2007-1072 | 2491 |
| 12 | BANCOLOMBIA S.A | CARRERA 7 N° 31-10 PISO 23 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 2012-1313 | 2647 |
| E | BANCO BBVA COLOMBIA S.A | CARRERA 9 N° 72-21 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 2007-1503 | 2595 |
| 14 | JAIME HERNANDEZ CANCHON | CARRERA 6 N° 7-30 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 2007-818 | 1750 |
| 15 | BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A | CARRERA 9 N° 66 -25 PISO 6 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 2012-987 | 1751 |
| 16 | CARLOS JULIO RUBIO TISQUEZA | CALLE 18 N° 2 A -32 BARRIO TINQU | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 2006-396 | 1749 |
| 17 | BANCO DE BOGOTA | CALLE 36 N° 7-47 PS 15 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 2009-1856 | 2492 |
| 18 | MARIO ALEXANDER CALDERON CANTOR | CALLE 73 N° 25-29 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 2012-141 | 1747 |
| 19 | JULIO HERNANDO TIBAQUIRA VILARRAGA | CARRERA 69 F N° 5 A 79 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 2007-1871 | 2646 |
| 20 | BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A | CALLE 39 N° 13-13 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 2011-93 | 2647 |
| 21 | BANCO BOGOTA S.A | CALLE 72 N° 11-85 PISO 9 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 2013-420 | 2648 |
| 22 | AGRUPACION DE VIVIENDA CAMPOS DE RODAMIENTO | CALLE 154 N° 96-45 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 2011-217 | 2110 |
| 23 | BANCON DE BOGOTA S.A | CALLE 36 N° 7-47 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 2008-538 | 2106 |
| 24 | BANCO DE BOGOTA S.A | CALLE 36 N° 7-47 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 2008-449 | 2107 |
| 25 | BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A | CARRERA 9 N° 66-25 PISO 6 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 2012-430 | 2109 |
| 26 | BANCO DE BOGOTA S.A | CALLE 36 N° 7-47 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | 2009-407 | 2105 |
| YELIS YAEL TIRADO MAESTRE | | NOMBRE DEL TRANSPORTISTA | FECHA Y HORA |   | | |
| | | | NOMBRE PERSONA DE ADMISION | | | |
| | | ORDEN DE SERVICIO N° | | | | |



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0064 de EDIFICOP BOSQUE ALPINO contra MAURICIO MORALES y MARIA VICTORIA

CONSTANCIA DESGLOSE

A los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016). En cumplimiento a lo ordenado en Auto de Cúmplase de fecha 11 de Noviembre de 2016. Se desglosa: Folios 89 al 91 dentro del presente asunto

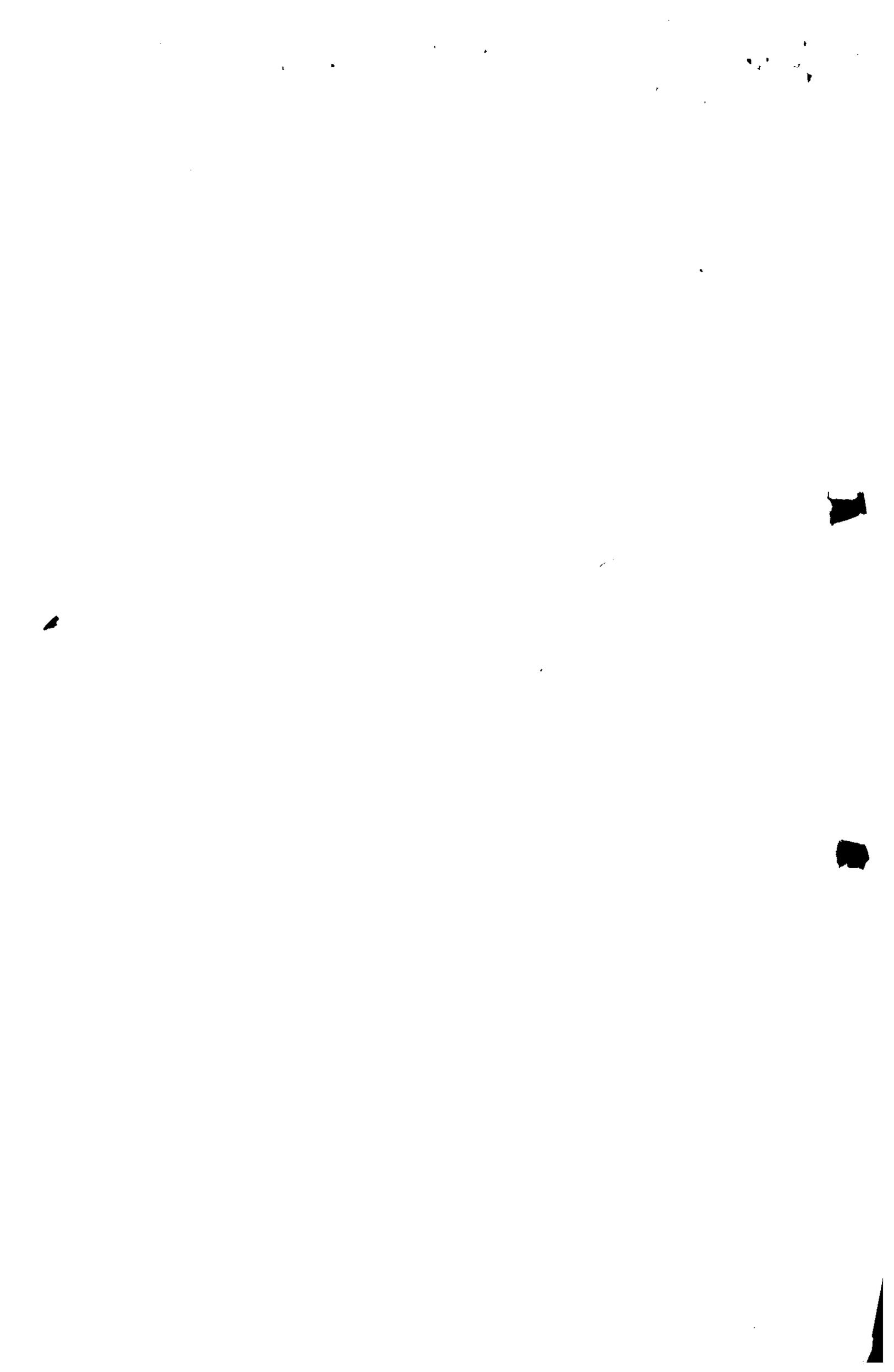
Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Once (11) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Sesenta y Siete (67) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Grado 12 Con Funciones Secretariales
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**

| | | |
|---|-------------------|-------------------|
| RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013 | | |
| DESGLOSES | COPIAS AUTÉNTICAS | RECURSOS DE QUEJA |
| NOMBRES: _____ | ACTORA | PASIVA |
| TELÉFONO: _____ | | |
| DIRECCIÓN: _____ | | |
| FECHA: _____ | FIRMA: _____ | |
| | C.C. _____ | |





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
NACIONAL

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1320320

Registro Alfanumérico

Fecha: 28/11/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

109

| Información Jurídica | | | |
|------------------------|-----------------------------|-----------------|---------|
| Matrícula Inmobiliaria | Escritura Pública y/o Otros | Fecha Documento | Notaría |
| 050N01041418 | 7439 | 02/11/1989 | 9 |

| Información Física | | | Información Económica | | |
|--|--|--|-----------------------|------------------------|-----------------|
| Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. KR 7C 145 32 AP 106 - Código postal: 110121 | | | Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
| Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. | | | 1 | \$ 291,984,000 | 2019 |

Dirección(es) anterior(es):
KR 14 145 32 AP 106 FECHA: 18/08/2006

Código de sector catastral: 008510 04 07 001 01006
Cédula(s) Catastral(es): 145 13 1 6

CHIP: AAA0110BYAW
Número Predial Nal: 110010185011000040007901010006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel: 2347600 Ext. 7600

EXPEDIDA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

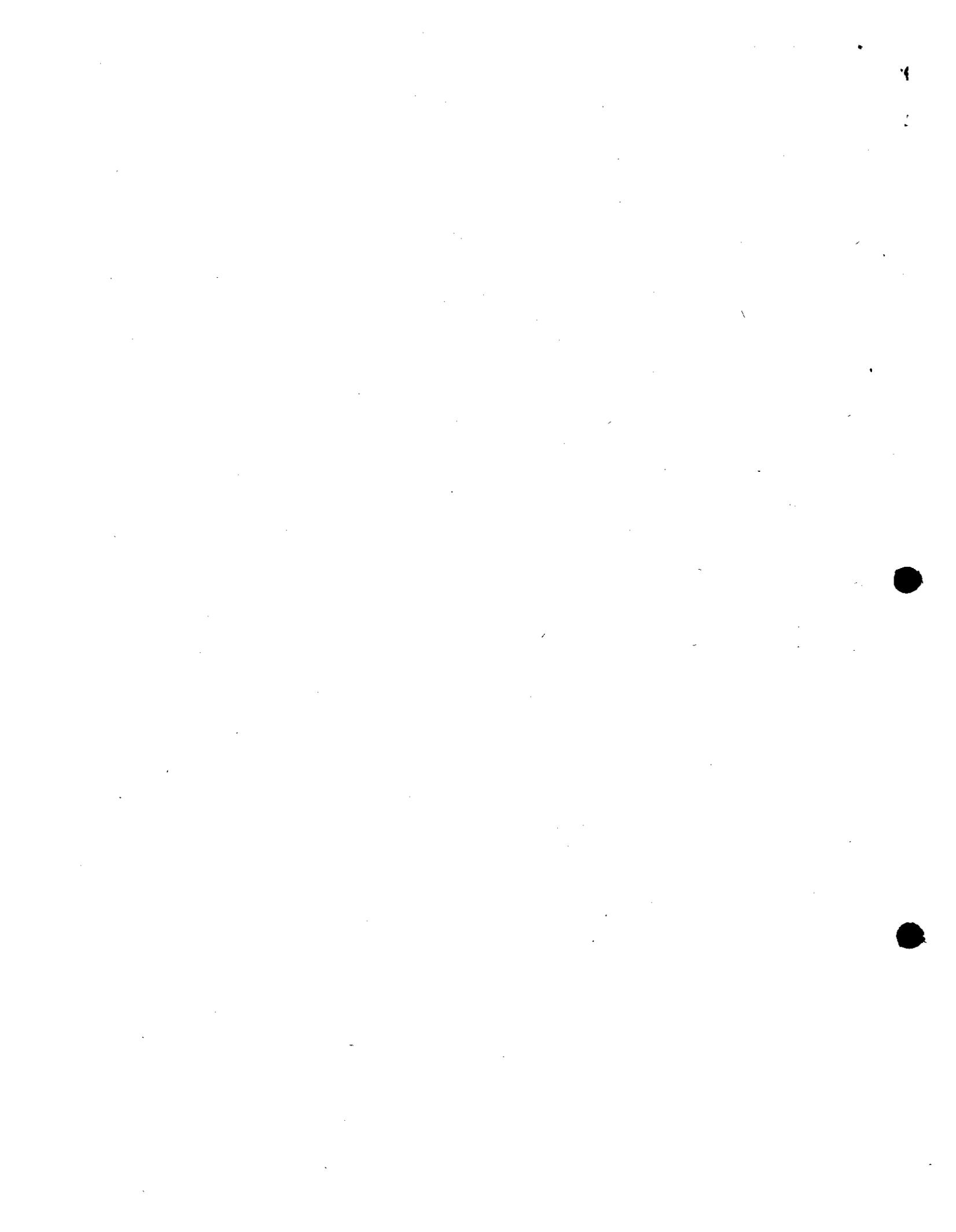
Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 0815BD9DC521

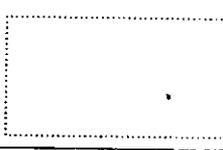
Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



∴ Gustavo Adolfo Uñate Fuentes ∴

Abogado
Derecho Administrativo y Laboral



Doctora
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ ONCE MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: EJECUTIVO 11001 40 03 067 **2011 00064 00**

Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH**

Demandado: **MAURICIO MORALES Y MARIA VICTORIA MENDEZ**

Asunto: **AVALUO DEL INMUEBLE.**

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.611.106 de Bogotá, D.C. y tarjeta profesional número 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del demandante *CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH*, con todo respeto acudo a su Despacho con el objeto de allegar el **CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL**, conforme el Código General del Proceso.

Con todo respeto,

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

78836 28-NOV-'19 16:38



GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES
C.C. 79.611.106 de Bogotá
T.P. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura.

VIVIANA PRIETO *Prieto*
2
F. *LETY*
U
RADICADO
77747-248-11



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 DEC 2019

Radicación: 067-2011-00064
Demandante: EDIFICIO BOSQUE ALPINO
Demandado: MAURICIO MORALES Y OTRA
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a que el apoderado de la copropiedad ejecutante presenta avalúo catastral, correspondiente al bien de propiedad de los aquí demandados identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-1041418** y, como quiera que se dan los presupuestos contemplados en el artículo 444 del Código General del Proceso, es procedente continuar con el respectivo trámite.

El inmueble objeto de cautela (debidamente embargado y secuestrado), se discrimina de la siguiente forma:

| Predio Cautelado – Matrícula Inmobiliaria | Valor Catastral Inmuebles (2019) | Incremento 50% | Total Avalúos de Bienes |
|--|-------------------------------------|-------------------|--------------------------|
| 50N-1041418 | \$ 291'984.000,00 | \$ 145'992.000,00 | \$ 437'976.000,00 |

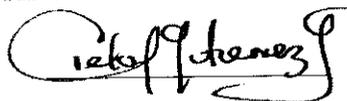
En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: CÓRRER traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, para que se pronuncie sobre el avalúo del predio descrito con antelación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

| | |
|---|--|
| JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. | |
| 12 DIC. 2019 | |
| Bogotá, D.C., | |
| Por anotación en estado N° <u>222</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. | |
| Secretaria, |  |
| CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ | |



RV: EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 00064 00 SOLICITA IMPULSO PROCESAL

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 30/09/2020 12:38 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

RECIBIDO
SERVICIO AL USUARIO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - SECCIONAL BOGOTÁ
09/09/2020 5:07:28 PM
Radicado
4950-273-11

Terminado

De: GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES - COLOMBIA- ABOGADO ASESOR CONSULTOR <occiaudidores@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 9:48 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofapoyojcmejehta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 00064 00 SOLICITA IMPULSO PROCESAL

Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2.020

Doctora

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ofapoyojcmejehta@cendoj.ramajudicial.gov.co

coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 00064 00

Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH**

Asunto: **SOLICITUD IMPULSO PROCESAL APROBAR AVALÚO Y DECRETAR REMATE.**

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES, de condiciones civiles y profesionales conocidas como apoderado del demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH**, con todo respeto acudo a su Despacho con el objeto de solicitarle comedidamente el impulso procesal correspondiente a aprobar el avalúo del inmueble, toda vez que no existió oposición y proceder a decretar el remate del bien cautelado.

Sabida es la congestión judicial, la suspensión de términos por la pandemia, pero respetuosamente considero que ya es momento prudente para conceder lo solicitado.

Señora Juez, con el merecido respeto:

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES

C.C. 79.611.106 de Bogotá.

T.P. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura

.. Gustavo Adolfo Uñate Fuentes..

Consultoría Jurídica Especializada

Catastrático e Investigador Jurídico

Consejo Técnico Administrativo de Cundinamarca

Minería y Comercio Exterior

Oficina: +57 (1) 2811939

Móvil: +57 310 8811747 - +57 3112324013

Fax+57 (1) 2833720

Skype: gustavo.unate

Mail: gcciaudidores@hotmail.com

 **Café 18 No. 6-47 Oficina 1104, Bogotá, D.C. -**
Colombia - South America.

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que está libre de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. El remitente, no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso. The information contained in this message is confidential and is intended only for the person or organization named in the header. If you are not the authorized recipient, any retention, diffusion, distribution or copy of this message is prohibited and you should notify the sender immediately. Any files attached to this message have been scanned and are believed to be free of viruses. However, the sender is not responsible for losses or damages caused by its use.

Please do not disseminate this e-mail without the sender's approval. If you are not the authorized recipient, any retention, diffusion, distribution or copy of this message is prohibited and you should notify the sender immediately. Any files attached to this message have been scanned and are believed to be free of viruses. However, the sender is not responsible for losses or damages caused by its use.

1



Señora Juez, con el merecido respeto:

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES
C.C. 79.611.106 de Bogotá.
T.P. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura

..Gustavo Adolfo Uñate Fuentes..

Consultoría Jurídica Especializada

Catedrático e Investigador Jurídico

Conjuez Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Minería y Comercio Exterior

Oficina:+57 (1) 2811939

Móvil: +57 310 8811747 - +57 3112324013

Fax+57 (1) 2833720

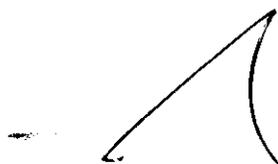
Skype: gustavo.unate

Mail: occiauditores@hotmail.com

Calle 18 No. 6 -47 Oficina 1104, Bogotá, D.C. -

Colombia - South America.

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que está libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. El remitente, no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso. *The information contained in this message is confidential and for exclusive use of the person or organization which it is directed. If it is not the authorized recipient, any retention, diffusion, distribution or copy of this message is prohibited and sanctioned by the law. If for mistake it gets this message, please it forward the sender and erase the message received immediately.*


09 OCT 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

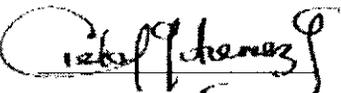
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 067-2011-00064
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO
BOSQUE ALPINO PH.
Demandado: MAURICIO MORALES Y OTRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 112 a 114) previamente a fijar fecha para remate, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se requiere a la ejecutante, para que presente una **actualización del avalúo** del bien objeto de la almoneda, de propiedad de la parte demandada.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 11 DE NOVIEMBRE DE 2020</p> <p>Por anotación en estado N°. 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria,</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p> |
|---|

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

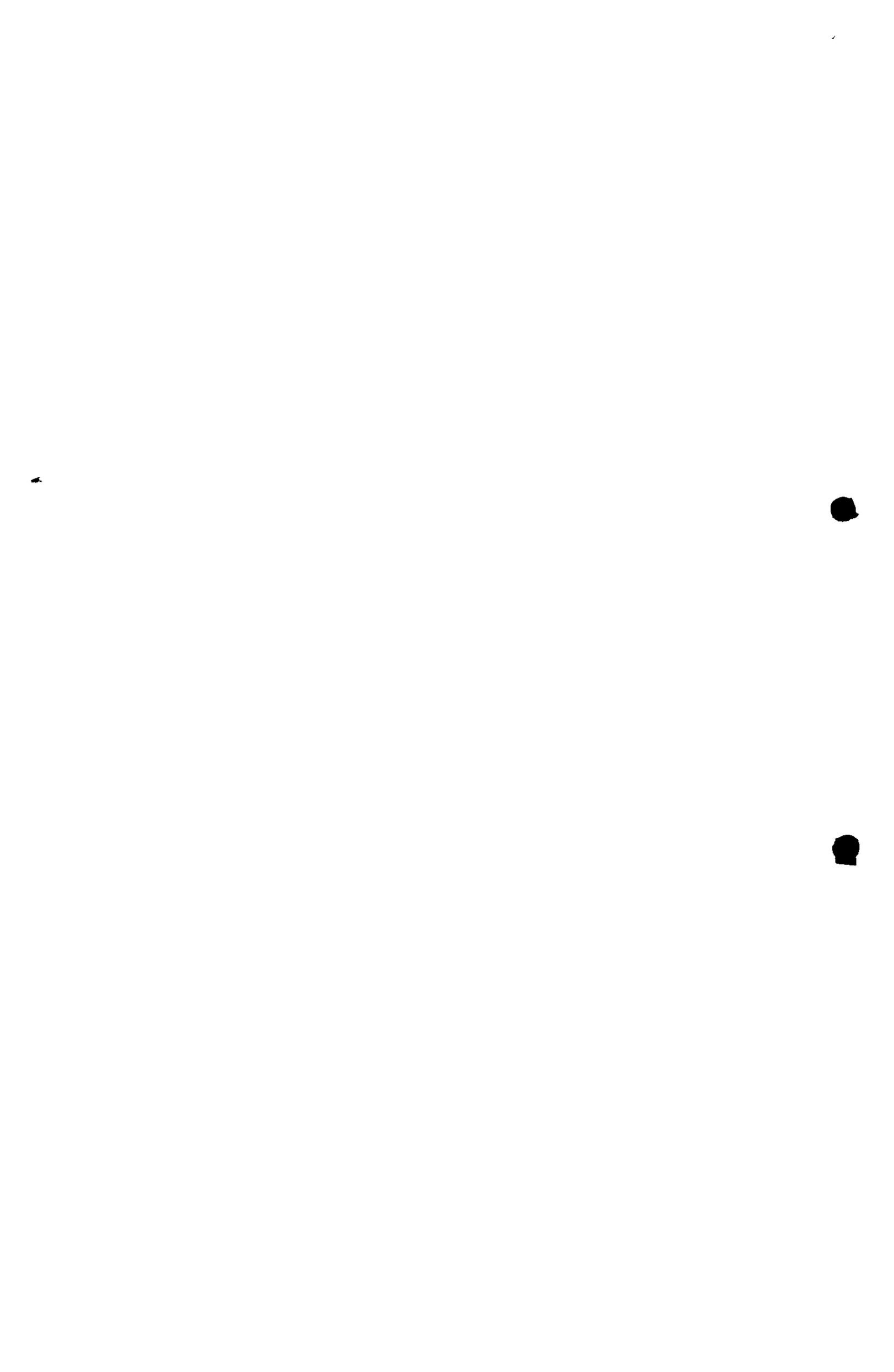
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62aa3d92518213e2441530960ed8af97ec2ed5eeac6997a52f9ba18ad37d8ac9

Documento generado en 09/11/2020 01:51:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1041

Certificado generado con el Pin No: 201112608536115742
Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 06:34:58 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. RADICACIÓN: 1987-13-104 CON: DOCUMENTO DE: 13-04-1993
FECHA APERTURA: 26-02-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0110BYAWCOD CATASTRAL ANT: UQ-145-13-1

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 106, DEL CONJUNTO "EL BOSQUE ALPINO" CON UN AREA CONSTRUIDA DE 117.24 MTS2, Y UN AREA PRIVADA DE 111.60 MTS2, DE LOS CUALES CORRESPONDE AL 17.24 MTS2, AL SEMISOTANO, 29.38 MTS2, AL PRIMER PISO, 32.01 MTS2, AL SEGUNDO PISO, Y 32.97 MTS2, AL TERCER PISO, CON UN COEFECIENTE DE/ 10%, Y CON DEPENDENCIAS ASI: SEMISOTANO, SE ENCUENTRA LOCALIZADO, EN LOS 10 GARAJES, DESTINADO PARA EL PARQUEO DE VEHICULOS NORMALES, POR EL SEMISOTANO SE TIENE ACCESO A CADA UNO DE LOS APARTAMENTOS, EL PRIMER PISO, CONSTA DE: HALL PRINCIPAL, COMEDOR, COCINA, Y ROPAS, ZONA DE PLANZA Y EL BAO, DE SERVICIO, EL SEGUNDO PISO CONSTA DE: DOS N VELES, EL PRIMER NIVEL N+ 2.425, CONSTA DEL SALON , EL SEGUNDO NIVEL N+ 3.85, CONSTA DE ALCOBA, PRINCIPAL Y BAO (LAVAMANOS, SANITARIO Y DUCHA), EL TERCER PISO, COMPUESTO POR DOS NIVELES, EL PRIMER NIVEL N+ 4.875, CONSTA DE ALCOBA, ESTUDIO, Y EL SEGUNDO NIVEL, N+ 6.30, CONSTA DE UNA ALCOBA SECUNDARIA CON CLOSET, EN ESTE MISMO NIVEL, HAY UN BAO MULTIPLE COMPUESTO POR (LAVAMANOS, SANITARIO, Y DUCHA), LOS BAVOS DE CADA APARTAMENTO SE VENTILARAN POR MEDIO DE DUCTOS , Y EL BAO PRINCIPAL DEL PRIMER PISO TENDRA ILUMINACION SENITAL, LOS LINDEROS Y ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 0121, DEL 19-02,87, DE LA NOTARIA 9A. DE BOGOTA Y SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

COR=CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION DE CARRILLO JOSE MIGUEL , ORJUELA SA ABRIA LUIS ALBERTO RIVERA
CASTRELLON GUILLERMO POR ESCRITURA 1063 DEL 19 02 85 NOTARIA 9 ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TOLEDO CEPEDAMIGUEL
ANTONIO SANTANDER DE TOLEDO EMMA LUCIA POR ESCRIT RA 1598 DEL 15 11 DE 1984 NOTARIA 28 DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A QUINTERO VDA. DE GONZALEZ JULIA POR ESCRITURA 4426 DEL 3 12 DE 1977 NOTARIA 19 BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A QUINTERO VDA. DE GONZALEZ JULIA POR ESCRITURA 4426 DEL 12 11 DE 1971 NOTARIA 8 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A GUZMAN DUQUE HECTOR POR ESCRITURA 2775 DEL 12 09 66 NOTARIA 8 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050=420023===

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 7C 145 32 AP 106 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 14 145-32 APARTAMENTO 106 CONJUNTO "EL BOSQUE ALPINO "

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

NOTACION: Nro 001 Fecha: 02-02-1987 Radicación: 13104
Doc: ESCRITURA 0121 del 19-02-1987 NOTARIA 9A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DE: COR CONSTRUCCIONES LTDA.

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-03-1987 Radicación: 32769
Doc: ESCRITURA 426 del 05-02-1987 NOTARIA 9A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION Y ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA N. 0121 DE 19-02-87 NOTARIA 9A. DE BOGOTA. EN CU
ALGUNAS CLAUSULAS.

VALOR ACTO: \$0

A: COR CONSTRUCCIONES LTDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 06:34:58 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-1987 Radicación: 40641
Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1096 del 24-03-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACIONES SOBRE 10 APTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA
A: CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-08-1987 Radicación: 117943
Doc: ESCRITURA 5110 del 20-03-1987 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC. 121 NOT. 22 DEL 19-01-87 QUE CONSTITUYE REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO
QUE EL LOTE FUE ADQUIRIDO POR APORTE QUE HICIERON GUILLERMO RIVERA, LUIS ORJUELA Y JOSE CARRILLO, SEGUN ESC. 1063 NOT. 9A.
DEL 19-02-85
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: COR CONSTRUCCIONES LTDA. NIT# 60352003 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-1988 Radicación: 10954
Doc: ESCRITURA 9184 del 30-12-1987 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: \$9,200,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: AMARIS MENDOZA MARTIN ARIEL NIT# 60352003
CC# 19180543 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-01-1988 Radicación: 10954
Doc: ESCRITURA 9184 del 30-12-1987 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: \$4,200,000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
AMARIS MENDOZA MARTIN ARIEL NIT# 60352003
CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR. CC# 19180543 X
VALOR ACTO: \$4,200,000 NIT# 60034133

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-11-1989 Radicación: 47053
Doc: ESCRITURA 7439 del 02-11-1989 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: \$10,000,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
AMARIS MENDOZA MARTIN ARIEL NIT# 60034133
MARIA VICTORIA CC# 19180543
VALOR ACTO: \$10,000,000 CC# 35464927 X
CURICIO CC# 19272567 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201112608536115742

Nro Matrícula: 50N-1041418

Pagina 3

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 06:34:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-11-1989 Radicación: 47053

Doc: ESCRITURA 7439 del 02-11-1989 NOTARIA 9A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,823,052

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ NARVAEZ MARIA VICTORIA

CC# 35464927 X

DE: MORALES SGUERRA MAURICIO

CC# 19272567 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-09-1997 Radicación: 1997-62868

Doc: OFICIO 1430 del 08-09-1997 JUZGADO 29 CIVIL MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO SOBRE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GERMAN ORTEGON Y CIA LTDA.

A: APARICIO LASERNA RODRIGO.

A: MORALES ESGUERRA MAURICIO.

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-04-1998 Radicación: 1998-29841

Doc: OFICIO 569 del 22-04-1998 JUZGADO 29 C.MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GERMAN ORTEGON Y CIA LTDA.

A: APARICIO LASERNA RODRIGO

A: MORALES ESGUERRA MAURICIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-11-1999 Radicación: 1999-68766

Doc: ESCRITURA 1769 del 26-08-1999 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,823,052

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: MENDEZ NARVAEZ MARIA VICTORIA

X

A: MORALES SGUERRA MAURICIO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-10-2001 Radicación: 2001-57332

Doc: OFICIO 2787 del 26-09-2001 JUZGADO 11 C CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201112608536115742

Nro Matrícula: 50N-1041418

Pagina 4

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 06:34:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO 01-0725

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA

A: MORALES SGUERRA MAURICIO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-05-2002 Radicación: 2002-28714

Doc: OFICIO 1241 del 06-05-2002 JUZGADO 11 C CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA
REF: 01-072.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERTATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA

A: MORALES SGUERRA MAURICIO

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-10-2009 Radicación: 2009-83965

Doc: ESCRITURA 5615 del 22-09-2009 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *ESC.
121/1987, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DE 2001 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201112608536115742

Nro Matrícula: 50N-1041418

Pagina 5

118

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 06:34:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO "BOSQUE ALPINO "- PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 01-07-2011 Radicación: 2011-51049

Doc: OFICIO 1877 del 16-06-2011 JUZGADO 67 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2011-064

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BOSQUE ALPINO

A: MENDEZ MARIA VICTORIA

X

A: MORALES MAURICIO

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-5236

Doc: OFICIO 5660143521 del 21-01-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF 4815/2011 A.C. 180 VIGENTE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

A: MENDEZ NARVAEZ MARIA VICTORIA

CC# 35464927 X

A: MORALES SGUERRA MAURICIO

CC# 19272567 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 10-07-2015 Radicación: 2015-48849

Doc: OFICIO 14835-828 del 12-05-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA RESOLUCION 337 16-02-15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 02-10-2015 Radicación: 2015-73631

Doc: OFICIO 5661488911 del 28-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201112608536115742

Nro Matrícula: 50N-1041418

Página 6

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 06:34:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

-> 4020023

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-426658

FECHA: 12-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-898044

119

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
 Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 12 de noviembre de 2020

Hora: 09:55:02 am

| | |
|--|---|
| Identificadores prediales: | |
| CHIP: AAA0110BYAW | Cédula(s) catastral(es): 145 13 1 6 |
| Código de sector catastral: 008510040700101006 | Número predial nacional: 110010185011000040007901010006 |

| | |
|--|-----------------------|
| Nomenclatura: | |
| Dirección Principal: KR 7C 145 32 AP 106 | Código postal: 110121 |
| Dirección secundaria y/o incluye : | |

| | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| Nomenclatura anterior: | |
| Fecha: 18/08/2006 | Dirección: KR 14 145 32 AP 106 |

| | |
|---------------------------------|-------------|
| Terreno vigencia actual: | |
| Año vigencia: 2020 | Área: 80.30 |

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| Construcción vigencia actual: | |
| Año vigencia: 2020 | Área: 109.00 |

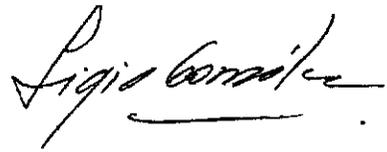
| | | |
|---|------------|--------------------------|
| Destino económico vigencia actual: | | |
| Año vigencia: 2020 | Código: 01 | Descripción: RESIDENCIAL |

| | | |
|---|-------------|--|
| Uso predominante del predio vigencia actual: | | |
| Año vigencia: 2020 | Código: 037 | Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH |

| | | |
|-------------------------------------|-------------------------|------------------|
| Aspecto económico del predio | | |
| Avalúo vigencia actual: | | |
| Año vigencia: 2020 | Valor avalúo catastral: | \$316,965,000.00 |

| Usos del predio vigencia actual: | | | |
|---|--------|---|--------|
| Año vigencia | Código | Descripción | Área |
| 2020 | RA037 | HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH | 109.00 |

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del ICJ. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

| | |
|---|---|
| Firma: |  |
| Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO | |

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
 Tel: 3347600 - Info línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Glosario de documento

| | | |
|---------------------------|---|--|
| Identificadores prediales | CHIP | Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá. |
| | Cédula catastral | Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten. |
| | Código de sector | Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital. |
| | Número predial nacional | Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. |
| Nomenclatura | Dirección principal | Nomenclatura domiciliar inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio. |
| | Dirección secundaria y/o incluye | Nomenclatura domiciliar adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio. |
| | Código postal | Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta. |
| Nomenclatura anterior | Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral. | |
| Aspecto físico | Área de terreno | Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento. |
| | Área de construcción | Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio. |
| | Destino económico | Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n). |
| | Uso predominante | Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada. |
| | Vigencia área de terreno | Año para el cual figura el área de terreno indicada. |
| | Vigencia área de construcción | Año para el cual figura el área de construcción indicada. |
| | Usos del predio | Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s). |
| Aspecto económico | Avalúo | Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario. |
| | Vigencia | Año para el cual está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados. |
| Código de verificación | Código de verificación | Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación. |

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 80
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 7
 Tel: 2247000 - Info línea 195
 www.catastro.gov.co
 Tramites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

RV: EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 00064 00 SOLICITA IMPULSO PROCESAL

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<11ejecmbta@cendofj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/11/2020 11:53 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendofj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (126 KB)

202011 13 00 CERTIFICADO CATASTRAL 2020 INMUEBLE BOSQUE ALPINO.pdf; 202011 13 01 CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD 2020 INMUEBLE BOSQUE ALPINO.pdf; 00 ACTUALIZACION AVALUO EJECUTIVO BOSQUE ALPINO VS MAURICIO MORALES Y OTROS.pdf;

Buen día:

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES - COLOMBIA- ABOGADO ASESOR CONSULTOR

<occlauditores@hotmail.com>

Enviado: viernes, 13 de noviembre de 2020 11:23 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendofj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<11ejecmbta@cendofj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 00064 00 SOLICITA IMPULSO PROCESAL

Nota: Se remite memorial y anexos en formato PDF

Fómeque - Cundinamarca, 13 de noviembre de 2.020

Señor(a)

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

oflapoyoy@cmjebta@cendofj.ramajudicial.gov.co

11ejecmbta@cendofj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariioecmbta@cendofj.ramajudicial.gov.co E.S.D.

REF: EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 00064 00

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH

Demandado: MAURICIO MORALES y MARIA VICTORIA MENDEZ

Asunto: ACTUALIZACIÓN DEL AVALUO PARA REMATE

GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES, de condiciones civiles y profesionales conocidas como apoderado del demandante CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH, con todo respeto acudo

a su Despacho con el objeto de presentar la actualización del avalúo del inmueble caudatado en los términos del numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., que ad lítere reza:

"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

Con base en la normativa, se procede a actualizar la liquidación del avalúo:

| | |
|-----------------------------|------------------|
| Avalúo catastral año 2.020: | \$316'965.000,00 |
| Incremento del 50%: | \$158'482.500,00 |
| Total avalúo año 2.020: | \$475'447.500,00 |

Total avalúo inmueble caudatado para año 2.020: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$475'447.500,00)

Anexo certificado catastral y certificado de libertad con fecha de expedición 12 de noviembre de 2.020.

Señor(a) Juez, con el merecido respeto:

GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES

C.C. 79.611.106 de Bogotá.

T.P. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura

..Gustavo Adolfo Unate Fuentes..

Consultoría Jurídica Especializada

Catedrático e Investigador Jurídico

Conjuez Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Minería y Comercio Exterior

Oficina:+57 (1) 2811939

Móvil:+57 310 8811747 - +57 3112324013

Fax+57 (1) 2833720

Skype: gustavo.umate

Mail: occlauditores@hotmail.com

Calle 18 No. 6 -47 Oficina 1104, Bogotá, D.C. -

Colombia - South America

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si

usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos

anexos han sido escaneados y se cree que esta libre de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. El

remitente, no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso. This information contained in this message is confidential and for exclusive use of

the person or organization with which it is directed. If it is not the intended recipient, any retention, diffusion, distribution or copy of this message is prohibited and sanctioned by the law. If for

mistake it gets this message, please inform the sender and erase the message received immediately.

De: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<11ejecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 12:38 p. m.

Para: occlauditores@hotmail.com <occlauditores@hotmail.com>

Asunto: RE: EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 00064 00 SOLICITA IMPULSO PROCESAL

Buen día:

Por medio del presente, se le informa que al escrito enviado por usted (anexo) se le dio el respectivo traslado a la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias (Secretaría Común) remitiéndose al siguiente correo -**Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocombta@cendof.ramajudicial.gov.co>**, con el fin de ser tramitado en debida forma.

Así mismo, se pone en conocimiento los CANALES DE COMUNICACIÓN que se encuentran en la CIRCULAR INFORMATIVA que se adjunta.

na

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES - COLOMBIA- ABOGADO ASESOR CONSULTOR

<occiadores@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 9:48 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyo@cmejeba@cendof.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 00064 00 SOLICITA IMPULSO PROCESAL

Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2.020

Doctora

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ofiapoyo@cmejeba@cendof.ramajudicial.gov.co

coors01ejcmbta@cendof.ramajudicial.gov.co

!lejcmhta@cendof.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 00064 00

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH

Demandado: MAURICIO MORALES y MARIA VICTORIA MENDEZ

Asunto: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL APROBAR AVALÚO Y DECRETAR REMATE.

GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES, de condiciones civiles y profesionales conocidas como apoderado del demandante CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH, con todo respeto acudo a su Despacho con el objeto de solicitarle comedidamente el impulso procesal correspondiente a aprobar el avalúo del inmueble, toda vez que no existió oposición y proceder a decretar el remate del bien cautelado.

Sabida es la congestión judicial, la suspensión de términos por la pandemia, pero respetuosamente considero que ya es momento prudente para conceder lo solicitado.

Señora Juez, con el merecido respeto:

GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES

C.C. 79.611.106 de Bogotá.

T.P. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura

..Gustavo Adolfo Uñate Fuentes..

Consultoría Jurídica Especializada

Catedrático e Investigador Jurídico

Conjuez Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Minería y Comercio Exterior

Oficina:+57 (1) 2811939

Móvil:+57 310 8811747 - +57 3112324013

Fax+57 (1) 2833720

Skype: gustavo.umate

Mail: gcclaudtores@hotmail.com

Calle 18 No. 6 -47 Oficina 1104, Bogotá, D.C. -

Colombia - South America.

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si

Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la

Ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos

anexos han sido escaneados y se cree que esta libre de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. El

remitente, no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso. The information contained in this message is confidential and for exclusive use of

the person or organization which it is directed. If it is not the authorized recipient, any retention, diffusion, distribution or copy of this message is prohibited and sanctioned by the law. If for

mischievous it gets this message, please it forward the sender and erase the message received immediately.

.. Gustavo Adolfo Uñate Fuentes ..

Abogado
Derecho Privado

Terminado m

Señor(a)

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariioocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 00064 00

Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH**

Demandado: **MAURICIO MORALES y MARIA VICTORIA MENDEZ**

Asunto: **ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO PARA REMATE**

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES, de condiciones civiles y profesionales conocidas como apoderado del demandante *CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH*, con todo respeto acudo a su Despacho con el objeto de presentar la actualización del avalúo del inmueble cautelado en los términos del numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., que ad lítere reza:

"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

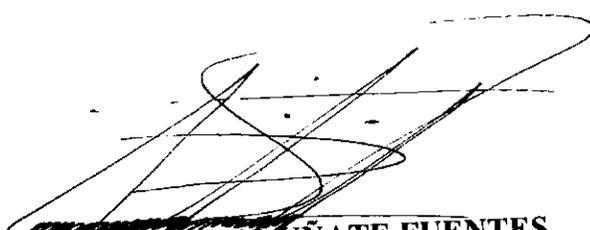
Con base en la normativa, se procede a actualizar la liquidación del avalúo:

| | |
|-----------------------------|------------------|
| Avalúo catastral año 2.020: | \$316'965.000,00 |
| Incremento del 50%: | \$158'482.500,00 |
| Total avalúo año 2.020: | \$475'447.500,00 |

Total avalúo inmueble cautelado para año 2.020: **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$475'447.500,00)**

Anexo certificado catastral y certificado de libertad con fecha de expedición 12 de noviembre de 2.020.

Señor(a) Juez, con el merecido respeto:


GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES
C.C. 79.611.106 de Bogotá.
T.P. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
5973-230-11



República de Colombia
Ministerio de Migración

Al Sr. [illegible]
C/ [illegible]
El [illegible] de [illegible] de [illegible]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 067-2011-00064
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO BOSQUE ALPINO PH.
Demandado: MAURICIO MORALES Y OTRA.
Proceso: EJECUTIVO.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-1041418**, (fls. 116 a 122), el cual se encuentra embargado y secuestrado, *así:*

| Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2020) | 100% del valor catastral del predio | 50% | Total avalúo del bien |
|--|-------------------------------------|----------------------|-----------------------|
| 50N-1041418 | \$316'965.000 | \$158'482.500 | \$475'447.500 |

Notifíquese,

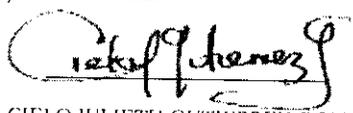
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 2 DE DICIEMBRE DE 2020

Por anotación en estado N°. 157 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



CIELO JULIETH GUTIERRÉZ GONZÁLEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c922c7689f5c7dbf9d613e112daa29aec352785bd2b88161defdade4bb6aa6a
Documento generado en 30/11/2020 08:40:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) _____
Observaciones _____
C. (a) Secretario (a) _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

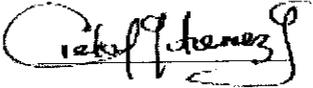
Radicación: 067-2011-00064
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO BOSQUE ALPINO PH.
Demandado: MAURICIO MORALES Y OTRA.
Proceso: EJECUTIVO.

Téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-1041418**, de propiedad de la parte ejecutada no fue objeto de reparo.

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 08 DE FEBRERO DE 2021
Por anotación en estado N°. 017 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e91eabe3990426276f9c2bca25cab011cde19d5b637b48c89eb527d360f9250

Documento generado en 04/02/2021 08:43:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



.. *Gustavo Adolfo Uñate Fuentes* ..

Abogado
Derecho Privado

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2.021

Señor(a)
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j1lejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 00064 00

Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH**

Demandados: **MAURICIO MORALES y MARIA VICTORIA MENDEZ**

Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE.

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES, de condiciones civiles y profesionales conocidas como apoderado del demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH**, encontrándose cumplidos los presupuestos y formalidades del artículo 448 del Código General del Proceso, con todo respeto acudo a su Despacho con el objeto de solicitar se sirva ordenar fijar fecha para el remate del inmueble ya anteriormente avaluado.

Señor(a) Juez, con el merecido respeto:


GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES
C.C. 79.611.106 de Bogotá.
T.P. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura

2

2

126

EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 0006400 SOLICITA FECHA REMATE

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES - COLOMBIA- ABOGADO ASESOR CONSULTOR

<occiauditores@hotmail.com>

Vie 26/02/2021 6:47

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (110 KB)

EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 00064 00 SOLICITUD REMATE EJECUTIVO BOSQUE ALPINO VS MAURICIO MORALES Y OTROS.pdf;

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2.021

Señor(a)
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 0006400

Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH**

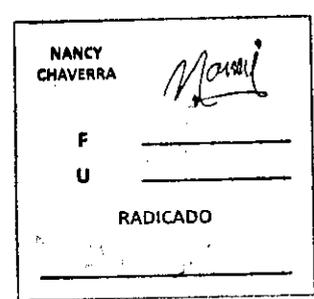
Demandados: **MAURICIO MORALES y MARIA VICTORIA MENDEZ**

Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE.

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES, de condiciones civiles y profesionales conocidas como apoderado del demandante *CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH*, encontrándose cumplidos los presupuestos y formalidades del artículo 448 del Código General del Proceso, con todo respeto acudo a su Despacho con el objeto de solicitar se sirva ordenar fijar fecha para el remate del inmueble ya anteriormente avaluado.

Señor(a) Juez, con el merecido respeto:

GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES
C.C. 79.611.106 de Bogotá.
T.P. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura



..Gustavo Adolfo Uñate Fuentes..
Consultoría Jurídica Especializada
Catedrático e Investigador Jurídico
Conjuez Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Minería y Comercio Exterior
Oficina:+57 (1) 2811939
Móvil: +57 310 8811747 - +57 3112324013
Fax+57 (1) 2833720
Skype: gustavo.unate
Mail: occiauditores@hotmail.com

DE EJEC. MUNICIPAL RADICADO
13143 26-FEB-21 15:11



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

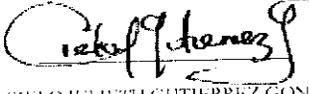
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 067-2011-00064
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO
BOSQUE ALPINO PH.
Demandado: MAURICIO MORALES Y OTRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 125 a 126) previamente a fijar fecha para remate, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se requiere a la ejecutante, para que presente una **actualización del avalúo** del bien objeto de la almoneda de propiedad de la parte demandada, a 2021, toda vez que el que se encuentra en el expediente es del **año pasado**.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

| |
|---|
| <p align="center">JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 11 DE MARZO DE 2021 Por anotación en estado N°. 038 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,</p> <p align="center"> CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p> |
|---|

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

737e466a333915dbc58eaadd0fbdbeda031e247b62cd6bffe3399d09692be79e

Documento generado en 09/03/2021 02:07:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 00064 00 SOLICITUD IMPULSO PROCESAL
GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES - COLOMBIA- ABOGADO ASESOR CONSULTOR

DT

<occiaditores@hotmail.com>

Mie 22/09/2021 2:00

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<oftapoyo@cmejebta@cendof.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<ljeecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariocmejebta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Bogota, D.C., 22 de septiembre de 2.021

Señor(a)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

oftapoyo@cmejebta@cendof.ramajudicial.gov.co

ljeecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariocmejebta@cendof.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 00064 00

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH

Demandados: MAURICIO MORALES y MARIA VICTORIA MENDEZ

Asunto: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL.

GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES, de condiciones civiles y profesionales conocidas como apoderado del demandante *CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH*, encontrándose cumplidos los presupuestos y formalidades del artículo 448 del Código General del Proceso, con todo respecto acudo a su Despacho con el objeto de solicitar impulso procesal en el sentido de correr traslado del avalúo presentado con anterioridad.

Señor(a) juez, con el merecido respeto:

GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES

C.C. 79.611.106 de Bogotá.

T.P. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura

..Gustavo Adolfo Unate Fuentes..

Consultoría Jurídica Especializada

Catedrático e Investigador Jurídico

Conjuez Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Minería y Comercio Exterior

Oficina:+57 (1) 2811939

Móvil:+57 310 8811747

Fax+57 (1) 2833720

Skype: gustavo.unate

Mail: occiaditores@hotmail.com

8619-140-011
Kouif
John

EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 00064 00 PARTE DEMANDANTE SOLICITA IMPULSO PROCESAL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH Demandado: MAURICIO MORALES Y MARIA VICTORIA MENDEZ

GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES - ABOGADO ASESOR CONSULTOR

<occiauditores@hotmail.com>

Mar 08/03/2022 8:02

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <oftapoyojcmjebta@cendof.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <11ejcmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

oftapoyojcmjebta@cendof.ramajudicial.gov.co

11ejcmbta@cendof.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariioecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 00064 00

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH

Demandado: MAURICIO MORALES Y MARIA VICTORIA MENDEZ

Asunto: **PARTE DEMANDANTE SOLICITA IMPULSO PROCESAL**

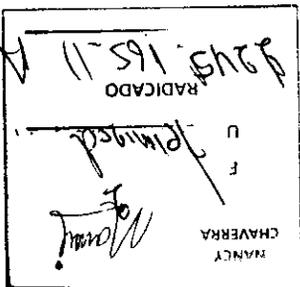
GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES, de condiciones civiles y profesionales conocidas como apoderado del demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH**, con todo respeto acudo a su Despacho con el objeto de solicitar **impulso procesal** en el sentido de correr traslado del avalúo presentado con anterioridad.

Señor(a) Juez, con el merecido respeto:

GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES

C.C. 79.611.106 de Bogota.

T.P. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura



.. Gustavo Adolfo Unate Fuentes..
Consultoria Juridica Especializada
Catedrático e Investigador Juridico
Conjuez Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Mineria y Comercio Exterior

Oficina:+57 (1) 2811939

Móvil:+57 310 8811747

Fax+57 (1) 2833720

Skype: gustavo.unate

Mail: occiauditores@hotmail.com

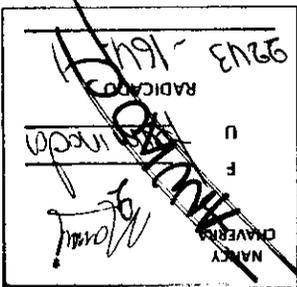
Calle 18 No. 6 -47 Oficina 1104, Bogota, D.C. -

Colombia - South America.

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si

Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la

ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos



anexos han sido escaneados y se cree que está libre de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. El remitente, no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso. The information contained in this message is confidential and for exclusive use of the person or organization which it is directed. If it is not the authorized recipient, any retention, diffusion, distribution or copy of this message is prohibited and sanctioned by the law. If for mistake it gets this message, please it forward the sender and erase the message received immediately.

Gustavo Adolfo Unate Fuentes

Abogado

Derecho Privado

Señor(a)
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
otapoyojcmeljebta@cendof.ramajudicial.gov.co
!!lejcmbta@cendof.ramajudicial.gov.co
servicioajusuariooecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: EJECUTIVO 11001 40 03 067 2011 00064 00

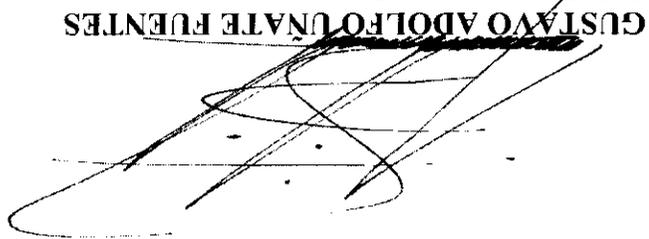
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH

Demandado: MAURICIO MORALES y MARIA VICTORIA MENDEZ

Asunto: **PARTE DEMANDANTE SOLICITA IMPULSO PROCESAL**

GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES, de condiciones civiles y profesionales conocidas como apoderado del demandante *CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO PH*, con todo respeto acudo a su Despacho con el objeto de solicitar **impulso procesal** en el sentido de correr traslado del avalúo presentado con anterioridad.

Señor(a) Juez, con el merecido respeto:


GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES

C.C. 79.611.106 de Bogotá.
T.P. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura

☎ Calle 18 No. 6 - 47 Of. 1104 ☎ (57) (1) 2811939 Fax: (57) (1) 2833720 ☎ (57) 3108811747
✉ occianditores@hormatf.com
✉ skype:gustavo.unate www.emporiojuridico.com
Bogotá, D.C. - Colombia - South America





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidos (2022)

Radicación: 067-2011-00064
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO BOSQUE ALPINO PH.
Demandado: MAURICIO MORALES Y OTRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos allegados por la *parte actora* (fs. 128 a 133), de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 Del C. G. del P., se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-1041418**, el cual se encuentra embargado (fs. 11 a 17) y secuestrado (fs. 74 a 76), *así:*

| | | | | |
|--|--|---------------|---------------|-----------------------|
| Predio caucelado - Matrícula Inmobiliaria (2022) | 100% del valor catastral del predio | \$318.994.000 | \$159.497.000 | \$478.491.000 |
| | 50% | | | Total avalúo del bien |

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. Bogotá, D.C., 30 DE MARZO DE 2022 Por anotación en estado N.º 047 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ Profesional universitario |
|---|

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: e5666ef66d629e92e0343e4744a1cd4464acfb5d6478f291f692975e831d523e
Documento generado en 28/03/2022 04:33:59 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>